

COLECCION DE TEXTOS CLASICOS DE FILOSOFIA

GIAMBATTISTA VICO

CIENCIA NUEVA

I

EL COLEGIO DE MEXICO

195
V638P
v.1.

CE

9200

Vico, Giambattista.

TITULO Principios de una Ciencia
nueva en torno a la naturale-
za Común de las Naciones.

-2 ENE 1968

Consejo

195
V638P
v.1.

9200

Vico, Giambattista.

Principios de una Ciencia nue-
va en torno a la naturaleza Común de
las Naciones.



EL COLEGIO DE MEXICO

195/V638p/v. 1/CE



3 905 0334281 K

Fecha de vencimiento

000 303 20

10 ENE 1968

EN SALA 20 SET. 1969

- 9 NOV. 1971

EN SALA 28 SET 1972

2
Volumen Primero

Colección de Textos Clásicos de Filosofía

Preparada y elaborada por los miembros del Centro de Estudios Filosóficos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de México, bajo la dirección de Eduardo García Maynez. *El Colegio de México* la edita para el servicio de la Facultad.

Primera edición en México, 1941

Queda hecho el depósito que
marca la ley. Copyright by *El
Colegio de México.*

Impreso y hecho en México
Printed and made in México

por

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
Pánuco, 63

GIAMBATTISTA VICO

Principios de una Ciencia Nueva en
Torno a la Naturaleza Común
de las Naciones

I

Prólogo y traducción
de
José Carner



EL COLEGIO DE MEXICO

195
V 638 p
v. 1

Colegio

(9200)

7/1/46.- 8 (st.)

*Open access edition funded by the National Endowment for the Humanities/
Andrew W. Mellon Foundation Humanities Open Book Program.*



*The text of this book is licensed under a Creative Commons Attribution-
NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>*

Es la Scienza Nuova como isla mágica, poblada, entre la broza, de acechos de una extraña y nueva virtud vidente, y que a menudo tras un cendal de oscuridad o el desconcierto de una forma ambigua, sobrecoje el ánimo por la variedad y riqueza de sus oráculos. Isla incógnita en los mares prosaicos de la mitad primera del siglo xviii que pareció a lo sumo a galeras indiferentes en rumbos inmutables, haz de escollos bajo un velón de niebla. Con lo que no sólo la ignoraron esos patronos de cabotaje: los tratantes en tratados y autorcillos sin autoridad, sino hasta los mayores nautas de la especulación en aquellos días. Ni siquiera (contra lo que infalillemente la primera impresión hiciera sospechar) la visitaron los corsarios. Fueron las aves del cielo o los vientos inestables quienes esparcieron a distancia de lugar y de tiempo las semillas de aquellas flores maravillosas, tan principales luego en la floresta del siglo xix.

Montesquieu, que tenía un ejemplar de la Scienza Nuova en su castillo, fué, sentencia Be-

nedetto Croce, "ingenio demasiado diverso si se le parangona a Vico, y demasiado inferior para conseguir en la Scienza Nuova sustento vital". Pero a Vico pertenece "el mérito, generalmente atribuido a Montesquieu, de haber introducido el elemento histórico en el derecho positivo, empezando así a considerar de modo verdaderamente filosófico (como luego formara Hegel) la legislación, a fuer de momento dependiente de una totalidad, en orden a todas las demás determinantes que forman el carácter de un pueblo o una época". La teoría homérica, que hizo famoso el nombre de Wolf, ya se halla, más profundamente planteada, en la obra genial de Vico, de que alcanzó a lo más el escritor tudesco un vago conocimiento de soslayo. Johann George Hamann, destinado a formular, por una parte, la insatisfactoriedad de lo abstracto y la necesaria acentuación de la creencia, y, por otra, a proponer la transferencia de muchas de las dificultades filosóficas al lenguaje, conoció la Scienza Nuova en 1777, cuando sólo se ocupaba de economía y fisocracia, y soltó el libro desilusionado. Herder, que, en lo más sugestivo de su personalidad nos parece influido por Giambattista Vico, habló sólo de éste en términos generales, y como sin darse cuenta de la especie de consanguinidad ideal que a entrabmos unía. Hegel, otro pariente notorio de

Vico, no parece haber sabido de él. Niebuhr y Mommsen, que en filología e historia tienen traza de ser sus deudores, en alguno de los dos sentidos de la palabra le desconocen. Así, el noble iniciador, como maestro o como vidente, de una sarta de disciplinas esenciales del pensamiento moderno, viene a resultar por tenacidad de la estrella adversa, por densidad de silencio y calificación largamente remansada de su valor, como una especie de padre expósito (si es lícita la osada paradoja) de nuevas calidades esenciales y orientaciones filosóficas, históricas, filológicas, críticas, desde Montesquieu a Spengler.

Pero, sin extremar mucho la nota, pudiera decirse que toda la vida de Giambattista Vico (1668-1743) está compuesta de paradojas dolorosas. En su niñez animadísimo y desbordante de vitalidad, acaso le comoviera en ventaja de su futuro genio, acompañado de nuevo carácter melancólico y aedo, una caída tan grave, que fué dictamen del médico deber el desdichado morir de ella o perder el seso. Hijo de un mísero librero napolitano, fué por su padre inducido al estudio del derecho, entonces el más floreciente y casi exclusivo en la ciudad partenopea; y habiendo salido Vico tan prominente en aquella disciplina que anticipó las conclusiones hoy admitidas sobre la evolución histórica del Derecho Romano, por desconcertador

de admitidas falacias no consiguió la cátedra que fuera suma aspiración de su vida, incapaz de desmallarse de la necesidad. Autodidasco como él mismo se llamaba, se vió forzado a aumentar los mezquinos cien ducados anuales que percibía como profesor de retórica, con numerosas lecciones aun de las enseñanzas más elementales. Su latín excelente, que no consiguiera cierta medida de comunicación y extraterritorialidad de su pensamiento, hubo de sacar brillo administrativo en oficiales arengas y alabanzas gratulatorias, al vavén de la mudanza de los poderosos. Casó con mujer analfabeto, pero tan nula, que Vico intercalaba entre sus meditaciones o pláticas cuidados de criado de su casa. Cuando al fin el rey le nombró historiógrafo de su casa, perdió Vico a los quince días la memoria. Objeto en Nápoles de indiferencia o burla, quien tanto sufriera en vida de abandono fué, en cambio, cadáver disputado por las solicitudes rivales de una iglesia y una cofradía. Pero, por napolitanos, al fin, caída la república local de 1799, se vió esparcida la apreciación generosa de Vico, entre los azares del desbarrio; pasaron pensamientos de este libro a los Sepolcri de Fóscolo; y de Angelio puso la Scienza Nuova (ya traducida al alemán por Weber) en manos de Michelet, quien la tradujo al francés. Y Vico, desdeñado por la ortodoxia angosta y las

últimas degeneraciones neoclásicas, cobró su primera nombradía difusa no sin, a las veces, raros disfraces adventicios, en la renovación romántica y liberal del siglo xix.

Pero tanto desconocimiento de su propio tiempo es medida de la grandeza de Vico, como fué medida de su íntimo heroísmo la perseverancia a través de sus patéticas soledades: la de su genio incomunicable, la de su dolencia y la de la estrechez de su fortuna consiguiente a lo que él llama "su menguado espíritu en torno a las cosas que conciernen a la utilidad". Y su genio mismo nació de otra apreciación de esterilidad y vacío: los que hallaba en los ámbitos de la mente contemporánea, en los que a causa de dos direcciones opuestas del pensamiento, aunque, curiosamente, en algunos de sus efectos concordantes, estaba el mundo como ajado y en riesgo de baldío. Porque por un lado lo deshumanizaba y desocializaba la abstracción intelectualista procedente de Descartes, y por otro lo vulgarizaba y empequeñecía la filosofía empírica de los ingleses. Se establecían asepsias rigurosas contra la religión, la metafísica, la poesía, la tradición, el gran legado clásico; lazaretos contra las creencias y las costumbres. Una máquina neumática permitida por la divinidad inmanente desconocida de los corazones y sin acción sobre los instintos, atacaba la comple-

fiabilidad del hombre y la solidaridad de las generaciones.

En tales momentos defendió Vico el entendimiento por amor, la intuición, la experiencia social, la cancha de las probabilidades, el valor constructivo de la imaginación popular, la esencia inspiradora de la autoridad, la irreductibilidad de lo mecánico, todo ello sin detracción del elemento racional, en cuya naturaleza, como en la del hombre entero, está el llegar a plenitud sólo por contactos y solidaridades.

Devoto de Platón, a lo platónico nos ofrece, en vez de hipótesis encogidas, mitos eternos como el del origen fulmíneo de la poesía y el pudor, o acecha en lo pasajero la reiteración de un orden, como diría el poeta español, por círculos de siglos numerosos.

Un propósito levanta la masa humana, cuyo alcance disminuyera la superficialidad de escépticos y utilitarios. Vico, muy sincero católico, no sin influencia agustiniana, pone esa hilación de los tiempos bajo el cuidado de una Providencia obrando en lo natural, que es lo propiamente histórico, por causas naturales.

Compensa Vico el idealismo de Platón con el penetrante realismo de Tácito. A esta última escuela debe el asombroso relieve con que destaca

el estado de fiereza en los orígenes humanos, y el conocimiento humano, tan remoto de la curiosidad sentimental en que luego abundara aquella centuria, subyacente a su panorama de los tiempos.

Bacon, "a la vez gran filósofo y político", le ofreció su lema *Cogitata et visa*, y Vico, en parte por su influencia, combinó, y a veces confundió con su proyecto de independización de la historia hecha a tantas servidumbres y magancerías y de la educación de ella como certificadora de lo verdadero universal, esa que Croce llama "construcción de una historia típica de las sociedades humanas". Tal hibridación es la principal clave de la *Scienza Nuova*.

Tentóle en Grocio, sobre el caudal ingente de erudición histórica, el índice de problemas del jusnaturalismo, acometidos por Vico con su harta mayor videncia del hombre entero el cual, individual o históricamente, se inicia por la fantasía.

La poesía griega, el derecho romano, fueron sus dos grandes repertorios de materia prima; y el antropomorfismo revelador de los mitos, y la etimología y semántica de las palabras resultaron valores históricos por el genio de Vico adquiridos, al paso que el derecho público y privado de Roma en sus etapas le proporcionó una lección viva de

la evolución institucional, que él adoptaba como tipo más o menos renovado en los demás pueblos, extremando la nota en la alegación de las semejanzas, llegando a convertir en "lecho de Procusto" para las naciones el derecho romano.

La realización sucesiva del hombre en la perspectiva de las edades, mediante ciclos recurrentes, argumento de la Scienza Nuova, se desenvuelve, aunque con cierta medida de confusión de sugerencias e ideas, lamentada por Goethe, en ese magnífico tono de poema que advertía uno de los más remontados críticos italianos, De Sanctis: "casi de una nueva Divina Comedia". Y fué tan obligada la riqueza de nuevas minas en la evocación de Vico, tal cual él la entendiera, que por modo incidental descubrió el rumbo de la prehistoria; creó, si no el nombre, la sustancia de la estética; penetró en el mito su valor de embrión de la cultura; iluminó en lámparas admirables el origen de las religiones; reveló el precioso archivo de la palabra; reivindicó la dignidad humana al dar como venero de la sociedad la conciencia moral: no el temor a la turbulencia de los elementos exteriores, sino al propio enemigo interior que me juzga y soy yo mismo; señaló pistas a la sociología y al folklore; renovó y dilató la crítica homérica; levantó de rotas y mal comprendidas reliquias su espléndida visión de la

edad heroica; devolvió con presciencia crítica su verdadero carácter a la evolución del derecho romano y asentó en más firme suelo la historiografía y la hermenéutica: todo ello en su valeroso empeño, como autorizadamente se dijo, de una filosofía de la humanidad y una historia universal de las naciones.

Definió Hobbes maravillosamente la naturaleza diciendo que es el ARTE con el cual Dios creó y conserva el mundo. Vico hubiera podido identificar su historia esencial y recurrente como un capítulo de aquel arte: el que se refiere a la creación y conservación de la humanidad.

Antes de pasar al lector el fruto de esta ambición ilustre, quisiera decir todavía que bien hará quien en las sucesivas páginas penetrare olvidando este prólogo, resuelto a gozar de su personal sentido de aventura. Porque, aunque no habrá a quien no enseñe, la mayor calidad de la Scienza Nuova está en su valor estimulante, en sus logros especiales, en su revolcamiento de los siglos, en su pasión descubridora, en la osadía del brinco intelectual a lo desconocido, en el tremendo calor imaginativo de incontables atmósferas que consume las apariencias y despeja la ley.

LIBRO PRIMERO

**NECESIDAD DEL FIN Y DIFICULTAD
DE LOS MEDIOS DE HALLAR UNA
CIENCIA NUEVA**

CAPITULO I

Motivos de meditar esta obra

Nació sin duda el Derecho Natural de las naciones en las costumbres generales de ellas. Jamás existió en el mundo nación de ateos, pues empezaron todas con alguna religión, y las religiones, sin salvedad, echaron su raigambre en aquel deseo, naturalmente común a los hombres, de vivir eternamente: y este universal deseo de la naturaleza humana nace de un común sentido, celado en la hondura de la mente humana, según el cual los ánimos de los hombres son inmortales. Y este sentido, en su ocasión oportuna, produce tan declaradamente aquel efecto, que en las extremas dolencias mortales deseamos que exista una fuerza superior a la naturaleza, que las supere, la cual puede únicamente hallarse en un Dios que no sea esta naturaleza misma, antes naturaleza superior a ella, esto es *Mente Infinita y Eterna*; y de ese Dios desviados los hombres,

siéntense curiosos de lo venidero. Vedada se halla tal curiosidad por la naturaleza, por referirse a cosa propia de un Dios, Mente Infinita y Eterna, y empujó la caída de ambos principiadores del género humano; de suerte que Dios fundó la verdadera *religión de los Hebreos* sobre el culto de su *Providencia Infinita y Eterna*, precisamente porque, en castigo de haber querido sus primeros autores conocer lo venidero, condenó a toda la generación humana a fatigas, dolores y muerte. Por lo cual todas las religiones falsas cimentáronse en la *Idolatría*, o sea culto de deidades fantásticas, por la engañosa credulidad de ser ellas cuerpos validos de fuerzas superiores a la naturaleza, socorredoras de los hombres en sus últimos trances; y la Idolatría nació en el mismo parto que la *Adivinación*, o sea la vana ciencia de lo venidero mediante ciertos avisos sensibles, que se reputan enviados a los hombres por los Dioses. Ciencia tan huera, en la que debió hallar su origen la *Sabiduría Vulgar* de todas las Naciones gentiles, cela, empero, dos grandes principios de verdad: uno, la existencia de una *Providencia Divina*, que gobierna las cosas humanas; otro, la presencia en los hombres de la *Libertad de Albedrio*, mediante la cual, si quieren y en ello se emplean, podrán esquivar lo que, si la previsión faltara, sería inevitable. De cuya segunda verdad al pun-

to se deriva *precisará que los hombres escojan vivir justamente*: sentido común que viene a ser comprobado por el común deseo de las leyes, que naturalmente les asiste, cuando no les mueva la pasión de algún interés propio que no las quiera. Tal, y no otra, es ciertamente la *Humanidad*, que siempre y en todas partes rigió sus prácticas de acuerdo con estos *tres sentidos comunes del Género Humano*: *primero* que existe una Providencia; *segundo*, que se tengan ciertos hijos con ciertas mujeres, con las cuales anden compartidos siquiera los principios de una religión civil (a fin de que padres y madres en igual espíritu eduquen a sus hijos, en conformidad con las leyes y las religiones a cuyo amparo hubieren nacido); *tercero*, que se entierre a los muertos. Por lo cual no sólo no ha existido en el mundo nación de ateos, sino ninguna, tampoco, en que las mujeres no pasaren a la religión pública de sus maridos; y si no se dieron naciones del todo desnudas, mucho menos se halló alguna que usare la Venus perruna, o descocada, en presencia ajena, sin celebrar más que concúbitos errantes, a modo de las bestias; ni finalmente se supo de nación, por suma que fuere su barbarie, que dejase marchitarse insepultos sobre la tierra los cadáveres de sus pasados: lo que hubiera sido *estado nefario*, o sea *pecaminoso contra la común naturaleza de los*

hombres: y para no incurrir en él las naciones, guardan todas con ceremonias invioladas las nativas religiones, y con rebuscados ritos y solemnidades, sobre cualquier otra cosa humana celebran los matrimonios y las honras fúnebres, que tal es la Sabiduría Vulgar del género humano: la cual empezó con las Religiones o las Leyes, y se perfeccionó y cumplió con las Ciencias, con las Disciplinas y con las Artes.

CAPITULO II

Meditación de una Ciencia Nueva

Y todas estas *Ciencias*, todas las *Disciplinas* y las *Artes* enderezadas vinieron a perfeccionar y regular las dificultades del Hombre; pero no la hay que medite sobre *ciertos principios de la Humanidad de las Naciones*, de la que sin duda manaron todas las *Ciencias*, todas las *Disciplinas* y las *Artes*, y que por tales principios establezca cierta acmé, o sea un *estado de perfección*, del que se alcance a medir *grados y extremos*, por y dentro los cuales, como cualquier otra cosa perecedera, deba esa *Humanidad de las Naciones* discurrir y llegar a su término, y donde científicamente se descubra con qué prácticas la Huma-

nidad de una nación, destacándose, pueda llegar a tal estado perfecto; y cómo, de allí decayendo, pueda de nuevo arrecerse. Tal estado de perfección únicamente consistiría en hincarse las naciones en ciertas máximas, tan demostradas por razones constantes como practicadas en los usos comunes; en cuya cima la *Sabiduría reflexiva de los filósofos* diera mano y dirección a la *Sabiduría vulgar de las naciones*, y de esta suerte se concertaran en ello los más repudiados miembros de las Academias y todos los Avisados de las Repúblicas; y la *Ciencia de las Cosas Civiles, Divinas y Humanas*, que es la de la religión y las leyes, que son *Teología y Moral mandada*, alcanzable por las costumbres, fuera asistida por la *Ciencia de las Cosas Naturales, Divinas y Humanas*, que son *Teología y Moral razonada*, que se consigue con los raciocinios: así que fuera de aquellas máximas existiera el *verdadero error* o sea *divagación*, no ya de hombre, sino de fieras.

CAPITULO III

*Falta de tal Ciencia en las máximas
de los Epicúreos y los Estoicos
y en los modos de Platón*

Pero los *Epicúreos* y los *Estoicos*, por vías, más que diversas, opuestas entre sí, se alejan desgra-

ciadamente de la sabiduría popular y la abandonan. Los *Epicúreos* por enseñar que el *Acaso* gobierna ciegamente las cosas humanas; y que el *ánimo del hombre fallece* con el cuerpo; y que los *Sentidos del cuerpo*, porque sólo el cuerpo admiten, deberán con el *placer regular las pasiones*; y la *utilidad*, que cambia hora tras hora, ser la regla del *gusto*. Los *Estoicos*, al contrario, con decretar que una *Necesidad Fatal* arrastre cuanto existe, y aun el humano albedrío, conceden *vida temporal al ánimo* después de la muerte; y, aunque prediquen que existe una *Justicia Eterna* e inmutable, y que la *Honradez* deba ser norma de las acciones de los hombres, luego *anonadan la Humanidad*, al quererla *insensible a las pasiones*, y reducen a los hombres a desesperanza de poder practicar su virtud, con aquella su máxima, harto más dura que el hierro, que *a todos los pecados tiene por iguales*, con lo que parejo se pecha cuando un tanto más de lo merecido se pega a un esclavo y cuando se mata al padre. De modo que si los *Epicúreos*, con su *utilidad siempre cambiante*, arruinan el fundamento primero y principal de esta ciencia, que es la *Inmutabilidad del Derecho Natural* de las gentes, los *Estoicos*, con su férrea severidad, descartan su benigna interpretación, que regula intereses y penas según los *tres célebres grados de las culpas*: ¡bien podrán las *Sectas de*

estos filósofos conllevarse con la Jurisprudencia Romana si una destruye su máxima, y reniega la otra el uso más importante de los principios de ella!

Sólo el divino *Platón* meditó una sabiduría arcaña que regulara al hombre según máximas por él aprendidas en la sabiduría Vulgar de la Religión y las Leyes; pues del todo se rinde a la *Providencia* y a la *Inmortalidad de los ánimos humanos*; pone la *Virtud en la moderación de las pasiones*; y enseña que por el mismo deber de *Filósofo* precise vivir de conformidad con las *leyes*, hasta cuando por alguna razón se vuelvan sobradamente rígidas, como lo declara el ejemplo que *Sócrates*, su maestro, con la propia vida dejara, el cual, con ser inocente, quiso empero, al verse condenado, pagar como reo la pena y tomarse la cicuta. Pero el mismo *Platón* perdió de vista la *Providencia*, cuando, por ese error de las mentes humanas que por sí propias miden natusalezas no por los ajenos bien conocidas, exaltó los *bárbaros, toscos orígenes de la humanidad gentil* al estado perfecto de sus propias altísimas, divinas cogniciones arcanas; el cual, enteramente al revés, hubiera debido bajar de aquellas y meterse por quebrada; mas con *docto deslumbramiento*, en que fué hasta el día seguido, quiere probarnos haber sido *muy descollados en Sabiduría Arcana*

los primeros autores de la humanidad gentil: los cuales, como razas de hombres hueros y sin civilidad, como debieron serlo un tiempo las de Cam y de Jafet, compondríanse de brutotes, puro estupor y ferocidad. Tras de cuyo error eruditó, en vez de meditar sobre la República Eterna y las leyes de una Justicia Eterna, con que ordenara la Procidencia el Mundo de las Naciones gobernado mediante las necesidades comunes del género humano, meditó una República Ideal y una Justicia Ideal también, en que las naciones no sólo no se sustentan y conducen por encima del sentido de toda la generación humana, mas por desdicha de él se separan y descastan, como, por ejemplo, en aquel mandato, en su República establecido, de que las mujeres sean comunes.

CAPITULO IV

Tal Ciencia se medita a base de la idea del Derecho Natural de las Gentes, en la concepción debida a los Jurisconsultos Romanos

Por todo lo cual la ciencia que ahora aquí se desea, sería la del Derecho Natural de las Gentes, tal como, de sus mayores recibido, los Jurisconsultos Romanos lo definen: *Derecho ordenado*

por la Providencia Divina, con dictámenes sobre todas las necesidades o utilidades humanas, igualmente observado en las Naciones todas.

CAPITULO V

Falta de tal Ciencia en los Sistemas de Grocio, de Selden y de Pufendorf

Surgieron en nuestra edad tres varones renombrados, *Hugo Grocio, Juan Selden y Samuel Pufendorf*, siendo *Grocio* cabeza de ellos: los cuales meditaron un sistema particular, cada uno, del Derecho Natural de las Naciones; pero los demás que luego sobre el Derecho Natural de las Gentes escribieron, son casi todos engalanadores del sistema de *Grocio*. Y dichos *tres principes de esta doctrina* erraron los tres en este punto: que *ninguno pensó en establecerla sobre la Providencia Divina*, no sin injuria de la cristiana gente, puesto que ya los *Jurisconsultos Romanos*, en medio de su Paganismo, reconocieron el gran principio de aquélla. Pero *Grocio*, por el mismo interés excesivo que le inspira la Verdad —aunque con errores en modo alguno perdonables, ni en esta materia ni en Metafísica—, profesa que su sistema se sustente y asegurado permanezca, aun dejando a un-

tado toda cognición divina; siendo así que sin religión alguna de una Divinidad, jamás los hombres en nación se concertaron; y así como de cosas físicas, o sea de los movimientos de los cuerpos, no cabe ciencia segura sin la guía de las verdades abstractas de la Matemática, así no cabe en las cosas morales sin el aprecio de las verdades abstractas de la Metafísica, y por tanto sin la demostración de Dios. Además de esto, y por su condición de *Sociniano*, supone al *primer hombre* bueno por cuanto *no malo*, con las cualidades de solo, débil y necesitado de todo, y al que acaeciera que, dándose cuenta de los males del vivir solitario, viérase instado a entrar en sociedad: y, por ende, que el primer género humano se compuso de solitarios inocentes, venidos luego a la vida sociable, al dictado de la Utilidad, lo que, en efecto, no es sino la *hipótesis de Epicuro*. En pos de él vino *Selden*, el cual por su desmedido afecto a la erudición hebrea, en que era doctísimo, convierte en *principios de su sistema aquellos pocos dados por Dios a los hijos de Noé*: y de uno de ellos, *Sem* (pasando aquí de largo las dificultades que contra ello alegara *Pufendorf*) único en perseverancia en la religión verdadera del Dios de Adán, así como de un derecho común con las gentes originarias de *Cam* y de *Jafet*, derivó un derecho tan peculiar, que de él quedara la céle-

bre división de los *Hebreos* y los *Gentiles*, la que duró hasta sus últimos tiempos, en los cuales llama *Cornelio Tácito* a los *Hebreos* *hombres insociables*; y éstos, destruídos por los *Romanos*, todavía con raro ejemplo viven desparramados entre las naciones, sin parte alguna en ellas. Finalmente *Pufendorf*, por más que entienda servir a la *Providencia* y en ello se emplee, nos sirve una *hipótesis* enteramente *Epicúrea*, o si se quiere *Hobbesiana*, que en este punto se equivalen, sobre el *hombre tirado en el mundo sin cuidado ni auxilio divino*. En cuyo estado no menos los *inocentes* de *Grocio* que los *desamparados* de *Pufendorf* deberán concertarse con los licenciosos *desbridados* de *Tomás Hobbes*, quien tras la experiencia de ellos alecciona a su *Ciudadano* a desconocer la *Justicia* y a seguir la *Utilidad* con la fuerza. ¡Adecuadísimas parecen tanto la *hipótesis* de *Grocio* como la de *Pufendorf* como base del derecho natural inmutable!

Así, por no haber ninguno de los tres, al establecer sus principios, considerado a la *Providencia*, ni uno de ellos descubrió los verdaderos y hasta ahora escondidos orígenes de una siquiera de las partes que componen toda la Economía del Derecho Natural de las Gentes, esto es, *religiones, lenguas, costumbres, leyes, sociedades, gobiernos, dominios, comercios, órdenes, imperios, juicios,*



penas, guerra, paz, rendiciones, esclavitud, alianzas: y, desconocedores de estos manantiales, incurren los tres de concierto en tres gravísimos errores.

El primero de los cuales consiste en que aquel *Derecho Natural* que establecen a base de razonadas *máximas* de teólogos y filósofos morales, y en parte de los *jurisconsultos*, estiman ellos (por tenerle en su opinión como verdaderamente eterno) que siempre haya sido practicado en las costumbres de las naciones; sin advertir que el Derecho Natural —de que mejor razonan los *Jurisconsultos Romanos* en aquella parte primordial que es reconocerlo como ordenado por la *Providencia Divina*—, Derecho es que mana de las costumbres de las Naciones, en ellas eterno en el sentido de que, en los propios comienzos de las religiones originado, a través de ciertas *Seguidas de Tiempos*, que los mismos *jurisconsultos* a menudo citan, por los mismos grados en todas procede, y a tal término llega de claridad, que para su perfección o estado, sólo requiere que alguna *Secta de Filósofos* lo colme y cierre con máximas razonadas sobre la idea de una *Justicia Eterna*. Tanto es así que todo aquello en que *Grocio piensa reprender a los Jurisconsultos Romanos* tan menudamente, proponiéndolo en número más descompuesto de lo que convenga a un filósofo que

sobre los principios de las cosas especula, golpes son que caen en el vacío: porque entendieron los *Jurisconsultos Romanos* del *Derecho Natural de las Naciones* celebrado en la *seguida de sus tiempos*; y *Grocio* se refiere al *Derecho Natural* razonado por la *secta de los filósofos morales*.

Segundo error es que las *autoridades* con que cada cual confirma el suyo (en cuya abundancia, porque a los dos restantes sumamente excedía en erudición, parece llegar *Grocio* a lo hastioso), no collevan ciencia o necesidad alguna, al menos en lo tocante a los principios del *Tiempo Histórico*, por la barbarie de todas las naciones demasiado rebozado en fábulas, y no se diga en lo que toca al *Tiempo Fabuloso* y sobre todo al *Tiempo Oscuro*: y por no haber ellos meditado según la *Providencia Divina* en qué *ocasiones* de necesidades o utilidades humanas, y de qué *modos*, y siempre con sus *tiempos* particulares, ordenara ella *esta República Universal* del género humano siguiendo la *Idea* de su *Orden Eterno*, y de qué suerte un *Derecho Universal y Eterno* dictara, en todas las naciones uniforme (por más que ellas surgieran y empezaran en tiempos entre sí *diferentísimos*), dondequiera que se repitan las mismas *ocasiones* de las mismas necesidades humanas, apegado a las cuales encuentra él, constantes, sus manaderos y su progreso. Por ese olvido ig-

noraron los tales que para usar con un tanto de ciencia las autoridades que aportaran, importaba indispensabemente definir qué Derecho Natural de las Gentes corría, por ejemplo, en los tiempos en que fué la Ley de las *XII Tablas* dada a los Romanos, para saber pertinente mente qué de común tenía el Derecho Romano con las demás naciones en aquella edad. Y qué Derecho Natural de las Gentes corría en tiempos de *Rómulo*, para saber autorizadamente qué Derecho Natural de las demás gentes del Lacio hubiere recibido en su nueva ciudad, y lo que él por su parte hubiere ordenado. Porque así habrían distinguido que las costumbres romanas observadas en la Urbe desde *Rómulo* hasta los *Decenviros*, detenidos en las *XII Tablas*, fué todo Derecho de Gentes, que discurría por aquella *seguida de tiempos* en el *Lacio*; y que el propio Derecho romano estuvo en las *fórmulas* con la interpretación de dicha *Ley* concertadas, el cual fué por eso llamado *Derecho Civil*, o verdaderamente propio de los ciudadanos de Roma, no tanto por excelencia, como hasta ahora se creyera, sino por propiedad, según en otra obra nuestra, salida ya de las prensas, se declara.

El *tercer y último error común*, es que ellos tratan del Derecho Natural de las Gentes bastante menos que a medias, pues nada estudian de lo perteneciente a la conservación de cada pueblo aparte,

sino sólo de aquello que se refiere en común a la conservación de todo el género humano, siendo así que el Derecho Natural introducido privadamente en las ciudades debió de haber sido el que acostumbrara y dispusiera los pueblos para que en las ocasiones en que una y otra nación se conocieran, resultaran con un sentido a ambas común, sin que ésta hubiera sabido nada de aquélla, por lo cual dieran y recibieran leyes conformes a toda la naturaleza humana, y sobre tal sentido común las reconocieran *leyes por la Providencia*, y así las reverenciaran con justa opinión de haber *Dios dictado tales leyes*.

CAPITULO VI

Causas de que hasta el día se hurtaran a esta Ciencia los Filósofos y Filólogos

Por donde se causó la desdicha de que hasta el día nos faltara una *Ciencia* que fuera a un tiempo *Historia y Filosofía de la Humanidad*. Porque sólo meditaron los *Filósofos* sobre la naturaleza humana educada ya por las religiones y las leyes; por las cuales, y sólo por ellas, tales filósofos resultaran; mas no sobre la naturaleza humana, de la cual provinieran las religiones y las

leyes, entre las cuales filósofos se originaron. Los *Filólogos*, por el hado común de la antigüedad, que con su demasiado alejamiento de nosotros se desvanece a nuestra vista, nos transmitieron las *Tradiciones Vulgares* tan alteradas, despedazadas y dispersas, que de no restituírseles el propio aspecto, de no ajustar sus fragmentos, ni someter el todo a compostura, quien en ello meditare con un tanto de seriedad tendrá por enteramente imposible que hayan nacido tales, no sólo en las alegorías que les fueron aplicadas, mas aun en los mismos vulgares sentimientos con que muy de antiguo, por mano de gentes lerdas y en letras sumamente ignaras, vinieron a nosotros. Y esta reflexión nos permite asegurar que las *Fábulas*, de que toda la Historia de los Gentiles recaba sus comienzos, no pudieron ser de súbito halladas por esos *Poetas Teólogos*, que desde *Platón* hasta nuestros tiempos, esto es, a los del famoso Bacon de Verulam —en *de Sapientia Veterum*— fueron tenidos por hombres particulares, henchidos de sabiduría arcana y en poesía excelentes, primeros autores de la Humanidad Gentilicia. Porque la *Teología Vulgar* se compone, sin más, de opiniones del vulgo acerca de la Divinidad, como así ocurrió con los *Poetas Teólogos*, hombres que fantasearon sobre las Deidades; y si cada nación gentil tuvo sus propios Dioses, y todas las naciones

con alguna religión empezaron, fundáronlas todas los Poetas Teólogos, esto es, hombres vulgares, los cuales con religiones falsas sus naciones asentaron. Que tales son los *Principios de la Teología de los Gentiles*, más propios de las ideas sugeridas por voces que de aquéllos nos llegaron, y más convenientes al amanecer de naciones enteramente bárbaras en sus comienzos, que aquellos magníficos y relumbrantes que imaginan los Voss —de *Theología Gentilium*— en pos de todos los *Mitólogos* que sobre ello especularan. Porque los hombres ambiciosos que afectan señorío en sus ciudades, ábranse en ellas rumbo mostrándose parciales de la muchedumbre, y halagándola con ciertos simulacros o apariencias de libertad; y habremos de creer que hombres en pura selvaticez, nacidos y acostumbrados a desenfrenada libertad —dejando a un lado otras dificultades insuperables, de que se habla *en otro lugar*— a son de laúd cantándose sus escandalosísimas aventuras de los Dioses, tales como *Joves adúleros*, *Venus prostitutas y fecundas*, *Junos estériles y castísimas esposas por sus maridos Joves maltráidas*, y otras nefandas asquerosidades (ejemplos, y ejemplos de Dioses, que resultaran haberles más bien contenido en su bestialidad nativa) se hayan reducido a despojarse de su naturaleza y la brutal libidine, admitidos en la pudibundez de los má-

trimonios, en los cuales dicen consonantes todos los *Filósofos* haberse iniciado la primera sociedad humana?

CAPITULO VII

Sobre ser necesidad de la Fe, esto también humana repetir los principios de esta Ciencia según la Sagrada Escritura

Por tener todas las historias de los Gentiles parecidos comienzos fabulosos (como ciertamente la *Romana* que con el *estupro de una Vestal* empieza para quienes fué luego tal suceso equivalente a una gran rota), desesperando nosotros de encontrar, considerada la antigüedad del mundo, el *Primer común Principio* de la humanidad entre las andanzas *desempachadas de los Romanos*, las *cavilosas de los Griegos*, las *truncas*, como sus pirámides, de los *Egipcios*, y por fin entre las bastante *oscuras* del Oriente, iremos a buscarlo entre los *principios de la Historia Sagrada*. Y nos autorizan a hacerlo esos *Filólogos*, que convienen todos en que su antigüedad por fe aun humana sea más antigua que la fabulosa de los Griegos; juicio en ellos común que en nosotros se confirma con una *Demostración*: la de que ella

narre más detalladamente que todos los gentiles cómo existiera en el principio del mundo un *estado de naturaleza*, o sea el *Tiempo de las Familias*, en que regían los padres bajo el divino gobierno, lo que Filón llama elegantemente *Teoxparia*: estado o tiempo que ciertamente debió de ser el primero en el mundo, por aquello en que generalmente convienen todos los *Filósofos*, al razonar sobre los *Principios de la Política*, o Razón de los Gobiernos, esto es: que todas las Ciudades se fundaron sobre el estado familiar. Y por las dos esclavitudes por los hebreos sufridas, con harta mayor gravedad que la historia de los Griegos, nos narra las cosas antiguas de los *Egipcios* y *de los Asirios*; y está fuera de duda que *desde el Oriente partieron y se esparcieron las naciones a poblar toda la tierra* a lo cual se encaminarían, a buen seguro, por aquellos mismos rumbos, en que los creyentes del Dios de Adán cobraron la impiedad; y así como la *primera Monarquía* que aparece en la Historia es la de Asiria, así en ésta aparecen los *primeros Sabios* del mundo: los *Caldeos*.

CAPITULO VIII

Desesperanza de hallar su Progreso, o la Perpetuidad

Mas como, debido a la impiedad, entraron en el estado del *hombre de Grocio*, quien le deja solo, y, como solo, débil y de todo menesteroso, y aun en el del *hombre de Hobbes*, en el cual todo era a todos lícito contra todos, y también en el del *hombre de Pufendorf*, tirado en este mundo, pero abandonado por sí mismo, no por el cuidado y auxilio de Dios (principio que conviene a *Filósofo y Filólogo cristiano*, y como cristiano, se da *no por hipótesis*, sino de hecho), y cómo después, saliendo de su libertad bestial, se entregaron a la vida civil con las religiones falsas: aquí sí que al investigar los *modos* que vendrían a ser los *Principios del Mundo de las Naciones Gentiles*, nos espanta la naturaleza misma de esa antigüedad, en que todas las cosas deben celar sus orígenes: porque es disposición de la naturaleza que primero los hombres hayan obrado las cosas por cierto sentido humano, sin advertirlas; mas luego, y bastante tarde, les hayan aplicado su reflexión; y, razonando sobre los efectos, hayan contemplado sus causas.

CAPITULO IX

Desde luego entre los Filósofos

Así, pues, cabe en la naturaleza imaginar que sean *dos* y no más los *modos* del comienzo del *Mundo de las Naciones Gentiles*: o bien mediante algunos *hombres sabios* que ordenaran por reflexión; o porque *hombres zotes* se hubiesen por cierto sentido o sea instinto humano, concertado. Mas nos impide adoptar la primera opinión la misma Naturaleza de los Principios de la Humanidad Gentil, de la cual procedieron, si se quiere, como hasta ahora se creyó, llenos de altísima sabiduría arcana los *Zoroastros*, los *Hermes Trismegistes*, los *Orfeos*: con tal sabiduría habiendo fundado la Humanidad de los *Asirios*, de los *Egipcios*, de los *Griegos*, en cuyos Principios, si no se quiere, como no se debe, incurrir en la eternidad del mundo, habría que meditar, para establecer la *Ciencia de la Humanidad o sea de la Naturaleza de las Naciones sobre ciertos Primeros*, más allá de los cuales fuera necia la curiosidad de reclamar otros Primeros, que es la verdadera característica de la Ciencia. Ni los *Oráculos* que se atribuyen a *Zoroastro* ni los *Orficos*, sobados versos debidos a *Orfeo*, nos obligan a creer autores de ellos a hombres que hubieren sido autores de la

Humanidad de sus naciones; eso además de las muchas y graves dudas, expuestas en *otro lugar*, y entre otras, la de la gran dificultad y largo tiempo que se duró y gastó entre las naciones ya fundadas, en la formación de articuladas lenguas, como se verá en este *libro*, sin que pueda entenderse que un habla exponga cosas abstractas en vocablos asimismo abstractos si no perteneciere a nación en que por mucho y largo tiempo se hubieren capacitado filósofos. Nos lo demuestra la *lengua latina*, la cual, por lo tardíamente que oyó razoñar las filosofías griegas, es sumamente pobre y poco menos que infeliz al declararse en lo que a las ciencias toca. En lo que un grave argumento nos sale al paso, ya que Moisés no hizo el menor uso de la Sabiduría arcana de los sacerdotes de Egipto, pues tejió toda su historia con modos de habla muy parecidos a los de *Homero*, que por nosotros situados en los tiempos de *Numa*, acreditan ochocientos años menos; y a menudo descuellan los textos mosaicos sobre los homéricos en la sublimidad de la expresión, pero al mismo tiempo celan sentidos que por sublimidad del entendimiento vencen a toda Metafísica, como aquella palabra con que Dios se descubre a Moisés: *sum qui sum*, en lo que *Dionisio Longino, Príncipe de los Críticos*, admira la sublimidad entera del lenguaje poético. Pero menester fué que

llegara a su mayor cultura la Grecia, y que en este encumbramiento se produjera un *Platón* que realzara toda la sublimidad metafísica en la idea abstracta que donde entiende Dios dice *to On* o verdadero *Ens*; idea que tan a lo postrero aquilataron los *Latinos*, que esta voz no es latina pura, sino de baja latinidad, esto es de los tiempos en que eran celebradas entre los Romanos las Metafísicas griegas: confrontación que resulta *invicta prueba de la Antigüedad y Verdad de la Historia Sagrada*. Por tales razones precisará estimar que aquellos versos hayan sido ficción de *últimos Metafísicos Griegos*, porque no declaran más que lo que ya *Platón* o *Pitágoras* tuvieran discurrido sobre la *Divinidad*, lo que prueba hallarse bien definidos los términos del humano saber y haber salido *vanos esos deseos de descubrimiento de la Sabiduría de los Antiguos*: pues tales versos a sí mismos se acusan de escritos con el mismo estilo que se descubre en el *Canto Aureo de Pitágoras*, y se trasluce en ellos el esfuerzo de algunos para acreditar su doctrina con la *antigüedad* y con la *religión*; ya que si se procede a cotejar aquéllos con la *Canción Platónica del Amor de Jerónimo Benivieni*, que mereció *nota* por parte de *Juan Pico della Mirandola*, ésta se gradúa de harto más poética: ¡tal es el saborcillo escolástico de aquellos versos! Por todo lo cual se concluye

haberse tratado allí de *imposturas de Doctos*, como por tal fué descubierto el *Pimandra* en el caso de *Francisco Flusso Candella*. De suerte que, por negárnoslo la naturaleza de esas lenguas, y contrastarlo la *Critica*, no hay necesidad alguna de afirmar por obra de tales versos que los fundadores de las Naciones Gentiles hayan sido conocientes de Sabiduría arcana; y por lo tanto nos está vedado razonar sobre los Principios de la Humanidad de las Naciones con las especulaciones hasta hoy, desde *Platón*, por los filósofos aportadas; pues estimando éste posiblemente ser eterno el mundo, se constrñó a la parte del tiempo en que Filósofos de diversas naciones gentílicas hubieran domesticado el género humano, en otros lugares salvaje; lo que acaso diera motivo a los *Eruditos* de fingir tenaces la *sucesión de las Escuelas*, según la cual Zoroastro adoctrinara a *Berozo*, y *Berozo* a *Trismegisto*, y *Trismegisto* a *Atlante*, y *Atlante* a *Orfeo*. Y los *Criticos cristianos*, a quienes debe seguir *Selden*, y entre los cuales es último por tiempo, como de ninguno, por su erudición, segundo, *Pedro Daniel Huet* en su *Demostración Evangélica*, sacan a todos los fundadores de las Naciones Gentiles como adoctrinados en la escuela de Noé; opiniones que han de ser tenidas, como en el *capítulo siguiente* se demuestra, por totalmente desazonables. Aquí diremos solamente que *Platón*, siguen-

do con sobrada buena fe la vulgar nombradía de su Grecia, no reflexionó que hacia descender la humanidad de aquella *Tracia*, en que mejor aparecen los Martes crueles, y que tan poco idónea fué para la generación de Filósofos, que inspiró a los Griegos el *proverbio*, en verdad público juicio de una nación entera, con que decían *Tracio* para significar *hombre de ingenio romo*: lo cual contra *Platón* y toda la *Filosofía Gentil* habrá de valer por *demonstración filológica* de que la *Religión de los Hebreos* fué fundada con el mundo *creado en el tiempo por el verdadero Dios*.

CAPITULO X

E igualmente entre los Filólogos

Apartados los *sabios*, nos quedan los *zotes*, siendo los tales los hombres primeros, de que nos hablan *Grocio* y *Pufendorf*, en calidad de iniciadores de la Humanidad Gentil; y no pudiendo nosotros seguir las *razones* de aquellos, de que disputationaron los *Filósofos*, nos veremos obligados a seguir las *autoridades* que sobre ella nos proporcionan los *Filólogos*, nombre, bajo el cual se comprenden aquí *Poetas*, *Historiadores*, *Oradores*, *Gramáticos*, los últimos de los cuales se llaman

vulgarmente *Eruditos*. Pero no hay cosa que tanto se reboce en *dudas y oscuridad* como el *Origen de las lenguas y el Principio de la Propagación de las Naciones*. De tanta incertidumbre en ellos nace lo que todos los Filólogos, en efecto, confiesan ingenuamente: que la *Historia Universal de los Gentiles no tiene principio conocido ni perpetuidad cierta, o sea determinada continuación con respecto a la Sacra*. Porque con *Roma*, ciertamente, no nació el mundo, la cual fué ciudad nueva fundada entre gran copia de pueblos chicos, en el Lacio más antiguos; y harto se excusa, en su *Proemio*, *Tito Livio de salir fiador de la verdad de toda la Historia Romana*; y más adelante confiesa abiertamente empezar a escribir *con mayor verdad las cosas Romanas de las Guerras Cartaginesas*; y también ingenuamente se acusa de no saber *por qué parte de los Alpes efectuó Aníbal su grande y memorable paso a Italia: si por los Cacios o los Apeninos*. Los Griegos, de quienes recibimos cuanto poseemos sobre antigüedades, bajamente ignoran las suyas propias, de lo que existen *tres gravísimas pruebas*: dos de *Homer*, primero de sus autores ciertos, y primer padre verdadero de toda la erudición griega: la *primera* es una confesión pública de todos los pueblos griegos, que *la patria de él ignoraron*, y todos le querían por nativo suyo, aunque finalmente en

favor de Esmirna quedó resuelto el prolongado litigio; y la segunda es otra confesión pública de todos los Filólogos, cuyas *opiniones* sobre la *edad* en que Homero viviera tanto discrepan, que la diferencia es de cuatrocientos sesenta años entre los que le hacen *contemporáneo de la Guerra Troyana*, hasta los opuestos que vendrían a situarle en los tiempos de Numa; cosas que, máxime por ser ignoradas del famosísimo Homero, nos mueven a compadecer harto la vana diligencia de los Críticos, tan minuciosa, que determina no sólo a ojo los países, sino las rocas y las fuentes; no ya los siglos y los años, sino los meses y los días en que acaecieron las mínimas bagatelas de la más remota antigüedad. La tercera prueba, es un testimonio de Tucídides, primer historiador verdadero y grave de la Grecia, el cual, al empezar su historia nos da fe de que los Griegos de su tiempo *allende la edad de sus padres nada supieron de sus propias antigüedades*: y eso en el tiempo en que contaba Grecia con sus dos imperios de Esparta y Atenas, más luminoso que el de la Guerra del Peloponeso, de la que fué Tucídides escritor contemporáneo, unos veinte años antes de la Ley de las XII Tablas dada a los Romanos: grande abismo de ignorancia pues hasta aquellos tiempos nada o poco supieron de cosas extranjeras. Sin duda las primeras naciones debieron de retener por largo

tiempo mucho de la selvatiquez originaria, y, por consiguiente, no estarían acostumbradas a pasar sus confines como no las provocaran agravios u obligaran entuertos. Prueba tal naturaleza la *causa de la Guerra Tarentina*, porque desde Tarento se ultrajó a las naves romanas que a aquel puerto se allegaron, y a los embajadores también, creyéndoles tal vez corsarios; y se excusaron de ella diciendo, con *Floro*, que *qui essent, aut unde venirent, ignorabant*; y ello en un breve continente de Italia, en lo que va de Tarento a Roma, cuando ya en él tenían los Romanos poderoso imperio en tierra y corrían con sus flotas por todo el mar Tirreno y aún batían el Adriático. Pero harto más que un solo pueblo nos confirman aquellas antiquísimas costumbres naciones enteras, como las de *España*, a las cuales ni el feroz incendio de *Sagunto*, que tanto hiciera sudar a Aníbal, ni la larga, heroica defensa de *Numancia*, que ya había consternado a los Romanos, supieron provocar a unirse en liga contra éstos, de suerte que dieron después ocasión a que los Historiadores Romanos aclamaran su infeliz denuedo, diciendo que las *Españas no conocieron sus fuerzas invictas sino luego de vencidas*. Este público testimonio de pueblos enteros, gran fuerza presta al particular juicio de *Livio*, por él preferido a la tradición vulgar, de que *Pitágoras hubiere sido*

maestro de Numa; el cual, aunque ello se rebaja a tiempos de *Servio Tulio*, lo que viene a ser centuria y media antes de la guerra de Tarento, juzga haber sido imposible en tales tiempos, no ya que Pitágoras en persona, mas su mismo nombre, aun siendo de grandísimo filósofo, *atravesando tantas naciones, y lenguas y costumbres diversas*, hubiera podido, desde Cotrona, penetrar en Roma. Con notable gravedad comprueba este juicio particular de *Livio* otro testimonio público luminosísimo de la *Historia Romana*, debido a *San Agustín en la Ciudad de Dios*, en que narra que el pueblo Romano bajo los reyes tuvo doscientos cincuenta años de guerra, y *manumitió a veinte y más pueblos*, y no ensanchó más que de veinte millas, bastante más breves que las nuestras, el *imperio*. Paraje que empieza por demostrarnos con evidencia lo impenetrables que fueron, aunque entre sí vecinísimos, los primeros pueblos chicos; y además altera todas las magníficas ideas que hasta ahora tuviéramos de los principios de Roma, y, como de ella, de todos los demás imperios del mundo. Aquel paraje de *Livio*, combinado con estos *hechos de la Historia Romana*, que comprueban sin disputa el carácter de las naciones en sus comienzos salvajes y retirados, quita mucho crédito a los viajes de Pitágoras a la *Tracia*, hacia la escuela de *Orfeo*, y a *Babilonia*, atento a la de *Zoroastro*,

para aprender de los *Caldeos*, y a la *India* en busca de los *Gimnosofistas*, y, pasando del cercano Oriente para *Egipto*, donde aprendiera de los *Sacerdotes*, lanzado a través del *Africa*, hacia el último occidente de *Mauritania*, donde fuera por *Atlante* aleccionado, con lo que de tal punto, dándose a la mar, hubiera a su regreso hecho estadía en las *Galías*, entre los *Druídas*: viajes que solamente imaginaría el antojo de hallar algunas doctrinas de *Pitágoras* parecidas a la de los *Sabios Vulgares* de estas naciones, por tan inmenso espacio de tierra divididas: como aquella opinión de la *transmigración de las almas*, que es todavía gran parte de la religión de los *Bramines*, que fueron los antiguos *Bramanes*, o *Gimnosofistas*, filósofos de la *India*. Estas dudas de peso relativas a los viajes de *Pitágoras*, que según el cuento habría procurado recoger lo mejor de la humanidad y llevarlo a *Grecia*, nos hacen desconfiar totalmente de los viajes de *Hércules*, de setecientos años antes, en que por puro afán de gloria hubiera ido matando monstruos y abatiendo tiranos por las naciones, propagando en las *Galías* la elocuencia como en las demás la *humanidad griega*. Pero mucho más nos hace dudar de los viajes de *Homero* por el *Egipto* un pasaje suyo en que describe la *Isla del Faro* como tan lejana de la tierra firme en que luego fuera fundada Alejandría, que una

nave griega en lastre hubiera podido correr un rumbo de un día entero hasta el continente, soplando tramontana, esto es, viento en popa. En aquella tan próxima islita fué luego a terminar el puerto de Alejandría, como aun hoy se ve: de suerte que si Homero hubiese alguna vez visto el Egipto, no propalara ciertamente tan enorme mentira; y si los griegos de sus tiempos hubieran con aquel país traficado, perdiera él todo su crédito cerca de ellos para todo el resto de lo que narrara. Pero además de lo indicado, esto es a que las naciones en lo antiguo sólo se conocieran con motivo de las guerras, tal viaje contrariaría otra cosa, en que convienen todos los *Eruditos*: haber sido *Psammético* el primer rey que abrió a los griegos el Egipto, aunque no a todos sino sólo a los de la Jonia y de la Caria: de suerte que si tal costumbre en *tiempos de Tulio Hostilio*, en los cuales vivió *Psammético*, había hasta muy de reciente observado una nación humanísima, cerrando los confines a la gente de Ultramar, ¿qué habrá de conjecturarse de las otras, enteramente bárbaras? Así pues, con razón se dice que el primero en escribir con alguna distinción de *las cosas persas* fue *Jenofonte*, sucesor inmediato de *Tucídides*, que fué el primero en relatar con certidumbre *las de los Griegos*; porqué *Jenofonte* fué el primer capitán de Grecia que llevó al interior de Persia las armas

griegas, por lo que le incumbió aquella memorable retirada; y que las *cosas de la Asiria* no las supieron los Griegos sino con las conquistas de *Alejandro Magno*: a quien habiendo acompañado *Aristóteles*, observó, como luego lo declarara en sus *libros Políticos*, que antes los *Griegos habian escrito fábulas de ella*. Cierra todas estas dificultades, aquella, más que todas relevantísima, de que en todas las antiguas naciones las *Ordenes de Sacerdotes* mantuvieron celadas las cosas de su religión aún para la misma plebe de sus ciudades, y por ello recibieron aquellas el nombre de *cosas sagradas*, esto es, ocultas a los hombres *profanos*: y también los *Filósofos griegos* por larga edad, al *vulgo* de su propia nación, escondieron su *Sabiduría*, de modo que *Pitágoras* sólo al cabo de largos años admitía a sus propios discípulos a su auditorio secreto: y ¿queremos creer que hombres particulares extranjeros hayan realizado verdaderos y expeditos viajes tras los vedados confines de naciones remotísimas, para que en beneficio suyo los *sacerdotes de Egipto* o los *Caldeos de Asiria* profanasen sus Religiones, y su *Sabiduría Arcana*, sin intérpretes, y sin antiguo comercio de lenguas entre ellos, y sobre todo tratándose de los *Hebreos*, que fueron siempre insociables hacia las Naciones *Gentiles*?

CAPITULO XI

*Necesidad de buscar los Principios de la Naturaleza
de las Naciones por la Metafísica levantada
a la contemplación de cierta Mente
común de los Pueblos todos*

Por todas estas incertidumbres nos sentimos en nuestro ser constreñidos, como aquellos hombres primeros de los que luego surgieron las naciones gentiles, que para librarse de la servidumbre de la Religión del Dios creador del mundo y de Adán, única que podía tenerles en cintura y por consiguiente en sociedad, se disiparon con impías vidas, errando feroces por la gran Selva de la Tierra fresca, desde la Creación en adelante y después de las aguas del Diluvio hecha frondosísima. Constreñidos se vieron los tales a buscar sustento o agua, y mucho más a ampararse contra las fieras que por desdicha abundarían en la gran selva; y abandonando a menudo los hombres a las mujeres, madres e hijos, sin modo de poderse recobrar, con lo que llegaron gradualmente en su posteridad a desamparar la lengua de Adán, y sin más ideas que la satisfacción del hambre y la sed o el fomento de la libidne, llegaron a aturdir en sí mismos todo sentido de humanidad. Y así nosotros al meditar los principios de esta Ciencia,

debemos revestirnos por algún tanto, no sin hacernos violentísima fuerza, de naturaleza tal, y reducirnos por consiguiente a un estado de suma ignorancia de toda la erudición humana y divina, como si para el cuidado de busca no hubieran existido jamás para nosotros Filósofos ni Filólogos: y quien quisiera de tal Ciencia sacar medro, a tal estado deberá reducirse, para que al meditar no se turbe, ni le distraigan las comunes antieudas anticipaciones. Porque todas aquellas dudas, añadidas y juntas, no pueden en modo alguno poner en duda esta única *Verdad*, que debe ser la *primera de una Ciencia de tal estilo*; pues en tan larga y espesa noche de tinieblas, sólo una luz se vislumbra, y es que el *Mundo de las Naciones Gentiles fué ciertamente hecho por los hombres*, por lo cual ante tal inmenso océano de dudas aparece sólo esta tierra pequeñita, en que se pueda detener el pie: que sus *principios deberán ser hallados en la Naturaleza de nuestra mente humana y en la fuerza de nuestros entender*, levantando la metafísica de la humana mente hasta hoy contemplada en el *hombre particular* para conducirla a *Dios como Verdad Eterna*, que es la *teórica universalísima* de la filosofía divina; a fin de contemplar el *Sentido común del género humano*, como *verdadera mente humana de las Naciones*, para conducirla a *Dios*, como *Providencia Eterna*, lo que

sería en Filosofía Divina la universalísima *Práctica* y de esta guisa sin *ninguna hipótesis*, pues son todas por la Metafísica refutadas, cobrarlas de hecho entre las modificaciones de nuestro pensamiento humano en la posteridad de *Caín* en adelante, y de *Cam* y *Jafet* después del Diluvio Universal.

CAPITULO XII

Sobre la Idea de una Jurisprudencia del Género Humano.

Y con la división procedente del conocimiento de las partes, y por el rumbo de la composición, llegaremos al conocimiento del todo; y precisará tener en cuenta a tales fines que la *Jurisprudencia Romana*, para dar en ejemplo una parte más luminosa que todas las demás componentes de aquel todo que andamos buscando, es una *ciencia de la mente de los Decenviros* alrededor de las utilidades civiles en los tiempos severos del pueblo romano; y *ciencia al mismo tiempo del lenguaje*, con el cual concibieron ellos la Ley de las *XII Tablas*, la que *Livio* llama *fuente*, y *Tácito* denomina *fin* de toda la *Razón Romana*: ciencia que al compás de las nuevas ocasiones de menesteres así públicos

como privados, en tiempo de ideas mejor esclarcidas, y por lo tanto de modos más humanos, fué declarando más y más aquella mente, supliendo sus faltas y adecuando las palabras de la Ley, y, enmendando sus rigores, les dió sentidos aún más benignos: todo ello a fin de guardar siempre igual su voluntad, o sea la elección del bien público que aquellos Decenviros se propusieron, o sea la salvación de la ciudad romana. Así pues, considérese la *Jurisprudencia del Derecho Natural de las Naciones* como una *Ciencia de la mente del hombre soledoso*, como el de Grotio y de Pufendorf, mas por nosotros tomado con católico sentir, lo propio que más arriba: el cual se proponga la *salvación de su naturaleza*, sobre la cual instruya tal ciencia, lo mismo que sobre las nuevas ocasiones de las necesidades o utilidades humanas, con variación de costumbres, y por ende descubriendo por varios tiempos y varios estados la *mente del hombre soledoso* gradualmente explicándose sobre aquel *Fin primero* de cuidar de que su naturaleza subsista: ante todo con la *conservación de las Familias*, luego con la *conservación de las Ciudades*, más adelante con la *conservación de las Naciones*, y finalmente con la *conservación de todo el Género Humano*: con lo cual se demuestre que los *hombres impíos del estado de Soledad* fueron con algún estilo de nupcias por la *Providencia*

llevados al *estado Familiar*, del que nacieron las primeras *Gentes*, o si se quiere *Parentelas* o *Apellidos*; de las cuales surgieron luego las *Ciudades*. Y de aquellas primeras *Gentes* antiquísimas debe empezar tratando esta *Ciencia*, pues empieza en ellas su *argumento o materia*: y todo eso a base de aquella célebre *norma, universal fundamento de toda la Interpretación*, que nos propone el *Jurisconsulto* con la sapientísima divisa: *Quotiens lege aliquid unum, vel alterum introductum est, bona occasio est* (no dice *Causa*, porque la *causa de la Justicia* no es la utilidad variable sino la *Razón Eterna*, que con las inmutables *proporciones geométrica y aritmética* mide las variables utilidades según las diversas ocasiones de los menesteres humanos) *cetera, quae tendunt ad eandem utilitatem, vel interpretatione, vel certe jurisdicione suppleri*. Y así por indispensable necesidad debe proceder el razonamiento alrededor del *De-
recho Natural de las Naciones* según el *orden Natural de las ideas*; y no como otros imaginan haber hecho al proponer *títulos magníficos* en sus ingentes volúmenes, sin rendir en sus Obras nada más que lo ya pasado al conocimiento vulgar.

CAPITULO XIII

Aspera dificultad de su formulación

Mas parece desesperada empresa empezar a entender sus modos; y para explicarlos precisaría la *Ciencia de una Lengua común de todas las primeras Naciones Gentiles*. Porque habrá que estimar la vida del género humano como la de los hombres, que con los años envejecen; de suerte que nosotros seremos los viejos, y los fundadores de las naciones habrán sido los chicos. Pero los niños nacidos en nación ya provista de habla, a los siete años a lo sumo, se encuentran en posesión de un gran *Vocabulario*, que, al despertarse cada idea vulgar, recorren ellos prestamente, para hallar al punto la voz convenida para comunicarse con los demás; y cada voz oída despierta la idea a aquella voz vinculada: de suerte que al formar cada oración usan de una especie de *síntesis geométrica*, con la cual recorren todos los elementos de su lengua, recogen el que necesitan y súbitamente lo ensamblan, por lo cual *cada lengua es suma escuela para la destreza y agilidad de las mentes humanas*. Aprenden además los niños de las naciones medianamente civilizadas el *hábito de numerar*, acto de naturaleza abstractísima, y tan espiritual que por cierta excelencia es llamado

razón, de suerte que Pitágoras puso toda la *esencia de la vida humana en números*. Otro ejercicio de distinta *especie*, también como de *Geometría*, es la *Literatura*, o sea escuela de leer y escribir, la cual con esas formas sutiles, delicadas, que se llaman *letras*, afina maravillosamente las fantasías de los muchachos, quienes al leer o escribir cada palabra recorren los elementos del *abecedario*, recogen de él la letra que les conviene, y componen para leerla o para escribirla y con todo la *Literatura* es más maciza y más estable que el *Vocabulario*, y los *números* más abstractos que las *letras* y los sonidos, porque las *letras* dejan vestigio de impresiones causadas en los ojos, que es el sentido más agudo para aprender y retener; aire son las voces que hieren el oído y se desvanecen; mas el número par o impar, por ejemplo, no toca a ningún sentido en su razón numérica. Con lo que apenas se puede entender y es imposible imaginar cómo pensaran los primeros hombres de las estirpes impías en estado de no haber jamás oído voz humana; y con qué tosquedad formaron éstas, y cuál fuera el revoltijo de sus pensamientos; de aquel su estado no cabrá hacer comparación no ya con nuestros idiotas y zafios, que jamás supieron de letras, pero ni con los habitantes más bárbaros de las tierras vecinas a los polos o de los desiertos de Africa y América, de

quienes los *Viajeros* nos refieren costumbres tan demarradas de nuestras costumbres más civiles, que nos causan horror; porque estos nacen, de todos modos, en países de habla constituida, por bárbara que fuere, y algo sabrán de cuentas y razones. Por todas estas ásperas incertidumbres y casi invencibles dificultades de tal etapa, sin saber nada de aquellos tales hombres primeros ni, por consiguiente, de los primeros lugares del mundo en que las naciones gentiles empezaron a amanecer, nosotros, siguiendo con el pensamiento el yerro feroz de hombres tales, junto a la Idea de esta Obra proponemos el resumen de todo este Libro en sólo una divisa:

*....ignari hominumque, locorumque
Erramus.*

LIBRO SEGUNDO

PRINCIPIOS DE ESTA CIENCIA SEGUN
LAS IDEAS

Para ir pues al descubierto de este mundo primero de las Naciones Gentiles, del que hasta ahora no tuvimos ninguna noticia, y del que nuestro Mundo conocido no nos permite formar ninguna idea, propónense aquí estos *Principios*, divididos en dos clases, la primera de las *Ideas* y la segunda de las *Lenguas*; y uno o más de ellos, divididos o combinados, inmediatamente o por seguida de consecuencias, en las partes o en todo el complejo, y con ellos el espíritu que gobierna todo el cuerpo o cualquiera de sus partes, informarán y establecerán ellos esta ciencia en su Sistema, o comprensión de ella toda entera, o partitivamente, aún en las menores partijas de cada una de las secciones que la componen; de suerte que cuantas cosas de ella hubiéramos publicado, y las que, de no faltarnos espacio, seguiremos publicando, se podrán destacadamente comprender una por una, aunque anduvieren metidas en la selva confusa de un *Diccionario*, sin sufrir la pena de deber correr luego en pos de métodos fatigosos, ni de ninguna especie, con sólo que estos li-

bros se mediten exactamente por el orden con que están escritos. Sólo para comprobar aquí sobre esos *Principios* sus efectos, se darán como ejemplos uno o dos o a lo sumo tres, que a cada quien de aquéllos pertenezcan, para que en razón de los *Principios* se entiendan; pues para hallarlos comprobados en la casi innumerable copia de las consecuencias, deberá esperarse la lectura de otras *Obras* por nosotros ya publicadas, o ya en mano para que las den a luz las prensas. Bastará aquí que esos *Principios* sean razonables en el orden de las *causas*, y que los *ejemplos* convengan con ellos en razón de *efectos*, para juzgar de lo que *reste*; pues son en cada doctrina sus principios lo más difícil de razonar; y por ello contienen, como decía *Sócrates*, más de la mitad de la ciencia.

CAPITULO I

La Providencia es primer Principio de las Naciones

Ahora bien, para dar comienzo a la *idea* que es, en cualquier labor, primera, la *Divina Providencia es Arquitecta de ese Mundo de las Naciones*. Porque no pueden los hombres convenir en sociedad humana, si no convienen en el humano

sentir de que exista una *Divinidad que vea lo más hondo del corazón de los hombres*. Porque no sabrá comenzar ninguna sociedad de los tales ni sustentarse sin medios, de suerte que unos descansen sobre las promesas de otros y se sosieguen al oír ajena aseveraciones de hechos celados; pues comunmente acaece en la vida humana que haya que dar y recibir promesas, y a menudo ocurren hechos que no son ocultos delitos, de que es preciso informar a alguien, sin que nos sea hacedero rendir ningún humano documento. Si se dijere poder conseguirse tal efecto con rigor de leyes penales contra la mentira, eso fuera a lo sumo en el estado de las Ciudades, no en el de las Familias, sobre las cuales las Ciudades surgieron, en que no existía aún el Imperio civil o verdaderamente público, a cuya fuerza, de las leyes armada, dos padres de familia, por ejemplo, pudieran verse igualmente a razón sometidos. Y si por algunos, entre los que figura *Juan Locke*, se recurre a que, para acostumbrar a los hombres a la súbita fe, se les diga que *prometan o narren con verdad*, en tal caso sobreentienden una *idea de verdadero, de una cosa que baste revelar para obligar a los demás a que la crean sin ningún documento humano*. Y esta no puede ser otra que la *idea de Dios por el atributo de la Providencia*, esto es, una *Mente Eterna e Infinita*, que todo lo penetra y preside;

la cual por su Infinita Bondad, en lo que toca a este argumento, desde fuera y harto a menudo contra el propósito de los humanos, dispone a un *Fin Universal* lo que los hombres o pueblos particulares a sus *fines particulares* dispusieron, por los que principalmente irían a su perdición. Así pues, ella, usando como medios esos mismos *fines particulares*, los conserva. Y por toda la *Obra* se patentiza que, en tal aspecto, la *Providencia es la ordenadora de todo el Derecho Natural de las Naciones*.

CAPITULO II

La Sabiduría vulgar es regla del Mundo de las Naciones

Tal *Arquitecta Divina* dió el ser al Mundo de las Naciones, poniéndolo en pie con la *Regla de la Sabiduría Vulgar*, la cual es un sentido común de cada pueblo o nación, que regula nuestra vida sociable en todas nuestras acciones humanas, de suerte que resulten idóneas según lo que sientan comúnmente todos los de aquel pueblo o nación. El acuerdo de estos sentidos comunes de pueblos o naciones entre todas ellas, es la *Sabiduría del Género Humano*.

CAPITULO III

El Albedrio del Hombre, regulado por medio de la Sabiduría vulgar, es el Operario del Mundo de las Naciones

Y el *Operario del Mundo de las Naciones*, que a aquella *Arquitecta Divina* obedece, es el *Albedrio Humano*, por otra parte en los hombres particulares de más que incierta naturaleza, pero *determinado por la Sabiduría del Género Humano con las medidas de las Utilidades o necesidades humanas uniformemente comunes a todas las naturalezas de los hombres*: necesidad o utilidad humanas que, así determinadas, son los *dos manantiales*, según los *Jurisconsultos Romanos*, de todo el *Derecho Natural de las Gentes*. Medítese por tanto en el estado en que pone *Grocio* al hombre soledoso, y, como solitario, también débil y de todo menesteroso; estado en el cual debieron de caer las razas de *Caín* enseguida, y las de *Set* más adelante, paso a paso, pero las de *Cam* y *Jafet* inmediatamente y la de *Sem* poco a poco después del diluvio, apenas quisieron librarse de la mera servidumbre de la religión, cuando ningún otro freno las cohíbia, y volvieron las espaldas al verdadero Dios de su padre Adán y de Noé, única fe que podía mantenerlas en sociedad; y se encaminaron

a aquella libertad bestial, a perder el habla y a convertir toda costumbre social en estupor, desparramados por la gran Selva de la Tierra; lo que vendría a ser el hombre de *Pufendorf*, venido al mundo pero abandonado por su propio esfuerzo (no por el cuidado y auxilio de Dios); y sígase meditando qué primeras necesidades o utilidades comunes a tal naturaleza de hombres salvajes y zotes pudieron experimentarse para la entrega a la humana sociedad: que es en lo que jamás discurriera *Selden*, porque él estableció principios comunes para las Naciones Gentiles y los Hebreos, sin distinguir a un pueblo asistido por Dios de las demás naciones, extraviadas todas; *Pufendorf* pensó en ello erróneamente, como desde una hipótesis contraria al hecho de la Historia Sagrada; y *Grocio* pecó en ello más que todos, por partir de la *hipótesis Sociniana* de su hombre inocentón, sobre la que luego se olvidó enteramente de razonar.

CAPITULO IV

*Orden natural de las Ideas humanas alrededor
de una Justicia Eterna*

Hemos demostrado el Derecho Natural de las Gentes, por la Providencia ordenado al compás

de los dictámenes de las necesidades humanas, o utilidades: ahora, para *el complemento de lo que resta de la definición* que de él dejaron los *Jurisconsultos Romanos*, esto es, que él se conserva igualmente en todas las naciones, veamos sus dos *propiedades primarias*, que son la *Inmutabilidad* y la *Universalidad*. Y en lo concerniente a la *primera*, el Derecho Natural de las Gentes es un *Derecho Eterno*, que *discurre en el tiempo*: pero así como están sepultadas en nosotros algunas *simientes eternas de Verdad*, que paso a paso desde la niñez se vienen cultivando, hasta que con la edad y las disciplinas llegan a ser *esclarecidísimas cogniciones de Ciencias*, así en el Género humano fueron sepultadas por la culpa las *simientes eternas de la Justicia*, que grado por grado desde la niñez del mundo, a medida que más y más se explicara la mente humana su verdadera naturaleza, gradualmente se descelaron en *máximas demostradas de Justicia*; guardaba siempre, empero, tal *diferencia* que en el *pueblo de Dios* por vía distinta se procediera, y por otra ordinaria en las *Naciones Gentiles*. Y para dar ejemplo de ellas a nuestro propósito, en tiempos antiquísimos de la Grecia, cuando los *Atenienses habían consagrado todo el campo de Atenas a Jove*, y vivían bajo su gobierno, como nos cuenta la *historia del Tiempo Oscuro de Grecia*, para que uno se adueñara

de una tierra precisaba que lo permitieran los *auspicios* de Jove; en otra edad, como en tiempo de los antiguos Romanos, precisaba, según la Ley de las *XII Tablas* una *entrega solemne*, llamada del *nudo* (*Nexus*); en otra, que todavía dura en nuestra época entre las naciones, basta la *entrega real de la tierra misma*. Los *tres modos de adquirir el dominio* se fundan en aquella *Justicia Eterna* que hay en que nadie pueda convertirse en dueño de cosa ajena sin la voluntad de su señor, de la cual es menester asegurarse previamente: mas al fin vinieron los *Filósofos* que entendieron que el dominio, en su razón, depende absolutamente de la voluntad, con lo que bastan los signos suficientes de que en el señor exista la decisión de transferir a otro el dominio de tal cosa suya determinada, bien sea por puras palabras, bien sea por meros actos mudos. Y este es uno de los *continuados trabajos de esta Ciencia*: demostrar rigurosamente cómo con el mayor descogimiento de las ideas humanas, los derechos y razones fueron desbastándose, en primer lugar, de la *escrupulosidad de las supersticiones*, después de la *solemnidad de los actos legítimos* y de la *angostura* de las palabras, y finalmente de toda *corporeidad*, antes estimada como primera sustancia de la transacción; y conducidas fueron a su *puro y verdadero principio*, que es *su propia sustancia*, la sustancia humana,

nuestra voluntad, por nuestra mente determinada con la Fuerza de lo Verdadero, que se llama Conciencia. Y todo ello porque el Derecho Natural de las Gentes es derecho salido al paso que las propias costumbres de las Naciones, según las Ideas por ellas de su Naturaleza cobradas.

Ahora bien (y éste, junto al aportado ejemplo de razón privada, sea ejemplo de razón pública), de haber habido una época antiquísima con hombres de fuerza corporal desmesurada, y tan igualmente estúpidos en sus mentes en lo tocante a tal naturaleza, que esta les hubiere dictado deberse temer por *Dicitud* una *Fuerza harto superior a todas las humanas de ellos*, ello pasará por su *Derecho Divino*; y en consecuencia deberán en la fuerza poner toda *su razón*. Que es lo que profesara *Aquiles*, máximo de los héroes griegos, que con el perenne epíteto de *irreproducible*, fué por *Homero* propuesto a las gentes de Grecia como ejemplo de *la Virtud Heroica*; el cual, por el *Derecho Divino* que profesara respecto a *Apolo*, estimándole Dios por sus fuerzas, a las propias superiores, afirma que si las tuviera iguales a las de tal Dios, no le pusiera en cuidado entrar con él en justa; lo que parece dicho con más reverencia de los *Dioses* que lo afirmado por *Polifemo*: que si de ello tuviera facultad combatiera con el mismísimo Jove. Y, por otra parte, entre los *Gigantes* habían exis-



tido los *Augures*, quienes no hubieran podido vivir entre ateos: y uno de ellos había predicho a *Polifemo* el caso que luego sufriera de *Ulises*; pero es más, por aquel *Derecho Divino*, que se trasluce en los hechos de *Aquiles* y de *Polifemo*, el mismo *Jove* a sí mismo se pondera con el envite de aquella *gran cadena*, por uno de cuyos cabos él solo arrastraría a todos los hombres, con todos los Dioses tirando del cabo opuesto, para demostrar con esa fuerza tan superior ser rey de hombres y Deidades. Por razón, pues, de tal *Derecho Divino*, *Aquiles* responde a *Héctor*, quien entiende concertar su sepultura por si en aquel acoso pereciese, como así acaeció, que entre débil y fuerte *no hay igualdad de razón*; pues *nevera pactaron hombres con leones, ni ovejas y lobos fueron de parejo parecer*. Tal es el *Derecho de las gentes heroicas*, fundado en estimar de diversa especie y mayor nobleza la naturaleza de los fuertes que la de los débiles. De ello procede el *Derecho de la guerra*, por el que los vencedores a fuerza de armas arrebatan a los vencidos todas sus razones de libertad natural, de suerte que los *Romanos* los tuvieron *por esclavos a modo de cosas*: costumbre que conducida fué por la *Providencia*, porque ya que tales hombres feroces no estaban bien domados por el imperio de la *Razón*, convenía que temieran al menos la *Divinidad de la Fuerza*, don-

dequiero que tal fuerza estimasen la Razón; con lo que en tan feroces tiempos de matanza, no se multiplicasen de tal modo las muertes que alcanzaran al exterminio del género humano. Y esta verdad sería la *Historia*, lo propio que la *Filosofía* de aquella *justicia* a la que *Grocio* llama *externa de la guerra*. Mas si al fin, en tiempo del descognimiento completo de las ideas humanas, ya no se estimaren unos hombres de diversa y superior naturaleza a los de menos fuerza, antes se reconocieran todos ellos como iguales en naturaleza razonable, que es la propia y eterna naturaleza humana, empezaría a transcurrir el *Derecho de las Gentes Humanas* entre ellos, dictándoles deberse comunicar entre sí por modo igual las utilidades, y guardar sólo una justa diferencia motivada por los méritos, y aun ésta como garantía de la igualdad. Tal se manifiesta ser el *Derecho Natural de las Gentes*, sobre el cual razonan los *Jurisconsultos Romanos*, que con peso de palabras se llama de *Gentes Humanas*, en el paraje en que *Ulpiano* lo define como Derecho de las Gentes de su Tiempo; no ya a diferencia de las bárbaras sitas allende el Imperio Romano, con las cuales nada tenían que ver sus leyes en lo tocante a la razón privada, sino a diferencia de las gentes bárbaras abandonadas.

CAPITULO V

Orden natural de las Ideas Humanas en torno a una Justicia Universal

Así como por los antedichos principios se atribuye al Derecho Natural de las Gentes una de sus dos más importantes propiedades, que es la *Inmutabilidad*, así se establecerá por los mismos la *Universalidad*, que es la segunda, al meditar que el *progreso de las ideas humanas en torno a la Justicia Natural* no puede entenderse advenido más que en *estado de soledad*, esto es, en el hombre solo, débil y menesteroso de *Grocio*, sin cuidado y auxilio ajeno según *Pufendorf*, e iniciado por la más connatural necesidad, que únicamente, en tal estado, era la de cumplir con su especie ayuntándose con mujer, que le sirviera de compañía, con cuidados y ayuda, lo cual fué un *Derecho Natural Monástico*, o solitario, y por tanto soberano: por lo cual en aquel *Derecho Ciclópeo*, que Platón distinguiera, al pasar, en el *Polifemo* de *Homero*, los hombres justamente se adueñaban por la fuerza de mujeres errantes, y por la fuerza las guardaban en sus cavernas: tiempo desde el cual empezó a esbozarse el *primer Principio de las Guerras Justas* con la *primera justa rapiña*, pues las que se hacían para fundar el género humano gentílico

no fueron menos justas que las guerras, discurridas luego para su conservación: de modo que aquí empieza a cobrar figura lo que *Grocio* llama *justicia interna de las guerras* que es la verdadera y propia justicia de las armas. Por tales justas primeras rapiñas, los primeros hombres consiguieron potestad ciclópea sobre las mujeres, y luego sobre los hijos, según *Homero* lo pone en boca de *Polifemo* en plática con *Ulises*: conservando la primera costumbre de la comunión bestial, en que los partos siguen la condición de las madres, no pudiendo haberla trocado rápidamente para venir a la opuesta costumbre de *Gentes*, que en nosotros quedó: esto es, que los hijos nacidos de matrimonio sigan la condición del padre. Luego, en el *estado de las Familias* tal Derecho Monástico, mediante las ocasiones de la necesidad o utilidades familiares se descogió en *Derecho Natural Económico*. Más tarde, *ramificáronse los troncos en más Familias*, con ocasión de las comunes faenas de las enteras *Parentelas*, o sea de las *Casas Antiguas o Tribus*, las cuales existieron antes que las Ciudades, y dieron a éstas origen. Y dichas *Casas* primera y propiamente fueron llamadas, por los *Latinos*, *Gentes*, con lo que el Derecho Económico se extendió a un *Derecho Natural de las Gentes*, primera y propiamente así llamadas, a las que denominaron los *Latinos Gentes mayores*. Des-

pués de lo cual, unidas las Casas o Tribus en Ciudad, el *Derecho Natural de las Gentes Mayores* se levantó a *Derecho Natural de las Gentes Menores*, o sea de los pueblos, privadamente, en torno a las necesidades o utilidades civiles de cada Ciudad; que debe ser el *Derecho Natural Civil*, por uniformidad de causas *nacido común* en cada tiempo, en cada parte del mundo, como por ejemplo en el *Lacio*, y al mismo tiempo *propio de cada ciudad*, cuantas fueran aquéllas entre cuyo número luego *Rómulo fundó Roma*. Finalmente llegadas a mutuo conocimiento las ciudades por comunes negocios de *guerras, alianzas, comercios*, los *Derechos Naturales Civiles* se espaciaron a mayor holgura que todas las anteriores en un *Derecho Natural de las Gentes Segundas*, o sea de las Naciones unidas entre sí, como una *Gran Ciudad del mundo*; y éste es el *Derecho del Género Humano*.

CAPITULO VI

Orden natural de las Ideas humanas gentílicas en torno a la Divinidad, a base de las cuales, o distintas o comunicadas, se distinguen o comunican entre sí las Naciones

La parte primera y más levantada del Derecho Natural de las Gentes, fué por los *Juriscons*

sultos Romanos caracterizada como *Religión hacia Dios*: porque sin imperio de leyes, sin fuerza de armas, no puede hombre alguno allegarse a sociedad con otro hombre o durar en ella, por ser entrados sumamente libres en tal estado, sino por temor de una *Fuerza a la humana* de entrados superior, y en consecuencia por temor a una Divinidad común a los dos: y este temor de la Divinidad se llama *Religión*. Ahora bien, al empezar esta Ciencia (de concierto en ello con *Grocio y Pufendorf*) por el *hombre solo*, pero en torno a los orígenes de los Gentiles, la idea de la *Divinidad* no puede en modo alguno entenderse que amaneciera, para descogerse luego, en *mentes de las Naciones Gentiles*, más que según este Orden Natural: antes que cualquier otra, la de una *Fuerza superior a la humana, por Deidad fantaseada* por hombres apartados y solos, fué por cada cual creída su *Dios propio y particular*: por lo cual la *primera sociedad humana* amparada por la *religión* fué la del *Matrimonio*, que debieron constituir ciertos hombres que por miedo a una Divinidad se retrajeran de la vagancia feroz, y escondidos por las grutas encerraran con ellos a mujeres conducidas allí por la fuerza, para usar de ellas libres del espanto que les daba el *aspecto del Cielo*, mediante el cual en ciertas ocasiones, que luego en su lugar se demostrarán,

habían imaginado la Divinidad: porque el espan-
to aleja del rito de Venus a los ánimos dispuestos
a él. De tal suerte la *Providencia*, tras ese sentido
de la bestial libídine, empezó a teñir el rostro de
los perdidos hombres con el rubor, del que cier-
tamente jamás hubo en el mundo nación no arre-
bolada, pues que todos usan los *humanos* concú-
bitos; mas ello fué por vía distinta en Adán y
Eva, los cuales, por pena de su pecado, caídos
ya de la contemplación de Dios, en el mismo
instante de la caída se dieron cuenta de su na-
turaleza corpórea, y advirtieron su desnudez, y
se cubrieron las partes que fuera inverecundo
mentar, no menos que ver: y *Cam*, con su tema
de verlas con escarnio de su dormido padre *Noé*,
con la maldición de Dios se fué, en su impiedad,
a la soledad bestial. Y éste fué uno de aquellos
primeros, allende los cuales fuera necia curiosidad pedir primeros más antiguos; y ésta es la
más maciza nota de la verdad de los Principios;
porque si más allá de *Cam* y de *Jafet* no nos dete-
nemos en *Noé* después del universal diluvio, y
más allá de *Caín* no nos detenemos en *Adán* con
el Dios de él y del mundo Creador, cabrá pre-
guntar cuándo empezaron los hombres en el mun-
do a avergonzarse en el estado de bestial libertad,
en el cual no podían avergonzarse de los hijos, de
quienes eran superiores, ni de sí mismos, igual y

parejamente encendidos por el fomento de la libido. Por donde, si no partimos de la *vergienza ante una Divinidad* (mas no ante Venus desnudas, nudos Hermes o Mercurios, o descocados Priapos) por parte de los hombres de *Hobbes*, de *Grocio*, de *Pufendorf*, jamás hubiera podido darse comienzo a la Humanidad. En tal inicio de las cosas humanas, los hombres primeros debieron cobrar las primeras mujeres según la Religión de aquella Divinidad que les impedía el rito venusino a cielo abierto: por lo cual en todas las naciones quedó la costumbre de que las *mujeres entraran en la religión civil de sus maridos*, como por los sacrificios familiares se sabe abiertamente de los *Romanos*. De este *primer principio antiquísimo de toda la Humanidad* vino a acaecer que los hombres empezaran a comunicarse entre sí, comenzando los maridos con sus mujeres a partir, antes que de otra ninguna, de la idea de aquella *Divinidad que les uniera en la sociedad inicial*, que ciertamente fué la del *matrimonio*. Despues, en el estado de las *Familias*, estas Deidades particulares de los padres, tras unión de enteras *Parentelas*, fueron los Dioses paternos: como *Divi parentum* permanecieron inscritos en la Ley de las *XII Tablas*, capítulos del *Parricidio*. Unidas luego las familias en *Ciudades*, trocáronse en Dioses de cada patria, que se llamaron *Dii Patri*,

siendo por ello estimados *Dioses propios de los Padres*, o sea del orden de los Patricios. Y con el tiempo, cuando la mayor parte de las ciudades, por la uniformidad de las ideas en *una misma Lengua* se convirtieron en naciones enteras, los Dioses fueron ya nacionales, como los *Dioses de Oriente, del Egipto, de Grecia*. Finalmente en el tiempo en que las naciones se conocieron mediante *guerras, alianzas, comercios*, existieron los *Dioses comunes al género humano*: no la *Juno de los Griegos*, no la *Venus de los Troyanos*, sino que en sus juramentos recíprocos, los *Griegos* por su *Juno* y los *Troyanos* por su *Venus*, entendían *un Dios, Jove de todos*.

De donde se sacan dos demostraciones: una, que la *Humanidad entera se contiene en la Unidad de Dios*, y de un Dios partitivamente empieza, y a un Dios va universalmente a terminar. La otra es la de la *Verdad, Antigüedad y Perpetuidad de la Religión Cristiana*, que empezó con el mundo de un Dios; y ni más en el giro de años y naciones, y aun costumbres, multiplicó jamás la Divinidad.

CAPITULO VII

Orden Natural de Ideas en torno al Derecho de las Naciones, según las mismas Religiones, Leyes,

Lenguas, Matrimonios, Nombres, Armas y Gobiernos de éstas

Pero si las gentes fueron en efecto primera y propiamente *troncos ramificándose en varias familias*, no podrá en absoluto entenderse que el *Derecho de Gentes* haya empezado a proceder más que según este *Orden Natural de las Ideas*: ante todo otro *derecho* existió el nacido al paso que las *costumbres* de ciertos *Troncos* de los primeros padres del mundo, ramificados en muchas familias, primero que con ellos se compusieran ciudades: *pentelas* que se llamaron *Gentes Mayores*, en las cuales Jove, por ejemplo, por *Dios de las Gentes mayores* fué conocido, como tal fantaseado por aquellos primeros padres, y creído Dios en familias enteras, de las que aquellos eran troncos comunes y príncipes soberanos. Como seguida de ello fué necesario tener cada una de estas *Parentelas su propia Lengua*, por ellos cobrada, para la comunicación entre sí de las cuales, en tal estado, según lo ya dicho en el capítulo antecedente, no podían ser otras que las *Leyes* tenidas por *divinas* por los *agoreros*: por quienes entre las Naciones Gentiles la *Providencia* recibió principalmente por el *divinari* el nombre de *Divinidad*. Tras esto reputarían suyas propias tales *leyes divinas*; mediante ellas, y por aquel Jove, que cada

cual había fantaseado ser su propio Dios, creían serles mandados todos los *humanos menesteres*, primero y principal de todos los cuales es ciertamente el *Matrimonio*. Por fuerza y razón de tales *propias Religiones, Leyes y Lenguas* debían celebrar naturalmente *entre sí los Matrimonios bajo los auspicios de su Dios*. Y supóngase aquí por un tanto de tiempo lo que sin gran dilación se encontrará de hecho, esto es, que *otros hombres*, mucho después de la bestial comunión, hayan sido recibidos en la vida sociable, en las *tierras* de antemano ocupadas y cultivadas por los tales, por igual tiempo a la vida fiera y errabunda sustraídos; pues bien, esos hombres *extranjeros y errantes, recibidos sin religión y sin lengua*, y aun los de ellos nacidos, mientras permanecieran ignorantes de las *Religiones, Leyes y Lenguas* de quienes les hubieren admitido, debieron naturalmente hallar *vedado contraer nupcias con gentes de las parentelas* que ya tenían, con carácter de propias, *Lenguas, Leyes y Dioses*. Y éste debió de ser el *primer antiquísimo Derecho Natural de las Gentes en el estado de las Familias*; a buen seguro común de *Gentiles y Hebreos*, y mucho más observado por los Hebreos que por los Gentiles, tanto más que el pueblo de Dios tenía el verdadero mérito, ante impíos vagabundos que a él recurrieran, de no profanar la religión verdadera.

En tanto, habiéndose unido en determinadas ocasiones, que en su lugar demostraremos, esas parentelas en las *primeras ciudades*, el *Derecho Natural de las Gentes* debió de ser un Derecho guardado según las *costumbres de tales órdenes de parentelas*, las cuales fueron llamadas *Gentes Menores*; y así, por ejemplo, *Rómulo* fué llamado *Dios de las Gentes Menores*, porque se fantaseó que fuera Deidad de tal orden; y en esa calidad le preconizó ciertamente *Próculo Sabino*, varón del orden senatorial, a la plebe romana. Así pues ese *Derecho de Gentes*, así como antes fuera de tales parentelas, ya después de harto tiempo de la fundación de las ciudades, debió de ser *propio de estos órdenes de familias nobles*, como en verdad lo explicara muy descogidamente la *Historia Romana* (recorrámosla ahora muy especialmente en *Livio*) la cual por errores de otros principios de la humanidad, permaneció hasta ahora sin ciencia y sin utilidad alguna. Mas para darle asiento sobre las cosas por nosotros meditadas nos conviene ahora, por algún tiempo, recoger en el sentimiento vulgar que en el *asilo de Rómulo* se *refugiaron* en copia *transmarinos de la Arcadia y la Frigia*, hombres de ignotos matrimonios, de ignotas lenguas, de ignotos dioses; y que quien de ello guste, estime en cuanto quiera a los sobrevividos que desde las soledades bestiales pa-

sando a las chicas Ciudades antaño fundadas en el Lacio (así tal vez las fieras que por frío en demasía o perseguidas por los cazadores, para salirse con vida, se refugian en lugares habitados) por ciertas últimas necesidades de que luego se hablará, se refugiaron allí, horros de Dios, de lengua y de parte alguna de humanidad. Y esto es lo que la *historia Romana verdadera* nos cuenta: pues a la plebe, que requirió los *connubios*, o sea la razón de contraer nupcias (que no a otra caso suena *connubio* en buena jurisprudencia) bajo los auspicios de los Dioses, según las celebraban los Padres, o sea los Nobles, éstos se lo negaron, y hubo contienda por *dichas razones*, que en tales tiempos se declaran con toda *propiedad* en las voces, por *Livio* con perfecta buena fe comunicadas: *Confundi JURA GENTIUM: se GENTEM HABERE: esse AUSPICIA SUA.* Con esto querrían significar que se confundirían *las razones de las parentelas*: que sólo ellos tenían ciertas *descendencias*, por las cuales estaban seguros de no cometer en las nupcias ayuntamientos nefarios, en que yacieran hijos con madres, padres con hijas o tantos hermanos con hermana: porque sólo las *bodas solemnes declaran padres ciertos*, y por tanto hijos y hermanos ciertos (como saben los mozuelos apenas metidos a aprender la *Razón Romana*); y, por consiguiente, en-

contrábanse ellos puros de los incestos nefarios, con los cuales, en vez de propagarse la generación humana, corre ésta a su acabamiento, volviendo los hijos a sus principios, de donde salieron, restringiéndose y no esparciéndose, antes confundiéndose las sangres vecinas, que es la iniquidad natural de los ayuntamientos incestuosos, por la cual en aquella misma contienda los nobles reprenden a los plebeyos con aquélla su expresión de que *agitarent connubia more ferarum*, mientras que ellos, en fin, se entendían con la lengua de sus Dioses, que con divinos consejos obedecidos o mandamientos de los agoreros, les ordenaban todas las cosas humanas, entre las que es primera y principal el matrimonio. Por esta índole de pensamientos se descubre el *Derecho Natural de las gentes heroicas*, en esta diferencia de naturaleza, supuesta en los *nobles por encima de la plebe* de las primeras ciudades, tan diversa cuanto de la de los *hombres* con respecto a las *fieras*; conforme a aquella de los *fuertes sobre los débiles* que estima Aquiles a propósito de *Leones* y de *hombres*. Y aquí se revela el *Principio Natural del Arcano de las Religiones y las Leyes en órdenes de Nobles o Sabios o Sacerdotes*; y de la *Lengua Sacra*, o sea *arcana para todas las Naciones*, hasta ahora en los Romanos creída vulgarmente *impostura de los Patricios, o Nobles*.

Harto tiempo después, los extranjeros *recibidos en las primeras ciudades*, o, mejor dicho, los procedentes de aquéllos, ya *acostumbrados* paso a paso a *reverenciar los Dioses de los Señores de tales ciudades*, y habiendo con larga obediencia aprendido la *lengua de la Religión y de las Leyes*, y, según el *ejemplo de los nobles*, contraído *naturales matrimonios con mujeres, por natural exigencia*, o sea *de hecho ciertas*, como también por *verdad de naturaleza*, y así allegados a la *humanidad*, fueron ya *por su naturaleza* inducidos a querer, por *Derecho Natural de las Gentes, igualarse a los nobles* en este punto, o sea obtener *comunes nupcias y Dioses*; y esos les admitieron en comunión de leyes y Deidades, seis años después de la Ley de las *XII Tablas* a los Romanos dada, como abiertamente la Historia Romana lo manifiesta. Y de este modo, mediante el *claror de la Historia Latina verdadera* disipándose las *noches que hasta ahora embarazaron la Historia Fabulosa de los Griegos*, se aclara de qué suerte los *Orfeos, valiéndose del temor de los Dioses, domesticaron las fieras y a las ciudades las redujeron*; por lo que de tal estado en adelante el *Derecho Natural de las Gentes* tornóse común a todos aquellos que de *hombres libres nacieran en la misma ciudad*, por cuya *Naturaleza, o especie de nacimiento* fué después llamado *Derecho Natural*.

de las Naciones. Así puede entenderse que las nupcias solemnes hayan sido *propias de los ciudadanos Romanos* por cima de las gentes vencidas, como primero habían sido propias de los puros Patricios Romanos por cima de los plebeyos; y tal debe haber sido el *Derecho Civil de la Gente Romana*: no porque en las demás naciones de su propio señorío y en sus libertades no celebraran también entre ellos nupcias solemnes los ciudadanos.

Más cerca de nosotros las *naciones vencidas*, tras largo obedecer a las naciones *dominantes*, poco a poco acostumbradas a *desconocer* sus propios *Dioses vencidos* y a temer los *Dioses victoriosos*, y en desuso con el correr de los años su *lengua*, y celebrando *la de las Religiones dominantes*, vinieron naturalmente a ser capaces de que se les comunicaran los *Dioses y las nupcias de los Pueblos Príncipes*: en cuya holgura el *Derecho Natural de las Naciones* fué estimado según la idea de las necesidades humanas, o utilidad de las *naciones enteras, unida cada una con el vínculo de una misma Religión y de una misma Lengua Sacra*. Tal *Lengua Sacra* de la religión, que es la *de la Iglesia Latina y Griega*, une a todos los pueblos *cristianos* en *una sola Nación ante Hebreos, Mahometanos y Gentiles*, por lo cual se rinde razón de la natural iniquidad de

ayuntamientos entre hombres y mujeres de estas naciones distintas. Pero en grado más remitido que aquélla está la más natural malicia que suponen los ayuntamientos carnales con las mismas cristianas sin la solemnidad del matrimonio; de los cuales nacerán hijos, a quienes los padres no sabrán enseñar con el ejemplo la primera de todas las leyes de la Humanidad, y en que ésta halló su punto de partida, o sea el temor de la Divinidad que debe sentirse al ayuntarse hombre con mujer; y los tales naturalmente pecan al usar de la Venus incierta, por enviar, por lo que a ellos toca, sus partes al estado bestial. Fúndase todo ello *en el segundo de los tres Principios de toda la Humanidad* que más arriba propusimos, esto es, que los hombres no se unan con las mujeres sino según los principios de una Religión Civil común, gracias a la cual, con una misma habla, aprendan los hijos las cosas de sus religiones y de sus leyes, y así conserven y perpetúen las propias naciones. Por lo que convendrá que entiendan ciertos claros *filósofos de esta edad*, a los cuales su no muy frenado afecto a sus Filosofías mueve a condensar el estudio de las lenguas doctas, mueve a condensar el estudio de las lenguas doctas, en las que se fundan nuestra santa Religión y nuestras leyes, esto es, las *orientales*, la *griega* y la *latina*, que en inconsciente peligro están de arruinar una nación, cultísima sobre todas las del

mundo, y únicamente en sumo grado culta gracias a que para los usos de la religión y de las leyes precisa entre los pueblos cristianos cultivar las lenguas más luminosas de toda la Antigüedad.

Finalmente, unidas varias naciones de lenguas diversas en pensamientos uniformes a causa de *guerras, alianzas, y comercios*, nació el *Derecho Natural del género humano*, de uniformes ideas de las naciones todas en torno a las necesidades humanas, o utilidad de cada una de ellas. Por todo ello el principio del Derecho Natural es la *Justicia Una*, o sea la unidad de las Ideas del género humano en torno a las utilidades o necesidades comunes a toda la Humana Naturaleza. De suerte que el *Pirronismo* destruye la Humanidad porque no nos rinde *lo uno*; el *Epicureísmo* la desvanece, pues quiere que juzgue de la utilidad el *sentido de cada quien*; el *Estoicismo* la anonada, porque *no reconoce utilidad o necesidad de naturaleza corpórea*, mas solamente las del *ánimo*, de las cuales, además no puede otro *juzgar sino sólo su conociente*. Y *Platón* no más promueve la *Justicia Una*, pues estima deber seguirse como *regla de lo Verdadero* lo que parece *Uno*, esto es, *igual para todos*.

Así debe de haber procedido el *orden natural de las ideas* en torno al *Derecho de las Gentes* mediante las *Religiones, Leyes, Lenguas, Nupcias*

que las fundaron y propagaron; veamos ahora lo acaecido por las partes restantes, que son los *Nombres*, que las han diversificado, y las *Armas* y *Gobiernos*, que las conservan.

Porque si los *nombres* primera y propiamente fueron aplicados a esas *gentes*, que entre los Romanos los tenían terminando siempre en *ius*, como *nomen Cornelium*, el ramificado en tantas *familias* nobilísimas, entre las que fué la más preclara la *Cornelia Escipiona*; y si los *nombres* fueron explicados por los *antiquísimos Griegos* a base de *patrónimos*, que propiamente son *nombres de Padres*, los cuales ciertamente prueban su antigüedad por el hecho de haberse conservado en los poetas, fuerza será que las *primeras gentes* hayan sido exclusivamente *descendencias de casas nobles*, pues sólo los nobles nacieron de matrimonio justo, esto es, solemne. Por efecto de ello, el *nombre Romano*, el *nombre Numantino*, el *nombre Cartaginés*, por ejemplo, usados para dar a entender las *gentes*, debieron constar al principio de *exclusivos órdenes de nobles de dichas naciones*; los cuales, como únicos que entendían la Lengua Divina de los Agoreros, tendrían, solos, la *administración de todos los menesteres públicos de la paz y de la guerra* según harto prolíjamente nos contó la *Historia Romana* en contiendas de la Plebe con los Padres, alrededor

de la comunicación de las *nupcias*, de los *Consulados*, de los *sacerdocios*. En vista de lo cual el Derecho Natural de las primeras gentes, por razón de los *nombres* entre los Romanos, de los patronímicos entre los antiquísimos Griegos, y por lo equivalente en otras naciones, surgió y se convirtió en custodio de *los tres Principios* de que más arriba supusimos *salida toda la Humanidad*: de los cuales fué el primero la justa opinión universal de que existe una *Providencia*; el segundo, que los hombres con ciertas mujeres con quienes tuvieran en común *religiones, leyes y hablas* contraigan *justas bodas* para engendrar hijos ciertos, que luego pudieran educar en las *religiones*, instruir en las *leyes* nativas, por lo cual deban éstos manifestar sus padres ciertos con los *nombres*, con los patronímicos, debiendo así perpetuar las naciones. Y por ello tales hijos primera y propiamente entre los Latinos fueron llamados *Patricios*, y según los antiquísimos Griegos *eupetridai* en entrambos pueblos en sentido de *Nobles*; y por ello exclusivamente los *Patricios* Romanos en la *Tabla* llamada oncenia de las *XII*, habían hecho para sí reserva de los auspicios en el capítulo así concebido: *Auspicia incommunicata plebi sunto*. Y era el *tercer principio* que fueran *sepultados los muertos* en las propias tierras a ello destinadas, de suerte que las *sepulturas* les acreditaran con

las *genealogías*, o serie de los antepasados, el *dominio soberano de sus tierras*, cobradas según los auspicios de los Dioses por tales precursores, que en sus primeros troncos por vez primera las ocuparan. Por lo cual se distinguió el Dominio de las tierras en las propiedades. Este había sido *en lo antiguo común* a todo el género humano *en el uso*; y tal es el *Dominio Originario, fuente de todos los Dominios Soberanos*, y por lo tanto de todos los *Soberanos Imperios*, que mediante aquellos *antiquísimos auspicios*, vienen todos de *Dios*. Todo lo cual nos mueve a meditar que *unos hombres con antclación a otros más como el hombre de Grocio y el de Pufendorf, se recibieron en la Humanidad*; y vuelve a darse con el *gran principio de la primera División de Campos*, por la *Providencia* ordenada mediante la religión de los *Auspicios y de las Sepulturas*, y por ende con el *Principio* según el cual las Ciudades todas surgieron estribadas en *dos Ordenes*: uno de *Nobles* y otro de *Plebeyos*; pero se alcanza en ello el más sublime descubrimiento de que el *Mundo de las Naciones* fué por *Dios ordenado*, considerándose a Este principalmente en el atributo de su *Providencia*, por el cual es reverenciado dondequiera mediante la idea de la *Divinidad*, o sea de *Mente que ve lo venidero*, que tanto significa *divinari*; y así la importante costumbre de sepul-

tar a los *muertos*, que en Latín se llama *humare*, enseñó la *Humanidad*: en cuyos dos grandes principios debió de hallar comienzo la *Ciencia de las cosas Divinas y Humanas*.

A consecuencia de ello, el que en los primeros tiempos, el *nombre Romano*, por ejemplo, perteneciera a los solos *Padres*, o sea *Nobles*, debió tal vez ser en Roma costumbre recibida de un común derecho de las gentes del Lacio, según el cual sólo los *Nobles* en las antiquísimas asambleas se intitularan *Quirites*, voz que viene de *Quiris*, que significó *asta*, y el nombre de aquellos absolutamente significa *gentes de armas en asamblea*; pues *gentes de armas* en nuestros tiempos bárbaros sólo de los nobles se dijo; porque salvo en asambleas o a lo menos en número nunca se dijo *Quirites*, lo que convence de que incumbiendo sólo a los nobles el *derecho de las armas* y por lo tanto el *derecho de la fuerza*, que se llama en las ciudades *Imperio Civil*, como únicos en acreditar la condición de gente, ellos solos trataban naturalmente del Derecho de las Gentes como de cosa propia. Tal *derecho de la gente romana* fué por nosotros en otra parte demostrado duradero en el orden de los *Padres* hasta la ley de *Filón*, el *dictador*¹ por la cual (tras haber

¹ *Lex Publilia* (Philonis), a. 339 a. C. De Quinto Publilio Filón habla Tito Livio, I, VIII, c. XII.

sido ya, luego de largas contiendas, comunicadas por los Padres a la plebe las *nupcias*, los *mandos soberanos de las armas y los sacerdocios*) fué finalmente dado en común a todo el pueblo en las grandes asambleas el *título de la Romana Majestad*, siendo todos llamados en ellas *Quirites Romanos*. Y desde aquel tiempo *nombre Romano* significó *Nación de los nacidos de hombres libres de Roma, que en la asamblea gozaban del derecho de la paz y de la guerra*, según el cual *derecho las provincias, rigurosamente, carecían de nombre*, porque con las romanas victorias se les había quitado el derecho soberano de las armas, y ellas, pues, no tenían propiamente nombre *ante los ciudadanos romanos*, así como antes la *romana plebe no había tenido nombre ante los Padres*. Y aquí se descubre el *Principio del Derecho de la Gente Romana*, con el cual extendió las conquistas, con las diferencias de que luego se discurrirá, en el *Lacio, en Italia, en las Provincias*.

Réstanos finalmente *explicar según buen orden de naturaleza, nuestras ideas* en torno al Derecho de las Gentes en la parte importantísima de los *Gobiernos*, que es *la última de las siete* que nos propusiéramos. Y esta nos cuesta la mayor fatiga habida en estas meditaciones, y cuánta copia de ella se requiere para entrar con la fuerza de nuestro entender en la naturaleza de los hombres

primeros privados de toda habla, y especular sobre todo este punto. En lo que finalmente hallamos que las mismas causas naturales que determinaron la *lengua sacra* por *jeroglíficos* o *caracteres mudos* en todas las naciones primeras, —como luego más circunstancialmente se mostrará—, y de que sólo eran *conocientes* los *nobles* y que *ignoraba el vulgo de los plebeyos*, y de cuya *lengua tenida por divina* fueron *dependencias las primeras leyes antiquísimas*, naturalmente produjeron que en el primer mundo de las naciones fueran todos los primeros *gobiernos aristocráticos*, o sea de *órdenes de nobles*, los cuales resultan haber sido los *héroes* en los tiempos de su barbarie, así entre los *Latinos* como entre los *Griegos*, los *Egipcios*, los *Asiáticos*. Mas viniendo a fomentarse paso a paso entre las naciones las *hablas vocales*, y a crecer los *Vocabularios*, a los que ya antes calificamos de gran *escuela para hacer diestras y expeditas las mentes humanas*, los plebeyos, reflexionando, acabaron por reconocerse de naturaleza pareja a la de los nobles; y a consecuencia de este reconocimiento de la verdadera naturaleza humana, *persuadiéndose de la vanidad del heroísmo*, quisieron igualarse con los nobles en las razones de la utilidad, por lo cual, soportando cada vez más indóciles el mal gobierno a que les sometían los nobles por la

huera razón de su naturaleza heróica, tenida por de especie diversa de la de los *hombres*, finalmente sobre las *ruinas* del Derecho Natural de las *Gentes Heroicas*, juzgado por *mayoría de fuerzas*, hicieron que irrumpiera el Derecho Natural de las *Gentes Humanas*, que *Ulpiano* llama y define estimado por *igualdad de razón*; por lo cual en el mismo tiempo en que *ya los pueblos naturalmente, o sea de hecho*, quedaban compuestos de *nobles* y de *plebeyos*, y más de plebeyos que de nobles, y con las ideas de la muchedumbre *se habían convertido en señores de las lenguas*, llegaron los mismos *pueblos naturalmente* a convertirse en *señores de las leyes* en las *repúblicas populares*; o *naturalmente* pasaron bajo las *monarquías*, las cuales *dictarían las leyes con las lenguas comunes de los pueblos*. Así en las *personas de los monarcas* vinieron a unirse los *antiqísimos auspicios*, llamados la *fortuna de las conductas*; y los *nombres* de las naciones, esto es, la *gloria de las empresas*; y a los *auspicios y nombres* que recibían, se unió el *sumo imperio de las armas* con las cuales defienden ellos *las propias religiones y leyes*, por las que se distinguen y conservan las naciones; y el *señorío de la lengua* de las primeras gentes mediante *jeroglíficos*, se conservó entero —tanto en los pueblos libres en *asamblea* como bajo los monarcas—, restringida a

cierta *Lengua de las Armas*, lengua de enseñas y banderas con la cual pudieron las naciones comunicarse entre sí en las *guerras, alianzas y comercios*, en la cual se hallará en breve el *Principio de la Ciencia del Blasón*, y en la misma se halla el *Principio de la Ciencia de las Medallas*; y esta es la profunda razón por la cual en naciones ya dotadas de lenguas convenientes, acaso cambien los *gobiernos de monárquicos en populares, e inversamente*; pero en la *Historia verdadera de todos los pueblos de todas las naciones*, jamás se lee que en tiempos humanos y cultos ninguno de los dos se haya trocado en aristocrático ¡Lo que da a entender con qué ciencia hayan meditado los *filósofos sobre los principios de los gobiernos civiles* y con cuanta verdad haya razonado *Polibio sobre sus mutaciones*!

COROLARIO

Conteniendo un Ensayo de práctica sobre el cotejo de los Principios razonados con la Tradición vulgar de la Ley de las XII Tablas, venida de Atenas

Ello bastaría para advertirnos que no nos fiáramos en el porvenir de los *autores* que a base de las *Tradiciones vulgares* razonaron sobre los

Principios del Derecho Natural y del Civil Romano. Mas siendo el deber de quien reprende sistemas enteros de los demás levantar uno propio en que los principios rijan todos los efectos con mayor felicidad, nos adentraremos en la meditación para desempeño de tal deber nuestro. Y antes de proseguir el iniciado camino, estimamos no ser inútil cosa que se proceda aquí a un *Ensayo de la verdad y utilidad de esta nueva Ciencia*, o para continuarla luego, o para abandonarla desde el comienzo. El *Ensayo será éste*: Si en nuestro razonar sobre los ya mentados principios, con la sola fuerza de nuestro entendimiento, entramos en la naturaleza de los hombres primeros que fundaron las naciones gentiles, de suerte que con nuestro discurrido orden de ideas hayan ellos procedido a llevarlas a cabo y a cumplirlas hasta el estado en que las habíamos de ellos por mano de nuestros mayores recibido, al proceder a este *cotejo*; si de ese modo, contra aventajados hábitos comunes, y con fuerza violentísima despojándonos de cuanto sobre la Humanidad de las Naciones *Filósofos y Filólogos* hubieran antes razonado y referido, halláremos tales principios razonables en sus causas y convenientes en sus efectos; ya entonces, al contrario, usando de una fuerza opuesta (que parangonada a la primera deberá ser muy leve contra estas pocas nuevas

cogniciones singulares) intentaremos, si pudiésemos, olvidarnos de tales principios, y así, en lo sucesivo, como antes se hiciera, se nos consentirá reposar con mente sosegada sobre las *Tradiciones Vulgares* que escritas nos legaron los Antiguos; y si ya nos fuere negado hacerlo, será éste *verdadero experimento* de que las cosas aquí concebidas se identificaron con la *íntima sustancia de nuestra alma*, esto es, de que no hayamos hecho más que *explicar nuestra razón*, tan paladinamente, que necesitamos deshumanizarnos para renegar de ella; pues esta es aquella *íntima Filosofía* en que *Cicerón quería producir la ciencia de tal Derecho*; y *aparecerán* los principios hasta aquí meditados como *verdaderos* y hasta ahora encerrados en nosotros mismos, ya *agobiados por la pesadumbre en la memoria* de tantas innumerables cosas sin concierto que en modo alguno favorecen al entendimiento, ya *transformados por nuestra fantasía* al imaginarlos con nuestras ideas presentes, no ya con las antiquísimas que les corresponden. Dejado, pues, a un lado lo que hasta aquí se raciocinara en torno a los principios de las falsas *religiones* y de los *Dioses* que de ellas nacieron de las *leyes* y de su *lengua*, en lo antiguo sagrada; de las *costumbres heroicas* y de sus gobiernos, ya por totalmente ignorado venga ello a ser tenido, del propio modo que tan-

los millares de años son en efecto desconocidos; y combínense los lances de la *Historia Romana verdadera*: como verdadera es la contienda de la *plebe* con los *Padres* en lo tocante a *contraer las nupcias con auspicios comunes*, lo que es *Derecho Divino*, cuya comunicación el *jurisconsulto Modestino* estima parte primera y principal de las *nupcias justas o solemnes* que *contraen los ciudadanos romanos*, por lo que las define diciendo que *sunt omnis divini et humani juris communicatio*; y tal contienda acaeció en Roma trescientos seis años después de su fundación, y a los tres años de haber sido dada la Ley de las *XII Tablas* a la *plebe*. En ello se refleja no haber tenido en aquellos tiempos la *plebe* Dioses comunes con los *Padres*, lo que equivale a decir que la *plebe* era una *nación de hombres enteramente diversa del orden de los nobles*, ya que ciertamente la unidad religiosa cementa las naciones. ¡En qué densa noche de tinieblas, en qué abismo de confusiones no han de sentirse desconcertadas y dispersas nuestras mentes en busca de las costumbres, de la especie de gobierno que hubiera en Roma antigua, con respecto a los cuales no podemos de nuestra naturaleza, costumbres y gobierno inferir ni la más mínima semejanza! Empeñen, si quieren, nuestros ingenios toda su agudeza, o mejor su argucia, para poder mantener su

reputación a nuestra ya aventajada memoria, insistiendo en que el *gobierno romano fué bajo los reyes mezclado de institución monárquica y de libertad popular*; en que *Bruto*, al echar de Roma a los reyes la *fundó entera*; en que la Ley de las *XII Tablas* vino de Atenas, ciudad en aquella época ciertamente libre, y que estableció en Roma la plena igualdad. Y ¿qué sobrevivirá de este público testimonio de historia incontrastada, si los *plebeyos* hasta pasados seis años de esta ley no sólo no fueron *ciudadanos romanos*, pues no tenían las cosas divinas en común con los nobles, mas ni siquiera pertenecían a la misma *nación romana*, por sentimiento de los *Padres*, quienes oponían que ellos, por ser nobles, tenían la *Gente*, que era la *romana* sin duda alguna: más todavía, circunstancia que aturde, eran considerados de especie distinta de la humana, diciéndose de los plebeyos que *agitarent connubia more fecraturum*, sólo duradera cuanto la cohabitación con sus mujeres? Y si no cabe reprender a *Modestino* por falsa definición de las nupcias, si no se puede negar la común costumbre de las naciones, según la cual ninguna ciudad es por partes asignada a varios dioses, dado que cualquier ciudad en parte dividida por causa de religión, o está arruinada, o abocada a la ruina; si no se puede desconocer este demasiado estruendoso testimonio de la his-

toria romana verdadera y de un derecho, que con arengas públicas y movimientos populares en Roma por tres años bien cumplidos se contrastara, nos veremos en aprieto, o, harto mejor, realzados a la libertad por no poca desconfianza de la suma exactitud de los *Criticos*, que a cada una de las *Tablas atribuyeron los capítulos a tal Ley adecuados*: y entre ellos el *capítulo* en que los plebeyos *aparecen como Padres de familia*, con no poder ser sino ciudadanos y aquél en que otorgan *solemnnes testamentos*, y *dan tutores a sus hijos*, lo que es privativo de los padres de familia; y el *otro* según el cual sus bienes *van ab intestato a sus herederos*, en defecto de ellos *a los agnados* y finalmente *a los gentiles*; los bienes, esto es, de aquellos *plebeyos* que hasta después de haberseles dado tal Ley, no tenían gente o parentela.

¡Oh diligencia perversa!, pues son tales las *Dudas* en torno a esa *ley venida de Atenas a Roma*, que por vía alguna podrá hurtárseles la atención, ya que en lo íntimo de nuestra mente nos hostigan los reclamos de aquella naturaleza salvaje y esquiva de las primeras naciones, entre las que no pudo haber comercio de lenguas más que al grado de ocasión de *guerras, alianzas, y comercios*. Tan adecuado está ese ajuste que ochenta y seis años después, dentro del breve continente italiano, *Livio* niega resueltamente que hubiere

podido a través de tantas naciones de lenguas y costumbres diversas, penetrar el nombre famosísimo de *Pitágoras* desde *Cotrona* a *Roma*; ¿y de Ultramar habría llegado a los romanos por trocha y sendero la fama de la sabiduría de *Solón* desde los confines áticos, parte de la Grecia la más remota de nosotros? ¿Y cómo los Romanos habrían podido conocer la calidad de las leyes atenienses tan por lo menudo, que las estiman en proporcionadas para apaciguar las contiendas que los plebeyos tenían con los nobles, siendo así que veinte años antes y no más, escribe *Tucídides* que los mismos griegos, hasta memoria de sus padres, nada supieron de sus propias cosas? ¿Y cómo los Romanos fueron conocidos de los Griegos, y con qué comercio de lenguas en la embajada, si los embajadores de aquéllos, ciento setenta y dos años después, por no ser conocidos, saltando el comercio de lenguas, en la propia Italia, fueron maltratados por los Tarentinos, a partir de cuya guerra empezaron Romanos y Griegos a conocerse? Acaso por eso, por no existir comercio de lenguas, los *embajadores romanos*, verdaderamente *inocentones de Grocio*, y, sin duda alguna, *ridículos enviados de Acurcio*, que por desdicha pondrían por los suelos la tan renombrada *sabiduría de los Decenviros*, volvieron con las leyes griegas a sus casas sin saber un ápice de

su contenido, de suerte que, si los autores de la fábula no hubieran hecho venir en tanto al griego *Hermodoro a cumplir su destierro en Roma*, nadie supiera qué hacerse con las importadas leyes. ¿Y cómo las tradujo *Hermodoro* con latina pureza que *Diódoro Sículo* juzga *no oler en absoluto a grcismo*, cuando podemos nosotros afirmar que no dejó en pos de él a autor latino en lengua griega versado que con pareja elegancia tradujera a alguno de los griegos escritores? ¿Cómo disfrazó ideas griegas con voces latinas tan propias, que dicen los Griegos, entre ellos *Dión*, que toda la Grecia carece de términos parecidos para explicarlas: entre ellas la voz *AUTORITAS*, que encierra una de las partes más importantes, si no todo, o hasta el único, negocio de aquella *Ley*, como luego se declarará? En otra parte, mediante dos libros enteros se demostró ser fabulosa tal tradición vulgar, por la que supimos del consejo de la embajada, en verdad salida de Roma so capa de tal misión, pero en realidad para mantener en suspenso a la plebe por espacio de tres años. Y en este punto, ante el agravio de los que prefieren no entender a olvidar, nos ponemos al amparo de *Cicerón*, quien jamás quiso dar crédito a tal fábula y profesó no creerla. Y, de hecho, antes de *Cicerón* ningún autor latino ni griego hace mención de tal hecho de la historia romana,

como no se quiera dar crédito a la *carta* que escribe *Heráclito* a *Hermodoro*, en la que con éste se huelga de haber *soñado que todas las demás leyes del mundo venían a adorar las suyas*: carta que, en fin, es sueño de *Efeso* o del *desierto*, donde luego *Heráclito*, para esquivar los injustos odios de los *Efesios*, se retiró escribiendo a un residente en Roma, por aquellas postas en las cuales, como dijimos, hiciera *Pitágoras* por el mundo sus lejanísimos viajes. Carta en verdad indigna de tan grave filósofo, y de *Hermodoro*, príncipe de tanto mérito, que estimó *Heráclito* que fueran los de *Efeso* (que de su ciudad le echaran) dignos de ser estrangulados del primero al postrero: indigna, digo, por hacer el uno y holgarse el otro de una adulación descarada según la cual la gloria de las buenas leyes tocara a un traductor: que es como decir que la gloria de alguna suma paz debiera a los intérpretes corresponder. Porque si se le rindiera tal alabanza por haber sido *autor*, como creyó *Pomponio*, de que se mandara a Atenas por las leyes de la libertad, indigno resultara de tal encomio, pues en su pasado, como cuenta *Diógenes Laercio*, siendo ciudadano de Efeso principalísimo ignoró, a sus expensas, aquellas leyes de libertad, y así fué por los *Efesios* echado como por los *Atenienses* lo fuera el justísimo *Arístides*, y aún, aparte

de aquellos, se hubiera, pocos años antes, desterrado de Roma al valeroso *Coriolano*. Por lo que tal desatino debe tenerse por impostura semejante a la de los *Oráculos de Zoroastro, o de los Orficos*, o versos despachados como debidos a Orfeo. Por lo demás los autores más antiguos que hagan de ello narración son *Tito Livio* y *Dionisio de Halicarnaso*, de suerte que cuantos les siguiéran no hacen más fe de la que en este lance merecieron entrambos escritores. Pero *Cicerón*, sin duda más *filósofo* y *filólogo* que entrambos, y mucho más informado de las leyes de aquella república, por él como *Cónsul* sapientísimo gobernada, que un particular de Padua, y un Griego interesado en la gloria de su nación, y que, sobre esto, vivió antes que ellos, introdujo en un razonamiento erudito, como el que da materia a tres libros del *Orador*, a *Marco Craso*, quien sobre leyes romanas discurre en presencia de *Quinto Mucio Escévola*, príncipe de los jurisconsultos de su edad, y de *Servio Sulpicio*, el cual (como narra el jurisconsulto *Pomponio* en su breve *historia del Derecho Romano*) fué reprendido por este mismo *Escévola* porque, siendo *patricio*, ignoraba las leyes de su patria; y el escritor, observantísimo como ninguno del decoro de los diálogos entre tamaños personajes, pues lo opuesto hubiera sido increíble descaro, le hace

decir que la *sabiduría de los Decenviros*, quienes dieron la Ley de las *XII Tablas* a los Romanos, de *harto trecho se adelanta a la de Licurgo*, que otorgó la suya a los Espartanos, y a la de *Dracón*, y el mismo *Solón*, que la otorgara a los Atenienses. Luego expondremos los *verdaderos motivos* por los cuales, con torpe inconstancia se dió a aquella *Ley* por procedente ya de otra ciudad del Lacio, como los *Equícolas*, ya de las *ciudades griegas de Italia*, ya de *Esparta*, y finalmente de *Atenas*, de donde, por la fama de sus filósofos, no se movió en lo sucesivo tal divagación. Por lo que se verá haber acaecido a la Ley de las *XII Tablas* lo que a los viajes de Pitágoras: que fueron creídos porque las opiniones que él sustentara entre los griegos se hallaron a lo largo y a lo ancho esparcidas por el universo. Porque a pesar de lo que de ella comparan los *Cotejadores Aticos* en ligeros detalles con las costumbres atenienses, y otros en cosas también diminutivas con las de los *Espartanos*, y el *Cotejador Cristiano* en otros derechos también muy chicos con las *Leyes Mosaicas*, es ella en *todo el cuerpo del Derecho Romano*, como en estos libros se demostrará, el *más pleno testimonio y el más verdadero de toda la Antigüedad Gentil* (por aquella opinión vulgar hasta ahora desconocido) que pudiera asegurarnos del *Derecho de Gentes de Ita-*

lia y de Grecia y de las demás naciones. Tal daño nos costó el romano fasto que quiso en eso andar de pareja con la ostentación de los Griegos, quienes se jactaban de tener por fundador de la nación a *Orfeo*, rico de sabiduría arcana, y para enriquecerle diérонle por amaestrado en el saber de *Trismegisto* y *Zoroastro*, de los cuales, interviniendo *Atlante*, se causara la filosofía de *Orfeo*; y a todos ellos fueron aplicadas obras de sabiduría celada, la cual apareciera harto tiempo después de la vulgar; y según la vulgar procedió de *Zoroastro*, de *Trismegisto* y de *Orfeo*. Mas careciendo los Romanos de una figura correspondiente en Italia, pues niega *Licio* que hubiere *Numa* de *Pitágoras* aprendido, por más que de tal origen hubiera cundido la jactancia, hicieron autor de las leyes que les dictara la *Providencia*, como se declarará más adelante, al primero de los sabios de Grecia, *Solón*. Por tal falso parecer acaeció a la Ley de las *XII Tablas* lo propio que al saber de *Zoroastro*, de *Trismegisto* y de *Orfeo*. Porque imaginada aquella como de una vez venida de Atenas, ciudad entonces de muy cumplida libertad, aplicáronse a las *XII Tablas* muchísimos derechos y razones que los nobles comunicaran a la plebe después de mucho tiempo y muchas contiendas, como, al cabo de seis años, los *Connubios*, que, con los *Auspicios*, habíanse reservado los Padres en la

Tabla XI, que encierra *patria potestad, testamentos, tutelas, suidad, agnaciones, gentilidad*. Así pues, *elijase si* en tan densa noche, por tan alborotado mar, entre la dificultad de tantos escollos, habrá que seguir al grado de tan cruel tempestad, que hace desde su base zozobrar todo el humano raciocinio, para defender las *Sombras del Tiempo Oscuro* y las *Fábulas del Tiempo Heroico*, mejor fingidas a largo trecho de aquellas edades que nacidas de una vez en lo antiguo; *o bien si habrá que tratar a esas fábulas según nuestra razón, y por los sentimientos que esta razón exige* (siendo así que hasta ahora se eximieron de toda libre interpretación), adueñándonos así de las *Cosas del Tiempo Oscuro*, que hasta hoy no fueron de ninguno, y que por tanto se conceden legítimamente al ocupante. Y del último modo deberemos esclarecer esas noches, apaciguar esas tempestades, hurtarnos a esos escollos con los erigidos *Principios de la Naturaleza Heroica*, de la cual, no razonada con ideas de *Filósofos*, no fantaseada en invenciones de *Noveleros*, atestigua fiel el *Autor Inicial de toda la Erudición Profana, Homero*, en lo que toca a tales principios, que uniforme narra en sus *Aquiles y Polifemos*; y en la que se compuso una *ley de Licurgo*, que acaso fuera también *costumbre de Esparta*, según la cual *se prohibía a los Espartanos saber leer*, por cuya causa, perseverando

entre ellos la fiereza, permaneció el *Espartano Gobierno aristocrático*, cual, en su mayor copia, reconocen todos los *Políticos*: república, por lo demás, disimilarísima de las nuestras, y aún de las últimas barbaries que nos hubieren quedado (las cuales, por ello, en esta cultísima Humanidad presente deberán ser con sabiduría superfina preservadas); mas la Espartana por su fiereza retuvo muchísimo de las más antiguas costumbres de Grecia, en lo que convienen todos los *Filólogos*, o sea un *orden reinante de Heráclidas o Razas Hercúleas*, bajo dos reyes de tal orden, elegidos como vitalicios: *a cuya forma* podrá vincularse el *Gobierno romano*, pues en la Roma puramente iletrada, o mientras exclusivamente los nobles supieron leer, duró la fiereza. Y esta *Naturaleza Heroica puesta en medio de las cosas divinas y humanas de las Naciones*, hasta ahora ignorada, porque apenas si se la mentó, o bien fué de otra suerte imaginada, nos tuvo escondidas las *cosas divinas* de las naciones, que les servían de *principios*, con lo que nos *dejaron las cosas humanas sin ciencia*, la cual nació toda de las divinas; y así nos llegó *alterada y maltrecha* la materia, no sólo la empleada en los sistemas del Derecho Natural de las Gentes, mas la de la entera *Ciencia de la divina y humana erudición de los gentiles*. Ante tal ejemplo, y procediendo a severo examen de nuestros

pensamientos sobre las cosas que luego habrán de ser meditadas, prosigamos ahora por el camino empezado.

CAPITULO VIII

Diseño de una Historia Ideal Eterna, en que discurra en el tiempo la Historia de las Naciones todas, con verdaderos Orígenes y verdadera Perpetuidad

Así pues, establecida la *eternidad y universalidad del Derecho Natural de las Gentes por sus antedichas propiedades*; y habiendo tal Derecho manado al paso que las costumbres comunes de los pueblos, y siendo estas últimas hechos constantes de las naciones, y al mismo tiempo usos o prácticas de la naturaleza humana, y no cambiándose ésta entera en una vez, sino guardando siempre huella de la doblez o hábito primero, menester será que esta *Ciencia lleve en un solo aliento la Filosofía y la Historia de las costumbres humanas*, que son *las dos partes que integran esa especie de Jurisprudencia* de que aquí se trata, que es la *Jurisprudencia del género humano*; de suerte que la *primera parte* de ella explique una concatenada serie de sus *Razones*, y la *segunda narre*

una serie perpetua, o sea no interrumpida, de los *Hechos de la Humanidad*, de acuerdo con dichas *Razones*, declarando cómo las *causas* determinan *efectos* similares, y hallando por tal rumbo los *orígenes verdaderos y no interrumpidos progresos* de todo el *Universo de las Naciones*. Y atenta al orden presente de las cosas, impuesto por la *Providencia*, vendrá tal ciencia a ser una *Historia Ideal Eterna*, sobre la cual discurra *en el tiempo la Historia de todas las Naciones*: única de que puede obtenerse científicamente la *Historia Universal con verdaderos Orígenes y verdadera Perpetuidad*, dos sumas excelencias, hasta el día de hoy tan deseadas para ella.

CAPITULO IX

Idea de una nueva Arte Crítica

Y puede esta misma Ciencia procurar un *Arte Crítico sobre los Autores de las propias Naciones*, que dé las reglas para discernir lo verdadero en todas las historias gentiles, por obra de los bárbaros comienzos más o menos entreverado de fábulas. Porque los historiadores, aun los bien alegacionados, deben narrar las *Tradiciones Vulgares* de los pueblos cuyas historias escriben, atentos

a que el vulgo les tenga por verdaderos, y resulten útiles a las repúblicas, por cuya perpetuidad escriben ellos las historias, reservando a los doctos el juicio de la verdad. Pero los *Hechos* dudosos deben tratarse de acuerdo con las *Leyes*, y éstas se deben interpretar conformemente a la *Naturaleza*; por lo cual *Leyes* y *Hechos* en duda deberán ser recibidos de suerte que no resulte de ellos absurdo o confusión, y mucho menos imposibilidad. Los *Pueblos* en duda habrán obrado de concierto con las formas de sus gobiernos; las *Formas de Gobierno* en duda habrán sido adecuadas a la naturaleza de los hombres gobernados; la *Naturaleza de los hombres* en duda habrá sido gobernada según la naturaleza de los lugares, de distinto modo en las *islas* que en los *continentes*, ellas más zahareñas, ellos más activos; de distinto modo en los países *interiores* que en los *marítimos*, agricultores aquéllos y éstos mercaderes; diversamente en los climas *calientes* y más *etéreos* de lo que acaezca en los *fríos* y *perezosos*, que agudo se nace en aquéllos y en éstos de ingenio romo. Con estas *Reglas de Interpretación* de leyes aún lozanas y de hechos todavía recientes, truécanse en razonables las *Tradiciones Vulgares* que nos llegaron de la *Humanidad de los Tiempos Oscuro y Fabuloso*, que parecen, como yacieron hasta ahora, absurdas y hasta imposibles. Y la *reverencia* a ellas

debida por su *antigüedad* se conserva a base de esta *máxima*: que toda comunidad de hombres se siente naturalmente inducida a conservar la memoria de los usos, órdenes, leyes, que la mantienen en tal o cual sociedad. Por lo tanto, si las Historias Gentiles conservaron todos sus principios fabulosos, y sobre todo la griega, de la que recibimos cuanto poseemos sobre la antigüedad de los Gentiles, *deberán las Fábulas de contener únicamente narraciones históricas de las costumbres antiquísimas, órdenes, leyes de las primeras naciones gentiles*, y éste será el *Norte y seña principal de toda esta Obra*.

CAPITULO X

I. Con cierta especie de Testimonios sincrónicos de los tiempos en que nacieron las Naciones Gentiles

Y, en primer término, las *Tradiciones Fabulosas*, de las que se esparcieron en todos los principios de las Historias Gentiles (por lo que vienen a resultar uniformes en harta naciones gentiles antiguas, entre sí divididas por inmensos espacios de tierras y mares), deben de haber nacido de ideas naturalmente entre ellos comunes. Serán ta-

les tradiciones unos *Testimonios sincrónicos* o contemporáneos de los principios del *Derecho Natural de las Gentes*. Tal es, por ejemplo, la *Fábula de los Héroes*, engendrados por Dioses en mujeres, pues se halla uniforme entre los *Egipcios, Griegos y Latinos*, los últimos de los cuales cuentan de *Rómulo, hijo de Marte, obrado en Rea Silvia*; y tal *Fábula* moverá a meditar sobre la idea naturalmente común a esas *tres naciones*, que les diera el *principio del Tiempo Heroico*. Y aquí aparece la primera particular *diferencia entre los Principios de la Historia Sagrada y los de la Profana*: porque aunque aquella al contar de los *Gigantes* contenga la expresión de *hijos de Dios*, que *Bochart* explica por descendientes de *Seth*, hase mantenido enteramente limpia de las inverecundias de la Historia Profana, que narra las lascivias de los Dioses con las mujeres. Por lo que precisa en absoluto refutar la interpretación de que los *Gigantes hayan sido engendrados por los Demonios Incubos*, a fin de que no contamine a la Historia Sagrada aura alguna de Paganismo; en el cual tal vez por ello mismo fué entre los Griegos el *Demonio Incubo* llamado *Pan*, el *Dios Pan*, que además significa un *monstruo poético*, compuesto de naturaleza de hombre y de cabra, lo que hallaremos significar los hombres nacidos en la comunión de los conébitos nefarios.

CAPITULO XI

II. Con cierta especie de Medallas de los primeros pueblos, con que se demuestra el Diluvio Universal

Y así como en la *Historia Verdadera* los documentos más verídicos son las *Medallas* públicas, así en la *Historia Fabulosa y Oscura* convendrá tener por *Medallas de los pueblos primeros* algunos vestigios en mármol superviviente, que prueban aquellas costumbres comunes; entre las cuales es ésta de gran peso: que *todas las Naciones primeras por pobreza de hablas convenidas se explicaron por cuerpos*, que debieron de ser primero naturales, y luego esculpidos o pintados, como de los *Escitas* narra *Olavo Magno*, y dejó escrito de los *Etíopes* *Diodoro Sículo*, y así vemos en sus pirámides figurados los *jeroglíficos* de los Egipcios, y dondequiera se hallan fragmentos de antigüedad con tales caracteres de cuerpos esculpidos, de cuya clase debieron ser primeramente los *Caracteres Mágicos de los Caldeos*; y los *Chinos*, que vanamente se jactan de la antigüedad enorme de su origen, escriben con *jeroglíficos*: lo que demuestra no remontarse su comienzo sino a cuatro mil años y lo confirma el hecho de que, cerrados ellos hasta hace pocos siglos a todas las naciones extranjeras,

no disponen más que de *trescientas voces articuladas*, con las cuales, articulándolas variamente, se expresan, lo cual es *demostración del largo tiempo y mucha dificultad que supuso conseguir hablas articuladas las naciones*, sobre lo cual más tarde se razonará más holgadamente. En estos últimos tiempos, varios *viajeros* vieron escribir a los *Americanos* en *jeroglíficos*. Esta pobreza de hablas articuladas de las primeras naciones, común en el universo, prueba de nuevo haber sido antes sometidas al *Diluvio Universal*. Demostración que verdaderamente resuelve la caprichosa *Resolución de la Tierra*, imaginada por *Tomás Burnet*, de cuya fantasía halló los motivos antes que *Van Helmont*, y después de la *Física de Descartes*: y según la cual, deshecha por el Diluvio la tierra por la parte del *Sur* antes que por la del *Norte*, quedó ésta en sus vísceras más henchida de aire, y por tanto más flotante, y así pues, superior a la opuesta, sumergida entera en el Océano, por lo que un tanto declinó la Tierra de su paralelismo polar: y por ello *Idantura, rey de la Escitia*, no respondería por *jeroglíficos* a *Dario el Mayor* al enviarle este su intimación de guerra. Y supuesto que la ciencia de tales caracteres se conservó arcana en las órdenes de sacerdotes en todas las naciones antiguas, como luego se probará, y *Moisés* dió a leer a todo el pueblo la Ley por Dios escrita, nace de

ello una Demostración de la Verdad de la Religión Cristiana, según la cual del Diluvio fué guardado Noé con su familia, lo que conservó *en el pueblo de Dios, y en la misma esclavitud de Egipto, la literatura antediluviana*. Con tal especie de pruebas de toda la propia humana naturaleza, se establecen los Principios de esta Ciencia, y al mismo tiempo la verdad de las religiones, dejando aparte las solas autoridades de los escritores, a quienes llegaron las tradiciones de las cosas profanas en sumo grado alteradas.

CAPITULO XII

III. Con demostraciones físicas, mediante las cuales se demuestran los Gigantes, primer Principio de la Historia Profana, y la Perpetuidad de ésta con la Sagrada

Además de lo dicho, se obtienen pruebas con *demostraciones físicas*, de las que viene en pos la *Prueba de la Naturaleza de las primeras Naciones*. Así no hay cosa que vede en la naturaleza que hayan existido los Gigantes, hombres de vastos cuerpos y de fuerzas desmesuradas, como fueron en efecto los *antiguos Germanos*, quienes retuvieron muy mucho de su antiquísimo origen

tanto en sus costumbres como en su lengua, por no haber admitido jamás dentro de sus confines el imperio extranjero de las naciones entradas en gentilidad; y hoy día los Gigantes todavía nacen en el pie de América. Ello mueve a meditar sobre las *causas físicas y morales* que a propósito de los *antiguos Germanos* dan de ello *Julio César*, primero, y luego *Cornelio Tácito*, las cuales, en suma, se reducen a la fiera educación de los muchachos, dejándoles rodar desnudos en sus propias suciedades, aunque fueran hijos de príncipes; y totalmente libres del temor de los maestros, aunque hijos fueran de pobres, abandonados a sí mismos en el ejercicio de las fuerzas del cuerpo. Y estas causas mismas habrán resultado harto mayores en las razas desde *Caín* en adelante, y las de *Cam* y *Jafet* después del Diluvio, enviadas por sus autores a la impiedad, y por lo tanto tras algún tiempo por sí mismos idos a la libertad bestial; porque también los muchachos germanos antiguos tenían a sus Padres por Dioses. De esta suerte resultan verdaderos los Gigantes. De los cuales narra la *Historia Sagrada* que nacieron de la confusión de semejantes humanas de los hijos de Dios; lo que *Samuel Bochart* explica como de los descendientes de *Seth* en adelante, y nosotros añadimos de *Sem* después del Diluvio, con las *hijas de los hombres*, lo que *Bochart* explica con la *descendencia de*

Caín en adelante, y nosotros también con la de *Cam* y *Jafet* después del Diluvio. Y narrando además la Historia Sagrada que Caín fué el *fundador de las ciudades* en lo primero, y que *Nemrod*, gigante, levantó la torre después del Diluvio, se expone en *explicada comparecencia todo el Mundo* antes y mucho después del Diluvio en *dos Naciones*: una de *no-Gigantes*, por ser sus gentes cuidadosamente educadas en el temor de Dios y de los Padres, y ésta fué la de los creyentes en el verdadero Dios, Dios de Adán y de Noé, desparlados por los campos inmensos de la Asiria, como luego por los suyos los *Antiguos Escitas*, que fueron *gentes justísimas*: y otra de idólatras Gigantes, como la de los *antiguos Germanos* diseminados por las ciudades, quienes luego poco a poco mediante sus religiones espantosas y los terribles imperios paternos que se describirán luego, y finalmente con la *policía de la educación* (siendo acaso del mismo origen procedente *tojis*, ciudad en griego, y las voces latinas *polio* y *politus*) rebajáronse de su grandeza desmesurada a nuestra medida estatura. Con tal meditación se abre la única vía, hasta ahora cerrada, para suscitar el *verdadero Origen de la Historia Universal Pagana, y su Perpetuidad con la Sagrada*; ésta es más antigua que ninguna de las profanas; las cuales se enlazan entre sí mediante el *Principio de la His-*

toria Griega, que nos rindió cuanto poseemos sobre la Antigüedad profana. Y ella ante todo nos refiere el *Caos*, que luego se ve haber debido significar primeramente la *confusión de las simientes humanas*, y más tarde, la de *simientes de toda la naturaleza*; y cerca del Diluvio nos cuenta de los *Gigantes*, y por Prometeo, el gigante *Deucalión*, haber sido sobrino de *Japet*, y propio padre de *Heleno*, fundador de la Gente Griega, a la que dió nombre de *Helenos*; y ésta debe de ser la raza griega procedente de Jafet que vino a poblar *Europa* como *Cam la Fenicia y el Egipto*, y más remotaamente el *Africa*: pero gracias a las *tradiciones maltrechas*, recibidas por Homero, tomado el *Caos* por la confusión de las simientes de la naturaleza, y creído el *Ogigio* y el *Deucalionio* diluvios particulares, siendo así que no debieron de ser sino *Tradiciones truncas del Diluvio Universal*, y estimados los *Gigantes* haber sido de cuerpo y fuerza imposibles en la naturaleza, permaneció desconocido hasta el día de hoy el origen de la Historia Profana y su Perpetuidad con la Sacra.

CAPITULO XIII

IV. *Con Pruebas físicas sacadas de las Fábulas, por las cuales se halla que en cierto determinado*

Tiempo, después del Diluvio Universal, nació el Principio de la Idolatría y de la Adivinación, común a Latinos, Griegos y Egipcios, tras haber ellas según otro Principio amanecido en Oriente

Confírmanse además estos Principios con *pruebas de Historia Física* sacadas de las mismas *Fábulas*, como por ejemplo éste: ser razonable por físicas razones que *después del Diluvio* la tierra por tiempo dilatado no hubiere despedido *exhalaciones*, o sea *materias ignitas* por el aire para engendrarse *rayos*; y según las regiones fueran más *vecinas* de los ardores de la *Equinoccial* como el *Egipto*, o más remotas, como la *Grecia* e *Italia*, así más prestamente o en tiempo más tardío recobraron el cielo tonante. Por lo cual hartas Naciones Gentiles empezaron con las religiones de otros tantos *Joves*, entre los cuales fué el más antiguo *Jove Ammón* en Egipto; *multiplicidad joviana* que tanto asombra a los *Filólogos*, y que se resuelve por nuestros Principios: porque en *todas* fué igualmente fantaseada una *Divinidad celeste fulminadora*. Estos numerosos *Joves* físicamente *confirman el Diluvio Universal*, y comprueban el principio común de toda la Humanidad Gentil: porque *Jove aterra a los Gigantes impíos*, con la misma propiedad que *aterrar* viene de *mandar bajo tierra*. Porque la *guerra de los Gigantes*,

en que estos apilaron montaña sobre montaña, resulta, como luego se demostrará generalmente, haber sido inequívoca fantasía de poetas que vinieron en pos de *Homero*, en tiempo del cual bastara a los Gigantes sacudir el solo *Olimpo*, sobre cuya cúspide y flancos narra *Homero* de continuo *altercados de Jove con los demás Dioses*.

Es posible (y según los efectos de que luego razonaremos en torno al *Modo de División de los Campos*, resultará hecho cierto), que a los primeros rayos de Jove no todos se aterraron, sino que en aquel estupor los más sentidos, y por lo tanto los más humanos, escondidos por temor al rayo en las cavernas, empezaron a sentir la Venus humana o púdica; que, espantados, no pudiendo usarla a la faz del cielo, aferraran mujeres por la fuerza, y por la fuerza las arrastraran y las tuvieran en sus grutas, punto en que empieza a sacar brote la *primera Virtud en los hombres*, con lo cual enmendaran la *ligereza natural de las mujeres*, y, por ello mismo, la *natural Nobleza del sexo viril*, causa de la *Primera Potestad*, que fué la habida sobre el sexo femenino. Mediante esta *primera costumbre humana* nacieron ciertos *hijos*, de los cuales provinieron *ciertas familias*, y sobre etas surgieron las *primeras Ciudades* y consiguientemente los *primeros Reinos*. Aquí nació igualmente la *Adivinación* entre los *Egipcios, Griegos y Latinos*, a base

de la *observación de los rayos y de las águilas*, que son las *armas y aves de Jove*; ambas cosas mejor observadas, ciertamente, en la *Divinidad de los Romanos*; y las *primeras y principales cosas divinas de las Leyes romanas*, venidas de los *Egipcios*, de donde creen haberlas tomado los *Toscanos*, y finalmente pasadas a *Roma*, fueron las *águilas sobre los cetros*, y entre los *Griegos* quedó *Mercurio con cetro alado*, e igualmente entre *Latinos* y *Griegos* las *águilas esculpidas o pintadas en las insignias de las armas*.

Pero entre los *Orientales* nació *una especie más delicada*, que fué la *observación de las estrellas fugaces*; y la causa de la diversidad se halla solamente en que los *Asirios* salieron de renegados, descendientes de *Sem*, los cuales como creyentes, unidos por la religión de que se hallaban tan poco distantes, pudieron entender la fuerza de la sociedad antes de que el cielo fulminara, por lo cual los *Caldeos* se hicieron sabios más prestamente que los *Egipcios*; en lo que convienen los *Filólogos*; pues de los *Caldeos* pasaron por los *Fenicios* a los *Egipcios* el uso del *cuadrante* y de la *elevación del polo*; de suerte que si los *Caldeos* fueron los primeros *Sabios del Mundo Gentil*, y de allí la *Sabiduría arcana* pasó a la *Fenicia y al Egipto*, y luego a *Grecia y a Italia*, visto que desde el *Oriente se propagó* por la tierra todo el *Género Humano*,

asimismo, si no el principio al menos la ocasión de toda la Sabiduría Arcana se debe a la religión del verdadero Dios, esto es, del Dios creador de Adán.

CAPITULO XIV

V. Con Pruebas Metafísicas, por las cuales resulta deber a la Poesía sus principios toda la Teología de los Gentiles

Se emplean además pruebas metafísicas, en toda ocasión en que nos hallemos privados de toda clase de pruebas: así, las falsas religiones no pudieron nacer sino de la idea de una fuerza o virtud corporal superior a la humana; y fantaseando sobre ella el ánimo de gentes ignorantes de las causas, por inteligente la tuvo. Este es el Principio de toda la Idolatría. De acuerdo con tal hábito humano, los hombres ignorantes de las causas, a cada cosa extraordinaria en la naturaleza que reclame su asombro, por su natural curiosidad naturalmente son incitados al deseo de saber que irá a significar tal cosa. Aquí se halla el *Universal Principio de toda la Adivinación*, en todas las innumerables diversas especies usadas en las Naciones Gentiles. Ambos principios, como se ve, se fundan en la *Verdad Metafísica* de que el hombre

ignorante aquello que no entiende estima ser de su propia naturaleza. Así la *Idolatría y la Adicción vienen a ser halladas por una Poesía, enteramente, cual es fuerza que sea, fantástica*; entrambas manadas con esta *Metáfora, primera* en ser concebida por mente humana civil, y más sublime que cuantas fueron formadas: que el *Mundo y toda la naturaleza es un vasto cuerpo inteligente*, que habla con *palabras reales*, y con tales voces extraordinarias avisa a los hombres cosas en que, con aumentos de religión, quiere ser entendido; y aquí se halla el *Principio Universal de los Sacrificios* en todos los Gentiles, con cuyas ceremonias procuraban ellos, o mejor espiaban supersticiosamente, los *augurios*.

CAPITULO XV

Con una Metafísica del Género Humano se da en el gran Principio de la División de los Campos, y el primer Esbozo de los Reinos

Pero ya que la *Jurisprudencia* particular de un pueblo, como, por ejemplo, la *Romana*, por obra de una civil *Metafísica* debe entrar en la mente de los *Legisladores*, y cobrar noticia de las *costumbres y del gobierno de aquel pueblo*

para mejor inteligencia de la *Historia del Derecho Civil*, con el cual dicho pueblo antes se gobernara y todavía se gobierne, así esta *Jurisprudencia del Género Humano* debe verse guizada por una *Metafísica* y consiguientemente por una *Moral y Política del Humano Linaje*, para conocer científicamente la Historia del Derecho Natural de las Naciones. Y, ante todo, mediante la *Metafísica del género humano* se halla el gran *Principio de la División de los campos*, que es la *fuente del Dominio originario*, como Grocio la llama, de donde derivaron todos los dominios e imperios del mundo; de suerte que del modo en que aparezca realizada esa *División de los campos*, resultará asimismo haber acaecido el *Origen de los Reinos*. Por lo cual meritoriamente empieza *Hermogeniano* por la División de los campos a narrar la *suma del Derecho Natural de las Gentes*. Pero la forma en que ese y otros *jurisconsultos romanos* la recibieron de los más antiguos, y a nosotros la pasaron, causa infinitas *dificultades* en la búsqueda del modo: ¿dividiéronse los hombres entre si los *campos* en plena *abundancia de frutos* espontáneos de la naturaleza, o en su *es casez*? Si en la *abundancia*, ¿cómo sin duro aprieto despojaron a la igualdad, y por tanto a su libertad natural, que en esta misma servidumbre de las leyes en que nacimos y crecimos, se nos deja

sentir tan dulcemente cuanto es igual la naturaleza? Si en la *escasez*, ¿cómo la *división* pudo acontecer sin mayores *rencillas* y muertes de las que dicen haber engendrado el *mismo común*? Porque, mientras la copia de las cosas necesarias para la vida hace a los hombres naturalmente discretos, y entre sí conlevadores cuando no se trate más que de las cosas para la vida necesarias, la escasez, al contrario, máximamente en las extremas necesidades de lo indispensable, a hombres aun humanos, y no hay que decir a los salvajes como debieron ser los violentos de *Hobbes*, convierte en feroces, porque contienden por sus vidas. Por cuyas graves dificultades acaso no se haya podido imaginar hasta ahora la *División de los campos* como acaecida de estos tres modos: o porque los *inocentones* de *Grocio* hubiesen de buena gana consentido que les rigiera *alguno de los sabios* que propone *Platón*; o porque los *abandonados* de *Pufendorf* se hubiesen visto obligados por el temor de uno de los violentos de *Hobbes* a convenir en ello; o porque los *hombres* dotados de las virtudes del *siglo de oro*, en que la *Justicia habitaba en la tierra*, previendo los desórdenes que hubieran podido nacer del *común*, hubiesen sido ellos mismos *árbitros benévolos* para la *división* de sus *confines*, de suerte que no a unos tocaran fertilísimos, y a otros del todo infe-

cundos, y a éstos de absoluta sequía y a aquéllos abundantes de aguas perennes, y puestos así los hitos, hasta convertir las tierras en especie de imperios civiles, los hubiesen conservado con suma justicia y fidelidad: modos de los cuales el *último* es enteramente *poético*; el *primero* enteramente *filosófico*; y el *de enmedio* trata exclusivamente de *reos políticos*, los cuales, para fundar la tiranía, se formaran un séquito con la partición de la libertad e hicieran a los desinteresados entrar en las ideas del bien común. Pero la *costumbre* de los ya esparcidos *Ciclopes*, según *Polifemo* la narra a *Ulises*, fué de permanecer solos y apartados en sus cavernas, y cuidar cada cual la familia de su mujer e hijos sin poco ni mucho interés en los ajenos hechos: por donde en los menesteres de la utilidad fincó privadamente entre los *Romanos* la idea de que a *ninguno se consiguiera derecho por persona extraña*; de suerte que sólo muy tardíamente fué comprendido el contrato de la *Procura*; y los *Españoles*, aun en las inminentes ruinas estruendosas de *Sagunto* y de *Numancia*, jamás entendieron la fuerza de las *Alianzas* en una unión contra los *Romanos*. Costumbres éstas del todo convenientes al origen primero de la soledad bestial, en que no se habían propuesto los hombres la fuerza de la sociedad, por lo cual, insensatos, sólo podían advertir y cuidar

lo que a cada cual particularmente tocara. Por todas estas dificultades, la *División de los campos* deberá ir a buscarse únicamente en la *Religión*. Porque donde existieren gentes feroces y fieras, con igualdad de todos, pero sólo la causada por su fiera y feroz naturaleza, y luego alguna vez sin fuerza de armas, sin imperio de leyes, entre ellos alcanzaren concierto, no se habrán concertado más que por fuerza y virtud de una naturaleza tenida por superior a la humana, y fundados en que tal fuerza superior les hubiere al concierto obligado. Aquí puede meditarse el *largo y asendereado trabajo de la Providencia*; pues unos *inacentones de Grocio*, como en aquel estupor más diestros que los demás, se conmovieron a los primeros rayos posteriores al diluvio, tenidos por avisos de la Divinidad que ellos mismos se fingieran; ocuparon las primeras tierras vacías, en ellas con ciertas mujeres detuvieronse, y, allí permanecientes, crearon ciertas razas, sepultaron a sus muertos y en ciertas ocasiones, también designadas por su religión, prendieron fuego a las selvas, las araron, las sembraron de trigo, y así fijaron los *hitos de los campos*, asistidos por fieras supersticiones, por las cuales ellos salvajemente, organizadas sus *Parentelas*, vertieron la sangre de los impíos vagabundos, que no concibiendo la fuerza de la sociedad,

divididos y solos, iban a robar trigo, sobre cuyo hurto recibían de aquellos la muerte. Y ante los *hitos*, los impíos, que procedían de quienes que no experimentaran en lo antiguo el aviso de la Divinidad, (al que en cambio habían sido atentos: los cabezas de linaje de los señores campestres) y relapsos en no curar de tales avisos, no vinieron a la Humanidad sino después de harta experiencia de prolongados males, que les deparaba la *camunión bestial* mediante las *violencias de los licenciosos de Hobbes*, de quienes buscando salvarse los *desamparados de Pufendorf*, sintieronse naturalmente inducidos a resignarse tras los *Hitos puestos a los campos de los píos*; y éstos, gracias a la *Providencia*, ya en tanto habían cobrado sobre aquellos la ventaja de ser *Señores de los campos*, y *Conocientes de la imaginada Divinidad*: que es precisamente lo que en la historia del Derecho Romano, en que narra el *Origen de las Señorías*, dice *Pomponio* elegantemente: *IPSIS REBUS DICTANTIBUS REGNA CONDITA.*

CAPITULO XVI

Se encuentra el Principio de la Nobleza

De ello habrá procedido una *diferencia natural de dos naturalezas humanas en el estado*

referido: una *noble*, por compuesta de *inteligentes*, y otra *vil*, por compuesta de *estúpidos*; y habráse la *primera Nobleza* preservado con ideas justas, celada en su *Inteligencia* y comprensión de la *Divinidad*, en la que estriba el *Hombre Verdadero*. Y si algunos se espantaren de que nosotros por medio de la *metafísica* entre *sombra*s y *fábulas* queramos descubrir los *principios del Derecho Natural de las Gentes*, y por ende del *Civil Romano*, veamos, para no turbarles, si con nuestras *fantasías* y con la sola ayuda de la *memoria*, podremos salir de este *laberinto de dificultades inextricables*, cerrado entre los *términos* puestos a los campos, que se debe a la hasta hoy imaginada *división* de que oímos el cuento. ¿Qué respuesta dará ella a quién preguntase por qué surgieron todas las *Ciudades* fundadas en *dos órdenes*, uno de *Nobles* y otro de *Plebeyos*; y si es cierto que las ciudades se levantaron todas a base de las *Familias*; y si las familias antes de las ciudades fueron otras tantas *republiquillas* menudas al paso que libres y soberanas, como lo oyéramos en su ocasión narrar por *Polifemo* a *Ulises*; y cómo pudieron unas alcanzar la buena fortuna de ser en la ciudad señoras mientras caían otras en la desdicha de ser contadas en la *plebe*? Y si se dijere: ¿que por qué unas tenían más abundamiento de campos que otras?

las más ricas hubieran debido ser las más numerosas, dadas al cultivo, luego de cumplida aquella división con justicia: porque la riqueza de los Estados jamás proviene de los campos baldíos, antes bien de los labrados, por lo cual en campos iguales, las familias multiplicadas poseían los cultivados, y los dejados yermos eran de los pocos. Pero en las ciudades, los pocos son los ricos; la muchedumbre es pobre: por lo que aquello son señores, y éstos con el número constituyen la plebe. Además en la naturaleza de los menesteres humanos, no pueden entenderse que el *hombre* incurra en *pobreza* por más que una de estas causas: o que *dilapide* sus fortunas, o que las *abandone*, de modo que otro se adueñe de ellas, y con la dilatada posesión se convierta en señor; o que por otro le hayan sido por *fraude* o por la *fuerza* ocupadas. Mas no pudieron darse *prodigios* en aquel primer estado de cosas, en que los hombres hallábanse pagos de lo necesario para la vida: así que no podían existir todavía estos actuales comercios de campos por no hallarse inducidos a la comodidad ni mucho menos aplicados al lujo, a los que no atendía aún la mente de los hombres, y son causa de que estos comercios de los campos hayan sido introducidos. Si los pobres los hubieran dejado *abandonados*, ¿cómo en tanto habrían podido vivir y multiplicarse

en gran numerosidad sin campos que les dieran sustento? Si les fueron ellos quitados por fraude, ¿por qué otra utilidad pudieron ser a éste inducidos, en aquella vida sencilla y parca que no quería más que los no mercados frutos de los campos propios? Vea pues *Carneades* con los *Escepticos* cómo los reinos habrán podido empezar por el fraude, de quien él hace *hijas las leyes*. Si los ricos ocuparon por la fuerza los campos de los pobres ¿Cómo pudo tal cosa acontecer siendo los ricos de campos los menos, y los pobres los más? Considere aquí *Hobbes* cómo los *reinos* habrán podido empezar por la *violencia*, cuyas *armas* convierte en *leyes*. También nos es imposible el conocimiento de otros modos de la naturaleza de la vida civil, si partiéremos de nuestras *fantasías sobre la vulgar división de los campos*, como por ejemplo que unos *nobles* y otros *plebeyos*, *constituyeran las Ciudades*. Por lo cual, estos hábitos nuestros de opiniones arcaicas que no hunden sus raíces más que en la fantasía y la memoria, deberán conmoverse y rendirse a la fuerza de este raciocinio: Si no hallaron su origen en *prodigalidad o abandono*, o en ajeno *fraude o fuerza* los *Reinos*, por otra *Mente* serían *ordenados* que el *Acaso de Epicuro*, que divaga entre los *disolutos* y los *holgantes*, o el *Hado de los Estoicos*, que reina con la *fuerza*, bien se declare

ésta en la *violencia*, o se cele en el *fraude*, que entrabmos quitan el señorío: esto es, por la *Providencia*, mediante las *Religiones*, cuya *Inteligencia*, por más que en prejuicios abundara, única produjo la *Nobleza*, valiéndose de esas bellas artes civiles que adornan a toda la mejor *Humanidad*: o sea *Vergüenza de si mismos* que es madre de la gentileza, *Castidad de los matrimonios* y unida a ésta la *Piedad hacia los difuntos*, que fueron los dos perennes veneros de las Naciones; la *Industria* del cultivo de los campos, mina inexhausta de las riquezas de los pueblos; la *Fortaleza* de defendérlos contra los ladrones, que es roca inexpugnable de los imperios y finalmente la *Generosidad y Justicia* en la acogida de ignorantes y desdichados, enseñándoles y defendiéndoles contra las opresiones, lo que es fundamento estable de los reinos. Más adelante se mostrará que estos *primeros nobles* por inteligencia de la Divinidad, fueron los *Orfeos* que con su ejemplo de venerar a los *Dioses en los auspicios*, redujeron las fieras a la humanidad con la *Sabiduría Civil*, la cual fué pasada con justo mérito de tan alta veneración a los venideros, que dió luego motivo a los *adoc-trinados* de cobrar crédito por *Sabiduría Arcana*.

CAPITULO XVII

Se encuentra el Principio del Heroísmo

Este *Principio de la Nobleza* aparece ser el mismo *Principio del Heroísmo* de las antiguas naciones, que holgadamente nos trasladaron los *Griegos* en sus fábulas, y nos enseñaron con tamaños fragmentos de antigüedad los *Egipcios*, y se nos insinuó por los *Latinos* en el *origen de Rómulo*, pero que *descubierto hasta la evidencia en la Historia Romana Antigua*, como luego se verá, explíca la *fabulosa de los Griegos*, suple la *trunca de los Egipcios*, y descubre las tan ocultas de todas las demás naciones antiguas.

CAPITULO XVIII

Esta Ciencia Nueva se orienta mediante una Moral del género humano por la que se hallan los Términos en cuyo ceñido ámbito discurren las Costumbres de las Naciones

De tal Metafísica es primogénita la *Moral del género humano*, a cuyo influjo, desde la *división de los campos* en adelante, iniciadora de la distinción entre unos y otros, se ahondan los Térmi-

nos por cuyo ceñido ámbito discurren las Costumbres de las Naciones, y que son las siguientes: *I.* Comúnmente los hombres, en lo más antiguo, atienden a lo necesario, luego a las comodidades, luego al placer, además del lujo y la superfluidad, y finalmente al furor de estragar y malbaratar los bienes. *II.* Los hombres que sólo entienden de las cosas para la vida necesarias, son mediante cierto sentido, o sea por naturaleza, filósofos. De aquí la *moderación de los antiguos pueblos*. *III.* Los hombres ásperos y robustos no estiman placer sino en el ejercicio de las fuerzas del cuerpo. Tales son los *Principios de los Juegos Olímpicos entre los Griegos*, de los *ejercicios Rústicos de los Romanos*, y los *Torneos y otros Juegos Caballerescos* de las últimas edades bárbaras, y, finalmente, los juegos combinados con la virtud en los usos de la guerra. En cambio los hombres que ejercitan la *reflexión* y el *ingenio* aman los ocios y los placeres de los sentidos, a fin de restaurarse. *IV.* Los pueblos primoradamente fieros, y luego feroces o esquivos al freno o gobierno, más adelante se convierten en generosos, y aún finalmente se inclinan a la tolerancia de pesadumbres y fatigas. *V.* Primero son en sus costumbres bárbaros, luego severos, después humanos, en pos de ello gentiles, más adelante delicados, y finalmente disolutos y corrompidos. *VI.* Empiezan estúpidos, pasan a toscos, de allí

a dóciles o capaces de admitir disciplina, luego a perspicaces, más tarde a agudos y valederos en la especulación, y finalmente dan en sutiles, astutos y fraudulentos. VII. Salvajes y solos en sus comienzos, llegan a unirse en fiel amistad con unos pocos, y ya por fines civiles se conciertan con muchos, y finalmente por fines particulares de utilidad y placer disoluto con todos; y en la gran muchedumbre de los cuerpos vuelven al primer estilo soledoso en lo que concierne a los ánimos.

CAPITULO XIX

Esta Ciencia Nueva se orienta mediante una Política del género humano con la que se hallan los primeros gobiernos, en estado Familiar, Divinos

Tal diseño que, según se dijera hace poco, se guía por la Moral asimismo se orienta mediante la Política del género humano: pues en el *estado de las Familias, los Padres*, como más experimentados, debieron de ser los *Conocientes* y, como más dignos, los *Sacerdotes*, y, como levantados a suma potestad cual no lo hubiere mayor en la naturaleza, *Reyes de sus familias*: de suerte que en la persona de estos Padres, serían una cosa misma *Sabiduría, Sacerdocio y Reinado*: tradición que recogiera *Pla-*

tón en pos de la *Sabiduría Arcana* de los primeros fundadores de la Grecia, deseando con *vano anhelo* dicho estado de cosas, en que los *filósofos reíanaban* o bien *filosofaban los reyes*: pero el *reinado* de estos *Padres*, conjuntamente con su *Sacerdocio*, siguió en realidad a su *sabiduría vulgar*; pues como conocientes en la *divinidad de los auspicios*, debían ellos sacrificar para procurárselos, y, como en auspicios entendidos, debían mandar las cosas que tenían por exigidas de los dioses, y sobre todo las penas, las cuales, según luego habrá de declararse, se exigían por la *consagración de los reos a los Dioses*: costumbre antiquísima que fuera enteramente trasladada a la Ley de las *XII Tablas* en el capítulo del *Parricidio*, y ello aunque los hijos fueran inocentes, siempre que se les tuviera por *reos* o *debidos por voto*, como aconteciera en el caso de *Agamenón* concerniente a la infeliz *Ifigenia*. Pero el verdadero Dios en el hecho del sacrificio por *Abraham* de su hijo *Isaac*, declaró expresamente no holgarse de víctimas humanas inocentes. En cuanto al voto de *Jefté*, todos los *Padres* confiesan estar aún celado aquel misterio en el abismo de la Providencia Divina. Baste para las diferencias que en esta Obra se acreditan entre los *Hebreos* y los *Gentiles*, que no fuera *Jefté*, sino *Abraham*, el fundador del pueblo de Dios.

CAPITULO XX

Hállase a los Primeros Padres Reyes Monarcas en el estado de las Familias

Por largo tiempo, entre los Romanos, guardaron la última de las tres facultades los padres; pues entre aquéllos por la Ley de las *XII Tablas*, los padres de familia tenían *derecho de vida y muerte* sobre las personas de sus hijos; y a consecuencia de esta *infinita potestad* sobre las personas, gozaban también de *otra igualmente infinita sobre las adquisiciones*, pues todo cuanto adquirían los hijos, para sus padres era; y con *dominio despótico*, los padres en sus testamentos disponían sobre la tutela de las personas de sus hijos como de cosas que enteras guardó a los padres de familia la Ley de las *XII Tablas* en el capítulo de Testamentos: *Pater familias uti legassit super pecuniac tutela eve suae rei, ita jus esto*: todo ello vestigio sobradamente expresivo de su libre y absoluta *monarquía en el estado de las Familias*. Esta *forma de Reinos Cíclopeos*, salida de la naturaleza de los primeros Padres Gentiles, por ignorada en el estado de las familias dió lugar a que *Platón* no combinara, dado a su idea de la sabiduría arcana de los fundadores de la humanidad, este *gran principio de toda la Ciencia Política* con

aquel otro por él sin embargo advertido en el *Polifemo de Homero*, en que se halla descrito el estado de las familias. Afánase *Grocio* en explicar la guisa de las primeras monarquías con la justicia; los *reos políticos prácticos* o el *hombre violento de Hobbes* las fundan en la fuerza o, dado el hombre inocentón de los *Socinianos*, se cimentan en la impostura: mas ni por *impostura* ni por *fuerza* pudieron en el mundo en modo alguno amanecer las primeras monarquías por esas dificultades insuperables de que arriba se hizo mención en torno a la *división de los campos*: opiniones que en lo sucesivo se renuevan con los hechos de los descubrimientos siguientes, que por rigor de análisis severo se realizan absolutamente sobre las *monarquías por sí nacidas en las personas de tales padres en el estado de las Familias*.

CAPITULO XXI

Seguidamente se hallan los primeros Reinos Heroicos en el estado de las primeras ciudades

Puesto que los hombres recientemente pasados de una libertad sin freno a otra regulada tan sólo por la Divinidad, y por tanto infinita respectivamente a los demás hombres, como lo fué sin duda

la de los Padres en el estado de las familias bajo el gobierno de los dioses, deben por largo tiempo retener la feroz *costumbre de vivir o morir libres*, siéndoles tal infinita libertad conservada por su patria, que a su vez les conserva sus dioses, por los cuales gozan ellos de infinita potestad sobre otros hombres, sentiránse naturalmente llevados a morir por sus patrias y su religión: y tal es la *naturaleza de los antiguos héroes*, de la que salieron los primeros *Reinos Heroicos*. Y aquí se descubre el principio de aquel proceso cuyos efectos cuenta la *Historia Romana*; pero ni *Polibio* ni *Plutarco* ni *Maquiavelo* descubrieron su causa: haber sido la *Religión* quien creara toda la *Grandeza Romana*. Por que la Religión de los *Auspicios* que los *Padres* en la Tabla XI de las XII habían *entre ellos encerrado*, causó toda la *Romana Magnanimitad en la plebe* al querer igualdad con los Padres en su casa en las *razones de los héroes*, que eran las *Nupcias solemnes, Mando de Armas y Sacerdocios*, todo ello *dependencia de los auspicios*; y por tanto con los mismos compitieron en valor guerrero para merecerlo; y en la paz, los *Curcios* se arrojaron a las *fosas fatales*, y en guerra los *Decios* se *consagraron* de dos en dos a la salvación de los ejércitos, para demostrar a la plebe con sus vidas que *reinaban por los auspicios*: que fué en todas las antiguas Naciones en cualquier guerra *pro aris focis*.

que pugnare, costumbre común vencer o morir con los propios dioses.

CAPITULO XXII

Principio de la virtud heroica

Y aquí se descubre el principio de la Virtud Heroica pues no podía entenderse por cierto que hombres bárbaros y feroces (caracteres indivisibles de la naturaleza humana de cortas ideas, y por ello poco valedera para entender las universales y la eternidad) se consagraran en bien de sus naciones por deseo de fama inmortal, que no granjean más que grandes beneficios conseguidos para naciones enteras. Así habían sido hasta ahora consideradas las acciones de los antiguos héroes por los hombres de mente discursiva, venidos en pos de los filósofos; aquellas, esto es, que según su razón no fueron acometidas por los héroes de los tiempos antiguos más que por su excesivo afecto particular a la propia soberanía, conservada para ellos sobre sus familias por su *patria*, que así fué por tal motivo llamada, sobrentendiéndose la palabra *Res*, esto es, *intereses de los Padres*, como

después en los estados populares fué llamada *Respublika*, casi *RESPOPULICA*, *interés de todo el pueblo*.

CAPITULO XXIII

Principio de las tres Formas de las Repúblicas

A tal política del género humano, pertenecen aquellas máximas o mejor *Sentidos humanos en torno a gobernar y ser gobernados*: Que los hombres quieren primero la libertad de los cuerpos; y después la de los ánimos, o sea la libertad de razón, y ser iguales unos a otros; después señorrear a los iguales; y finalmente ponerse bajo los superiores. Según estos pocos sentidos humanos trazaron sus primeras líneas todas las *Formas de los Gobiernos*: porque del último vienen los *Tiranos*, del penúltimo, las *Monarquías*, del antepenúltimo, las *Repúblicas libres* y del primero de todos, las *Repúblicas Heroicas* en sus formas *aristocráticas*, las cuales, con las contiendas *heroicas*, que luego se narrarán, por el proceso de estos humanos vinieron a ser más tarde *Repúblicas libres* y finalmente se detuvieron en las *Monarquías*, volviendo a sus primeros *principios de los padres monarcas*; y sobre estas fases se despliega nuevamente toda la *Historia Romana Antigua*.

CAPITULO XXIV

Principios de las primeras Repúblicas Aristocráticas

Mas los hombres se sienten dispuestos a usar de humanidad donde vieren por tal beneficio redundarles alguna ventaja propia. Por lo cual los Fuertes no se sienten movidos a despojarse de lo ganado sino por la fuerza; y aún por la fuerza, no sueltan sino lo menos posible, y todavía paso a paso y no todo de una vez. Por otra parte, la muchedumbre desea leyes e igualdad; y los Poderosos difícilmente sufren a otros parejaos en su poder, y no se diga ya a los superiores. Por lo tanto, una república aristocrática o sea de nobles, no puede nacer más que de una extremada necesidad común que les iguale y ponga en sujeción de las leyes. Finalmente, una forma de gobierno que conlleva no tener en él parte alguna los innobles, no puede sustentarse ni durar, como éstos no gocen siquiera de una seguridad de comodidades naturales para el sostén de sus vidas. Por tales principios se descubre que los *Reinos Heroicos* fueron *Gobiernos Aristocráticos* nacidos de las *clientelas*, mediante dos antiquísimas *Leyes Agrarias* que en breve se declararán.

CAPITULO XXV

Descubrimiento en las primeras Familias de otros componentes además de los hijos.

Porque en efecto, en estos *cinco* recientemente afirmados *sentidos políticos* del género humano viene a resultar que las primeras *Antiquísimas Familias* estuvieron compuestas de otras gentes además de los *solos hijos*, esto es, de los propiamente llamados *Fámulos* o servidores, los cuales *χνι οὐχεῖς* siguieron siendo llamados, entre los Griegos, *servidores de los héroes*: cuyas Familias no pudieron hasta acá entenderse sobre la *división de los campos*, como hasta ahora fué adoptada, por las muchas graves dificultades que sobre ellas se manifestaron y después se manifestarán. Dichos *fámulos* resultan ser los que entre las *rencillas del bestial común*, pues verdaderamente fue el común quien *engendraba las rencillas*, para verse salvos en el aprieto de su necesidad, se refugiaron en las tierras de los Fuertes.

CAPITULO XXVI

Determinación de las primeras Ocupaciones, Usucapiones y Mancipaciones

Dichas tierras ya muy de antiguo, y desde los *primeros rayos del creído Jove*, en *Egipto*, en *Gre-*

cia, en Italia, habían sido ocupadas por aquellos primeros medrosos de la divinidad que se apartaron de la divagación bestial; y por sus descendientes habían sido señoreadas con el cultivo: y así por la religión los fincados se habían convertido ya en castos y fuertes. Aquí se descubren las primeras Ocupaciones, las primeras Usucapiones y las primeras Mancipaciones de las gentes y, además, la presencia de las primeras mujeres, que habían sido arrebatadas por la fuerza y llevadas por los hombres a sus grutas, primeras esposas manucaptae. Fueron aquellas las primeras tierras también manucaptae, o sea domadas por la fuerza: y las ocupaciones de las tierras vacías, las usucapiones y las mancipaciones, o sean, las ganancias conseguidas por la fuerza, son ciertamente los tres medios de legitimar la señoría soberana en todas las Naciones.

CAPITULO XXVII

Descubrimiento de las primeras Vindicaciones y de los primeros Duelos, o sea de las primeras Guerras Privadas

Habían además los Fuertes defendido dichas tierras contra los vagabundos impíos que querían

robar las mieses, los cuales, como ignorantes de la fuerza de la sociedad, venían solos a robarlas, con lo que fácilmente los animosos fincados con sus parentelas les daban muerte sobre el hurto; y éstas fueron las vindicaciones del mundo primero, como más adelante se explicará: costumbre antiquísima en la cual se descubre también el *origen de los Duelos* entre los *Hebreos, Griegos y Latinos*, que más que entre Latinos y Griegos debió de darse entre los *Hebreos*, los cuales por la antigüedad cierta de la verdadera Religión sobre todas las demás de los Gentiles, hubieron de defender sus campos contra los impíos ladronzuelos vagabundos. Este es aquel derecho de *que sea lícito matar al ladrón de noche como fuere, y de día, si se defiende por las armas*: y no es necesario que ni los *cotejadores del Derecho Ateniense* en Grecia, ni los de las *Leyes Mosaicas con las Romanas* desde Palestina lo transmitieran a Roma, porque lo dictó la naturaleza a todas las naciones; ya que en todas fué el *primer esbozo de las Guerras*, pues tales vinieron a ser las *Privadas*, por lo que las *Públicas*, hasta los tiempos de *Plauto*, fueron llamadas por los Latinos *duella*; y de regreso a los tiempos bárbaros fué por la Escandinavia esparcido de nuevo en toda Europa. De este modo se pusieron los primeros *hitos en los*

campos, necesitados de defensa por la fuerza, y con una fiera religión, como luego se declarará: *¡Tan fácil rumbo halló la División de los campos hecha mediante el buen concierto por los intérpretes de la Razón Civil Romana!*

CAPITULO XXVIII

Principio de las Genealogías y de la Nobleza de las primeras Gentes

En tales tierras propias, los fincados, al cabo resintiéndose de la inmundicia en que se ajaran feamente sobre la tierra los cadáveres de sus allegados, debieron sepultarles según el *orden* que elegantemente Papiniano llama *de la mortalidad*; y, como en otra parte se demostrara, con ciertos *cepos* fijados sobre los cadáveres por lo cual quílaç entre los Griegos, *Cippus*, entre los latinos, significa para entrabmos sepulcro; por cuyo acto de piedad entre los latinos a causa de *humare* se dijo principalmente *humanitas*. Por donde tal vez los Atenienses, entre los cuales Cicerón afirma que empezó la costumbre de sepultar a los difuntos, fueron los humanísimos en la *Grecia toda*, y *Atenas madre* nutricia de la filosofía y todas las be-

llas artes del ingenio. Con el transcurrir de los años, más adelante tales Ordenes de Cepos *a lo largo y de tráves* dispuestos, debieron advertir a los viandantes cuales eran las *genealogías* de los difuntos, y con ellas la *nobleza de sus prosapias*. Por ello a causa de cepo, φύλαξ, se diría entre los Griegos φύλη a la tribu: y con expresión propia de la infancia de las lenguas, los nobles debieron ser llamados *hijos de aquellas tierras* en que habían fincado, por lo cual los *Gigantes* son descritos por los Poetas como *hijos de la Tierra*, y los nobles entre los Griegos se denominaron *por la Tierra engendrados*, que a lo mismo les suena *Gigantes*, lo propio que acaecía a los Latinos antiguos llamados *Indigenae*, casi *inde geniti*, por lo que, abreviando, vinieron a ser calificados de *ingenui* por *nobles*.

CAPITULO XXIX

Descubrimiento de los primeros Asilos; y sobre los Principios Eternos de todos los Estados

Revélase aquí el *Origen de los primeros Asilos*, sobre los cuales un gran pedazo de añejísima antigüedad dejó caer *Tito Livio* en el *Luco de Rómulo*, donde hasta ahora estuvo sepultado, y que

define que el asilo fué *vetus urbes contenditum consilium* mediante el cual Rómulo y los Padres compañeros suyos, decían a aquellos que en su nueva ciudad se refugiaban, que *habían nacido en aquel Luco o bosque sagrado donde les fuera franqueado* el asilo. Parecióle esto a Livio *consejo o arte* de todos los fundadores de ciudades, por la *falsa opinión* de que todos los *reinos* hubiesen sido fundados por la *impostura*. Por ello pegó ésta desaliñadamente a Rómulo, en quien hubiera podido advertir ser demasiado *necia impostura* fingirse él y sus compañeros hijos de una madre que sólo hubiese sabido dar a luz varones, por lo cual, para conseguir mujeres, tuvo necesidad de raptar a las *sabinas*. Pero *entre los primeros fundadores de las ciudades del Lacio*, y de las demás de todo el Mundo de las Naciones, ello no fué impostura, sino naturaleza, y *naturaleza magnánima* de héroes que no saben de mentira, la cual es arte cobarde y vil; pues en verdad entendían ser ellos hijos de aquellos enterrados, de quienes tenían todavía a sus mujeres. Así, además de una parte del heroísmo, que era *aterrar a los ladrones*, esta es la otra: *socorrer a gentes en peligro* que demandan piedad. Así, pues, los *Romanos* fueron los héroes del mundo por estas dos artes:

Parcere subjectis et debellare superbos.

Y aquí se vindica el *Principio Eterno de los Reinos* contra las dos acusaciones vulgares, una que es la *Impostura* y otra que es la *Fuerza*; porque sólo fué *humanidad generosa* lo que les dió sus primeros principios; de los cuales se harán solidarios después todos los demás, aunque *impostura o fuerza los adquirieran, para que bien se congreguen y conserven*. Y tales principios no vieron los *Políticos* cuando establecieron la tan célebre máxima de que los *estados se conservan con las mismas artes con que fueron conseguidos*; mas éstos siempre y en todas partes se conservaron con la *justicia* y con la *clemencia*, las cuales sin duda no son *impostura ni fuerza*.

CAPITULO XXX

Descubrimiento de las primeras Clientelas; y esbozo de las Rendiciones en la Guerra

Todos los descubrimientos anteriormente realizados fueron necesarios para el hallazgo del *primero y verdadero origen de las Clientelas*, fundadas todas en el hecho de haber sido los vagabundos débiles, refugiados en las tierras de

los Fuertes, recibidos bajo la *justa ley*; y llegados ellos para el alivio de sus vidas, sustentaron éstas con las faenas de la labranza, cuya arte les fué por los señores enseñada. Por lo que se advierte ser las *Clientelas* costumbre universal de todas las naciones antiguas; y de las tales narra particularmente la *Historia Romana* con toda prolijidad en *César* y *Tácito* haberse hallado henchidas las *Galias*, y la *Germania* y la *Bretaña*, entonces todavía naciones mozas, con *catervas de vasallos bajo ciertos particulares príncipes o jefes*. Y se lee ser ésta expresa *costumbre del pueblo de Dios*, como más que los Gentiles justo y magnánimo, de cuyos *patriarcas* debieron *refugiarse en Asiria* los *clientes* atropellados por los *Caldeos*, para gozar de más benigna servidumbre; porque Abraham con su familia, que debió de serle confiada por sus mayores, *guerreó con los reyes confinantes*.

CAPITULO XXXI

Descubrimientos de Feudos en los Tiempos Heroicos

De ello se pasa a identificar como *Derecho Universal de las Gentes Heroicas* cierta especie

de Feudos, de los que se hallan *dos lances* excepcionalmente notorios en *Homero*: uno de la *Iláada*, en que *Agamenón* por embajadores ofrece a *Aquiles* una de sus hijas, la de su mejor agrado, como mujer, llevando en *dote siete tierras pobladas de labriegos y pastores*; y otro de la *Odisea*, en que *Menelao* dice a *Telémaco*, andariego en busca de su padre *Ulises*, que de haberse él asentado en su reino le habría fabricado una ciudad, y de otras tierras suyas habría hecho pasar a aquélla vasallos que le hubieran honrado y servido. De suerte que, en efecto, debió de tratarse de una *especie de feudos* como los que las *gentes del Septentrión* empezaron esparciendo por Europa, con las mismas propiedades que tales feudos retienen todavía en *Polonia*, *Dinamarca*, *Lituania*, *Suecia*, *Noruega*; y vestigios quedaron en *leyes* dadas a los *romanos* de ciertos *vasallos* a los que se llama *glebae addicti*, *adscripticii*, *censiti*: feudos de los cuales se demostró en otro lugar haber *partido los derechos civiles de todas las Naciones*. Por lo cual *Jaime Cujas* halla en sumo grado idóneas todas las expresiones de la más elegante jurisprudencia romana para significar la naturaleza y propiedad de nuestros feudos; sin que ni siquiera *Grocio* acertara a ver su causa, pues él estima que el *Derecho Feudal* sea nuevo

derecho de las gentes de Europa, siendo así que es en realidad *derecho antiquísimo en Europa renovado por la última barbarie de los tiempos*.

CAPITULO XXXII

Punto del nacimiento de las Repúblicas Heroicas debido a las Clientelas

Y aquí se encuentra el *punto del nacimiento de las primeras Repúblicas*, en el cual de ninguna de las tres especies conocidas, se podía adelantar imagen alguna; y surgieron ellas *por alzamientos de estas familias de clientes* que, hastiadas de cultivar de continuo los campos para los señores y vivir por estos maltrechos hasta sus almas, contra ellos se rebelaron; y de clientes de esta suerte unidos surgieron en el mundo las *primeras plebes*. Causa por la cual, para resistirles, fueron los Nobles por la naturaleza movidos a tornarse compactos en *Ordenes*, los primeros en el mundo, bajo un *jefe que naturalmente* se acreditara entre ellos como más vigoroso, pues debía regirles, y más denodado, pues le tocaba enardecerles: y estos tales son los *Reyes*, de los cuales además viene a nosotros la tradición de

habérseles, por *naturaleza*, elegido. Así, pues, del íntimo *deseo* que alentó en la *muchedumbre* de ser gobernada con *justicia* y *clemencia*, mana el *gran origen común de los Gobiernos Civiles*; y en un ápice se descubre la *primera base de todas las Ciudades levantadas sobre dos órdenes*, uno de *Nobles*, y otro de *Plebeyos*, sin que hasta ahora se haya podido razonar en esta razón sobre las *Familias*, consideradas como de *solos hijos*, por lo que fueron tan embrollados y oscuros los *principios* con que los filósofos trataron hasta hoy de la *Política* o sea *Doctrina Civil*.

CAPITULO XXXIII

Descubrimiento de las primeras Paces y de los primeros Tributos en dos antiquísimas leyes agrarias, fuentes una del Dominio Natural, otra del Civil y entrambas del Soberano

Empieza a discurrir esta antiquísima especie de Repúblicas sobre una antiquísima *Ley Agraria* que los nobles debieron conceder a los plebeyos para satisfacerles: esto es, que éstos tuvieran asignados sus campos, donde sustentaran las vidas, mediante el pago de una parte de los fru-

tos, o la contribución en fatigas, como *censo* atribuido a los señores; que esto resulta haber sido entre los Griegos la *décima de Hércules*, y entre los Latinos se descubren en primer término aquellos *capite censi*, contribución sin duda con jornadas de trabajo para los señores.

Pero no observada en el curso de los años tal *ley* por los nobles hacia los plebeyos, se formaron finalmente estas repúblicas, y se mantuvieron según otra *Ley Agraria* por la cual los plebeyos gozarían de cierto y seguro dominio de los campos que les hubieren sido asignados, con la obligación por parte de los señores de mantenerles en ellos, y con el peso completo cargado a los plebeyos, quienes a sus expensas debían servir a los señores en sus necesidades, y, sobre todo, en las guerras: de lo que bajo los Cónsules harto se lamentan los plebeyos en la *Historia Romana*.

En el fondo de estas dos leyes se hallan los *Orígenes de las tres especies del dominio*: el del *Natural* o *Bonitario*, o sea de *bienes* o de *frutos*, la otra del *Civil* o *Quíritario*, o sea de los *poderes*, así tal vez llamados entre los Italianos a consecuencia de la *fuerza*, como los Latinos dijeron *prædia de præda*, o sea dominio de los *suelos* que pueden ocuparse por las *armas*: uno

y otro Dominios privados; y el tercer origen es el del Dominio de los *feudos*, llamado ahora *Eminent*e, verdaderamente *civil* o público, esto es soberano de la ciudad y residente en el ánimo de las potestades civiles que la gobiernan; que es el principio de todos los *Tributos*, *Estipendios*, *Gabelas*; y una y otra Ley se hallarán estimadas como *Esbozos* de las *paces*.

CAPITULO XXXIV

Descubrimientos de las Repúblicas Heroicas, uniformes entre Latinos, Griegos, Asiáticos; y de otros principios de los Comicios Romanos

Aquí parecen aquellos antiquísimos *Reinos Heroicos*, bajo los nombres de *Reinos de Curetas* derramados por todas las naciones antiguas; y bajo el nombre de *Reinos de Heráclidas* se hallan esparcidos por toda la antiquísima Grecia, con testimonio de dos grandes piezas de Antigüedad en la *Historia del Tiempo Oscuro de los Griegos*. Refiérese la primera a los *Curetas* o *sacerdotes armados de astas*, de los que descienden los *Quirites* de los Latinos, que con el fragor del batiendo de sus armas apagaron los vagidos de Jove

niño, para que éste no fuera oído por Saturno, quien quería devorarle; de cuyo *escondimiento* tratan los Filólogos Latinos conjeturando que hubiere sido llamado *Lacio*; y salieron de Grecia, a la parte de *Saturnia*, o *Italia*, y a *Creta*, donde, por ser ésta isla, perseveraron más, y al *Asia*. Por la que aquí debe entenderse el *Asia griega* o sita en la Menor, porque los Griegos salidos de Grecia observaron en estas antiguas naciones del mundo reinos uniformes a los descritos por *Homero* con dos especies de *Asambleas Heroicas*: unas que venían con el nombre de *Bouλή*, en las que sólo se reunían los héroes, y otra en que se congregaban los plebeyos para conocer las determinaciones por los héroes tomadas, y éstas recibían el nombre de *áyορα*, una de las cuales fué la *reunión* por *Telémaco* ya mayor convocada para que sus súbditos se enteraran de lo que tenía resuelto llevar a cabo contra los *Prociós*. Con cuyos gobiernos heroicos de *Homero* harto ajustadamente convienen *las historias de estas voces latinas*, por las cuales se llamó *Comitia Curiata* a las reuniones de sacerdotes para definición de cosas sagradas, porque, en lo primero, bajo el *aspecto de las divinas* eran consideradas todas las *cosas humanas*, además de las puras *Leyes*, según luego diremos; y *Centuriata* a las reuniones en

que se hacía mandamiento de las leyes, de donde vino *Centuriones*, capitanes de cien armados, porque sólo quienes disponían de la *razón de las armas* celebraban las reuniones en que se hiciera de leyes mandamiento, reunión del tipo de la llamada por *Homero Bouλί*, en que se juntaban los meros héroes; y finalmente *Tributa Comitia*, reuniones plebeyas sin razón alguna de uso de armas, pero obligadas a *pagar el tributo*, porque como reuniones de los a tal pago obligados, no gozaban de la razón de las armas soberana, sino que solamente se reunían para saber qué les mandarían las leyes; de suerte que sus reuniones, que eran las *áyoqai* de *Homero*, pudieran desde el principio ser con toda propiedad llamadas *plebiscita*, que equivale, como Cicerón en sus *Leyes* lo recomendara por trueque, a *plebi nota*. De suerte que *Curib* no fué entre los Latinos, por su estimación, a *curanda republica*, cosa inverosímil en tiempos en que los hombres obraban más bien por instinto que por reflexión, antes vino de *quiris*, asta, pues era reunión de nobles, a quienes incumbía el derccho de armarse de *asta*, así como en otro paraje mostramos que de *χείρ* la mano, debió la voz *χυρία* significar lo mismo entre los antiquísimos Griegos. Y de dichas cosas latinas concertadas con las

griegas de *Homero*, podrá tomar otros principios la intrincada materia de *Comitiis Romanis*, como se-
rá luego demostrado. De todo ello resulta que el *Derecho de los Quírites Romanos* fué derecho de *Gentes*, no sólo del *Lacio*, sino de *Grecia* y del *Asia*, sobre el cual estableció sus principios el *Gobierno Romano*: derecho que se observa, *en sus primeros tiempos, de naturaleza harto distinta* de la que mostrara en los posteriores *jurisconsultos romanos*. La otra gran pieza de la Antigüedad griega se refiere a que los *Heráclidas*, o sean los de la raza de *Hércules*, en lo primero *despar- mados por toda la Grecia*, incluso por el *Atica*, donde luego se levantó la *república libre de Atenas*, finalmente se contrajeron al *Peloponeso*, donde perseveró la *república de Esparta*, que todos los *Políticos* reconocen como *aristocrática*, y de la que estiman concordes los *Filólogos* que sobre todos los demás pueblos de la Grecia conservara abundamiento de costumbres heroicas: *reino de Heráclidas*, o sea de *razas hercúleas*, que conservaban el patronímico de *Hércules*, y en que se elegía a *dos reyes* de por vida, que adminis-
traban las leyes bajo la custodia de los *Éforos*.

CAPITULO XXXV

Descubrimiento del Reino romano heroico, o sea aristocrático

De tal carácter viene a ser el primer *Reino Romano* en la *acusación de Horacio*: en la que el *Rey Tulio Hostilio* administra la *ley* del parricidio al reo bajo la custodia de los *Duunviro*s para que le dictaren la pena que estimaren justa. Porque el recurso que *Tulio* permite al condenado *Horacio*, para que apele a la reunión del pueblo, tan inimaginable es en rey monárquico, no hecho a sujetar la soberanía a la muchedumbre, como es propio de *Rey Aristocrático*, que quiere sujetar el orden reinante a la muchedumbre dicha; y así refiere la historia que debieron los *Duunviro*s contender con el reo ante el pueblo en lo concerniente a la justicia de la sentencia por ellos dada. Porque siendo *Tulio* de genio belicoso, no disimilar de *Rómulo*, según le describe *Lívio*, y proponiéndose en su ánimo reinar con las armas, como habiendo profesado manumitir la *Hesperia* toda, —linaje de reyes sospechoso para el Gobierno de los *Optimates* de que apenas fundada la facción militar, vuelvan contra el Estado aquellas armas para su defensa recibidas—, quiso él, en la condenación indigna de

reo tan incito, que con su valor y consejo había por sí solo, con raro ejemplo, salvado la libertad romana, y sometido al de Roma el reino de Alba, aferrar la ocasión plausible de proveer para él, a fin de no sufrir lo propio que por temor semejante hicieran los Padres a Rómulo, tan sólo por alguna aspereza de su género, de no fácil manejo para los Padres. Esto es lo que hasta ahora el reino romano, por iniciativa *de filósofos*, mostrara en su aspecto monárquico; veamos ahora, por haberlo los mismos entreverado de libertad popular, lo que importe el *censo* ordenado por *Servio Tilio*, del cual difícil sería no sospechar que consistiera en una *décima de Hércules* impuesta a los campos de los señores, mejor que la *estimación de los patrimonios*, como fué el de la república libre. Porque de *cualquier otro rey* que el monárquico había de ser *dictamen* ordenar aquella especie de *censo* que es el *primer y principal fundamento de las libertades populares de los Estados*: esos es, que una determinada riqueza de patrimonios levante a los ciudadanos a poder cobrar los primeros honores en sus ciudades. Pues aquel mismo *censo* que *cuarenta años después, expulsados los reyes*, empieza a dejarse sentir en Roma, *más que sobre otra idea ninguna*, empezó sobre la de *planta*, como luego

se mostrará, de la *libertad popular*, porque, como también narra la *Historia*, los nobles desdeñan administrarlo como inferior a su dignidad (siendo así que luego el cargo más reputado por dignidad fué el de los censores), y los plebeyos no se dieron cuenta de él, con ser la puerta que les abría paso a todos los cargos más descollados: puerta que los nobles, para mantenerla cerrada a los plebeyos, adversaron tanto en la contienda sobre comunicación del consulado a la plebe, empleando tras de ella mil artes para que los plebeyos no se enriquecieran, a fin de no poder llegar a él, como nos narró también la *Historia Romana*. En efecto, *Junio Bruto*, ciertamente tan prudente como la historia lo refiere en la ordenación del Estado, una vez echados los reyes, debía recurrir a sus principios, y en efecto lo hizo: reforzó el orden senatorio, aumentando además su número, muy mellado por las matanzas de senadores encargadas por el *Soberbio*; y por el odio a los reyes, abolió las *leyes regias*, de las que formaba parte la de la apelación al pueblo, que desde la *Intercesión de los tribunos* fué la otra roca de la *libertad romana*: de suerte que muerto Bruto, la repuso *Valerio Público*, y fué hecho popular de la *casa Valeria*, suprimida por los nobles la apelación, restaurársela a los plebeos.

jos dos veces más en los propios tiempos de la república, bajo los Cónsules: la *segunda* apenas echados los Decenviros, y la *tercera* en el año 656 de la fundación de Roma. Y la *severidad de las leyes* de que se lamentan los jóvenes *conjurados* para el retorno del Soberbio, propia es de gobierno de Nobles, como los pobres mezquinos, en esa libertad imaginada por los *Filólogos*, experimentaron sobre sus cabezas, entre las cuales Bruto, tan infelicísimo padre cuanto cónsul formidable, hizo caer la de sus dos hijos, con cuyo espléndido parricidio cerró su casa a la naturaleza y la abrió a la inmortalidad. Porque las *penas benignas* son propias, o de los Reyes Monarcas, quienes gozan oyendo los *loores de la clemencia, o de las Repúblicas libres*. Por lo cual Cicerón *reprende* como cruel contra *Rabirio*, particular caballero romano, *reo de rebelión*, aquella misma pena: *I, lictor, configa manus*: la cual dictada contra *Horacio*, reo de una *cólera heroica*, que no soportó ver a la hermana sobre los despojos de su esposo *Curiacio*, por aquel muerto, llorando de la felicidad pública, valió que el pueblo mismo, a quien él había apelado, según la noble expresión de *Livio*, le absolviera, *admiratione magis virtutis quam jure causae*. Mas al fin abiertamente, *Livio* nos dejó escrito que con la

ordenación de los Cónsules anuales en nada cambió el gobierno romano, llamándolo libertaris originem inde magis, quia annum imperium consulare factum est quam quod deminutum quicquam sit ex regia potestate. De modo que *Bruto* estableció a *dos reyes espartanos*, mas no *vitalicios*, sino de *un año*: al modo que *reges annuos* en sus *Leyes* llama a los *cónsules*, por él establecidos en su *República*, a ejemplo de la romana, *Cicerón*.

CAPITULO XXXVI

Descúbrese la Verdad en torno a la Ley de las XII Tablas, sobre la cual se sustenta la mayor parte del Derecho, Gobierno e Historia Romanos

Descógese, pues, haber sido harto diversas las *Clientelas* con que *Rómulo* ordenó la ciudad, que él no halló consigo, sino recibió de las gentes más antiguas del Lacio; que muy distinto fué el Censo que ordenó *Servio Tilio* del que luego se introdujo en la república libre, y en ella permaneció; y que el suceso de la Ley de las *XII Tablas* no tuvo el menor parecido a lo que hasta ahora de ella se creyera. Ordenó *Rómulo* aquellas

clientelas en el Asilo abierto a los *refugiados*, a base del *Derecho del Nudo del Cultivo*, para que con las labores campesinas sustentaran éstos sus vidas; *Servio Tulio* dispuso para ellos la *primera Ley Agraria* a base del *Derecho del Nudo del Dominio Bonitario*, dicho bajo la pesadumbre del *censo* —o décima de Hércules entre los Criegos—, pagadero a los señores de aquellos campos que asignados tuvieran; y, finalmente, la ley de las *XII Tablas* hizo permaneciente el llamado Nudo del *Derecho Optimo*, o sea *civil*, o verdaderamente *solemne y cierto*, con la carga de ir los plebeyos a servir en la guerra a sus expensas, como harto lo lamentan esos tales, en pos de esa ley, en la *Historia Romana*. Por lo cual *todo el asunto de dicha ley* se contiene en el tan célebre cuanto hasta ahora no entendido *título*, concebido con palabras denegridas en las tinieblas de la bárbara antigüedad de los Romanos: *Forti sunati nexo soluto idem sitempse jus esto* que cuidando de adivinar, redujeron a este resumen: *de juris aequalitate*, mas no sin que, aturdidos los *intérpretes*, por otra parte eruditísimos, gracias a cien vagas inciertas autoridades de *Filólogos*, le dieron por contenido la igualdad de los ciudadanos romanos con los *Asociados Latinos* rebelados, y luego nuevamente a la obediencia reducidos.

¡Buenos estaban en verdad aquellos tiempos, de sumo rigor aristocrático en que, como viéramos antes, esa plebe romana era una muchedumbre de no ciudadanos, para comunicar la ciudadanía a los extranjeros! Pues en el propio tiempo de la libertad, no sólo por completo establecida, sino aun de iniciada corrupción, *Livio Druso*, que por fines ambiciosos la prometiera a los Asociados Latinos, murió en ello, oprimido por la mole de tamaño negocio, y dejó como legado de éste la *Guerra Social*, que fué la más peligrosa de cuantas hasta aquel entonces hubieran sostenido los Romanos. Había *Servio Tulio* ordenado que a los plebeyos, desde *Rómulo* finalmente hastiados de cultivar de continuo para los señores los campos, se les asignaran éstos bajo la pesadumbre del *censo*. Mas dado que los nobles paso a paso fueron despojando de ellos a los plebeyos, en vista de su ventaja del dominio bonitario o natural, que tanto gozaban ellos cuanto con sus cuerpos lo ocuparan, ya desde el 256, apenas columbrada la muerte de *Tarquino el Soberbio*, frenador de la insolencia de los nobles, empezó a arder la contienda del *Nudo* (por lo cual los *Cotejadores Áticos* se avergüenzan de despacharlo por mercancía venida de Atenas), pues avara y cruelmente lo ejercitaban los nobles sobre los plebeos.

uos, no sólo quitándoles los campos que les habían sido señalados, sino teniéndoles por sus débitos miserablemente sepultos en obradores para el trabajo a su servicio. Algún tanto se apaciguó el incendio con el destierro que la furiosa e ingrata plebe infligió al benemérito *Coriolano*; pues en tal contienda los plebeyos, no satisfechos con el dominio natural según el *Censo de Servio Tulio*, pretendían el dominio civil de los campos, queriendo él reducirles a un estado enteramente opuesto al del *Nudo* ordenado por *Rómulo*, a fin de que sustentaran las vidas con las faenas campesinas: que tanto importaba aquel dicho de que *fueran los plebeyos a cavar*, por el cual le enviaron al destierro. Por otra parte, aquella *necia arrogancia de los plebeyos*, —cuya ingratitud, (a la que Juego siguió tanto peligro, que hizo temblar a Roma cuanto saben todos, ante la venganza que de ella habría tomado *Coriolano*, si no le hubieran aplacado las piadosas lágrimas de la madre y la hermana, tal era que se resentía de una hablada sobre lo que era orgullo y prez, en aquellos tiempos, de los nobles de Roma más descolados: ¡la ocupación en las labores del campo! Encruelecióse en el año 286 el incendio, cuando *Espurio Casio* promulgó la *Ley Agraria segunda*, según la cual se asignaban los campos a la plebe

con toda la solemnidad y firmeza de la razón civil, por lo que fué condenado a muerte por el Senado, como *divulgador del Derecho de los Padres a la Plebe*; y, según algunos dicen, exigiendo las penas impías su mismo padre. Y ciertamente ésta es la *severidad de las leyes* odiada por los conjurados mozos que pretendieron la restauración del *Soberbio*. Créese vulgarmente que fueron aquietados tales tumultos con una Colonia de plebeyos orientada por *Fabio Máximo*. Pero lo mismo que la *Agraria de Casio*, la *Colonia de Fabio* no se pareció a las de tiempos romanos ciertos y conocidos, instauradas por los *Gracos* para enriquecer a la plebe, y ello cuando eran pobres los señores y se jactaban de serlo, como en su lugar se mostrará más adelante. Así pues se instituyó la Colonia, pero no cesaron las voces descontentas. En tanto invita a la reflexión el hecho de que por tal *Ley Agraria* hubiera tantos alborotos y revueltas, y por ella en tiempos de Coriolano intimidara a Roma tanto peligro, cuando en aquellos tiempos podía la urbe contemplar desde su roca del Campidoglio los brevísimos confines de su imperio naciente (que, pocos años antes, más allá de veinte millas no discurría), y el pueblo acertaba a numerarse con los ojos, y las costumbres eran sencillas y parcias; y por haber

ella extendido las conquistas más allá de Italia y el mar en las provincias, el pueblo había crecido en demasía, y por ello se había acrecentado el número de los pobres, los cuales, si no sentían todavía el lujo, admiraban el bienestar, y si no eran revesados ni corrompidos, al menos se complacían en las costumbres cómodas, de suerte que precisaba desgravar la ciudad de pobres, que avergonzaban a los nobles y les causaban temor y pesadumbre, y hacerles fortaleza de las provincias con bienes conseguidos de los propios campos: mas con ello, por espacio de cerca de doscientos años hasta los *Gracos*, que de nuevo suscitaron el nombre de la *ley agraria* en las memorias de Roma, no volvió tal nombre a ser oído. Porque la *Colonia de Fabio* vino en seguimiento de la *Ley Agraria* de *Servio Tulio* que hasta tal punto fué remota de las conocidas que luego vinieron en pos de la *Agraria de los Gracos*, cuanto vecina de las que antes vinieran tras las *Ciudades ordenadas por Rómulo*, que deseara reponer en vigor *Corioliano*, especie de colonias cuya naturaleza será en breve manifestada. Fué por dicha en aquel tiempo conducida por *Fabio* tal colonia; y al influjo de la idea de las posteriores, se creyó que con ella la contienda agraria se hubiera pacificado: porque se ignora qué contienda hubo por la

Ley de las *XII Tablas*, que lo que es mediante la colonia de *Fabio* no terminó. Porque finalmente regresada aquella embajada famosa con las leyes en el saco, por los atropellos aun públicos a que sometían a los tribunos de la plebe, ganosos de terminarlas, el Senado y los Cónsules, ya desesperados los plebeyos a *Apio Claudio*, hombre de casa ensoberbecidísimo y siempre con codicia de mandos soberanos y nociva para la plebe, siempre contraria a los deseos de ésta (¡tales son los *elogios* que le consagra *Livio*!) se redujeron a ofrecer la *potencia*, para servirme de la frase de *Dionisio*, que tanto vale como ofrecer a la tiranía en la cual *Apio Claudio*, en efecto con otros *nueve compañeros* prorrumpió. ¡Bien se advierte aquí si la embajada fué verdadera, o consejo de tener en suspenso a la plebe! Por lo cual se concluye que un solo tema en tal contienda se debatió, y éste fué de todos el menos entendido: que a los *libres del Nudo*, que eran los nobles, *se igualaran en la razón del Nudo* los fuertes entrados en regla, esto es, los Plebeyos, que, como después veremos, fueron los *primeros Asociados del nombre romano*, antes amotinados, y luego *reducidos al favor*, como en la misma contienda del Nudo halláranse por la sabiduría de Menenio Agrippa, que les redujera en la ciudad. Tanto que *todo el asunto, o el único*

o al menos el principal que se trató en aquella Ley fué, con sus dependencias, el Derecho que se llama *Auctoritas*, contenido en el célebre título así escrito: *Qui nexum faciet menciunque*, a cuyo nombre no hay en toda Grecia voz que pueda corresponderle, sobre lo que oímos más arriba el juicio del griego Dión; y la Autoridad, que a menudo en aquella Ley se mienta, es el dominio solemne, cierto, civil, al que los Latinos llamaron *Optimo*, que en la lengua antigua significa *fortísimo*, lo cual, si precisare traducirlo en Griego, daría δίχατον ἀριστόν, o bien, ἡρωικόν, de que tomaron nombre las *Repúblicas Aristocráticas* o *Heroicas*, como fué sobre todas la Espartana. Así pues, según tal autoridad así nombrada regularon los Romanos todas sus cosas públicas y privadas en su casa y fuera de ella, en la paz y en la guerra. En lo primero, de acuerdo con la forma de Gobierno Aristocrático, fué Autoridad de dominio, por la cual eran los Padres soberanos de todo el Campo Romano: y en vista de él, durante el interregno de Rómulo para la creación del rey, concedieron a la plebe que les eligiera *deinde Patres fierent auctores*, de modo que la elección de la plebe consistía mejor en deseos o nombramientos de ciertos temas, los cuales, para llegar a realización, debían ser propuestos por los Padres que los plebeyos hubieren nombrado, para que el

trámite de la aprobación siguiera. ¡De modo pues que la *Fortuna de Roma*, Diosa que finge Plutarco, un tanto envidioso de la Romana Virtud, en las elecciones de los Reyes, indispensables según los principios de la Grandeza Romana, por entero a la sabiduría romana de los Padres se debe! Luego, de acuerdo con la forma de su Gobierno Libre Popular, por la *Ley de Filón* quien acaso por ello cobró el nombre de *dictador popular*, fué *Autoridad de Tutela*, mediante la cual el senado al concebir él leyes y llevarlas al pueblo, para que de aquella forma y no de otra mandara, equivalía a los Padres *auctores in incertum comitiorum eventum*, como tutores del pueblo, casi de un pupilo, señor del Imperio Romano. Finalmente, con adecuación a la forma del *Gobierno Monárquico* bajo los Emperadores, fué *Autoridad de consejo*. Y del propio modo, según el mismo orden regularon las *cosas privadas* relativas a las *Clientelas*: pues, en los comienzos, los Nobles defendían a los plebeyos en la tenencia de sus campos, a fuer de *señores*; luego como *auctores laudados*, como quedaron en las ventas; finalmente como *prudentes* en su condición de *auctores* llamados *Jurisconsultos*. En breve se dirá cómo regularon con esta misma *Autoridad las Conquistas y los negocios de las provincias*. Por lo demás, fué esta certeza de razón privada lo que

deseó y aportó la plebe con la Ley de las XII *Tablas*: lo que dió luego ocasión al error de *Pomponio* de que la hubiera deseado para constreñir la *libertad de la mano regia* a obligación de administrar siempre, en lo que fuere necesario, las *Leyes*, no ya *escondidas e inciertas*, sino *ciertas y fijas* en las *Tablas*: sabido el caso de que antes dependiera del albedrío de *Tulio* crear o no los *Duunviros* para administrar la *ley contra Horacio*. Por lo cual en los *negocios públicos*, los *cónsules* retuvieron la *mano regia* durante todo el trecho de la República libre, y de su albedrío dependía referir en el Senado las emergencias públicas, para que sobre ellas dispusiera el Senado con sus decretos, o concibiera las leyes de que debía hacer mandamiento al pueblo. Y de esta *mano regia* de los *cónsules*, quienes bien leyeron las cartas de *César* en el Senado, mas no quisieron al Senado referirse, procedió, según las misivas de *César*, aquella su gran guerra. Y en los *menesteres privados*, retuvieron la *mano regia* en el foro los *pretores*, quienes por ello fueron llamados *Ministros y vita vox del Derecho Civil*, pues si esos no procedían al dictado con sus fórmulas, no podían los *ciudadanos romanos* experimentar su razón.

CAPITULO XXXVII

Principio eterno de los Gobiernos Humanos en las Repúblicas Libres y en las Monarquías

Pero relativamente a tales descubrimientos históricos en torno al Gobierno Romano, y en aquellos tiempos en que Roma era una partecilla del mundo, en verdad importa mucho más el *Descubrimiento del Principio Eterno*, a base del cual, porque a base de él nacieron todas, se rigen y conservan cuantas Repúblicas hubiere: que es el *deseo que tiene la muchedumbre de ser regida con justicia*, igualmente, conforme a la igualdad de la naturaleza humana. Por lo cual el *Heroísmo* duró más allá del orden de los nobles mientras se mantuvo a la muchedumbre satisfecha; pero habiéndose convertido los héroes de castos en solitarios, de fuertes en remisos, de justos en avaros, de magnánimos en crueles, así constituyendo otros tantos *minúsculos tiranos*, ya se desvanecieron en las Repúblicas Libres —en las cuales el *heroísmo* se reúne en un cuerpo en las Asambleas, donde los pueblos libres usan una mente vacía de *afectos*, como divinamente Aristóteles define la *buena ley*; y esta mente exenta de pasiones es con toda propiedad *mente heroica*, y conservaron ellos la libertad siempre que con

esta mente ordenaran las leyes— o bien fueron manumitidos por los *Monarcas*, que se inclinaron a proteger la muchedumbre; y en la persona de éstos se vinculó el *Heroísmo*, como ellos sean de naturaleza superior a los súbditos, y por tanto no sujetos sino a *Dios*; y conservan el *heroísmo* con hacer que los súbditos gocen igualmente de las leyes.

CAPITULO XXXVIII

El Derecho Natural de las Gentes, con constante uniformidad, siempre en proceso entre las Naciones

Por otra parte, toda jurisprudencia, y no sólo, por ejemplo, la *Romana*, debe conocer la Historia de lo Justo, ordenado por las *leyes* de su república, que debieron variar al *compás de la variedad de los gobiernos*, por lo cual esta *Jurisprudencia del Género Humano*, debe conocer la Historia del Derecho, uniformemente dictado por la naturaleza a *todas las Naciones*, aunque en *diversos tiempos*: pero *constante en esa variedad de gobiernos*, mediante los cuales nacen ellas y se propagan.

CAPITULO XXXIX

Descubrimiento del primer Derecho Natural Divino de las Gentes

Pero los hombres *supersticiosos y fieros*, que estiman la *divinidad por su fuerza* y no por su razón, estimarán también por tal *Derecho Divino*, ser justas las *víctimas* de los imprudentes *Agamenones*, prometidas por voto a los dioses vitoriosos de Grecia, inocentes *Ifigenias*; justas y atendidas por los Dioses las *imprecaciones* de los engañados *Teseos* contra los *Hipólitos*, castos hijos calumniados; y mil veces preferirán hacer sacrificio de los injustos violentos a los dioses, que, en defensa de su propia razón contra la fuerza de ellos, matarlos en el momento del agravio. Y los tales, por ser enemigos, fueron llamados *hostiae*, y por haber sido vencidos, fueron llamados *victimae*; y por ello entre los antiguos latinos *supplicium* significó igualmente *victima* y *pena*.

CAPITULO XL

Principio de la Justicia Eterna de las Guerras; y otra vez de los Duelos

Y aquí se encuentra el *Origen de los Duelos*, por la *propiedad* con que extingue las controversias,

aunque sea la parte justa la caída; porque cuanto hoy, fundados los públicos imperios, corresponde que estén vedados, tanto con anterioridad a las leyes fueron necesarios; de suerte que debió de amanecer en aquellos tiempos el que no hubiera desafío sino bajo un *juicio divino*, en que la parte ultrajada llamara en testimonio de la violencia injusta a alguna divinidad; y aquí por primera vez se consignó entre las gentes latinas aquella fórmula del *Audi Jupiter*, que más adelante se convirtió en **AUDI FAS**, entendiendo la *Razón* por *Jove*, desde cuyo punto se esboza el célebre **FAS GENTIUM** que da voz a toda la *materia* de esta *Ciencia*. Venidas las guerras públicas y vuelto el estado de fuerza, *vuelven los gobiernos Divinos*, y con ellos un Derecho Divino de las Gentes; por lo cual los *soberanos, en sus declaraciones*, ponen a *Dios como testimonio* de la necesidad en que se hallan de apelar a las armas para defender sus razones; y le llaman *juez y vindicador del Derecho de Gentes contra ellos violado*: por cuya perpetuidad de humana costumbre por largo tiempo las guerras entre los Romanos siguieron siendo llamadas *duella*; y en los tiempos bárbaros posteriores, con la propiedad de una *purgación* civil bajo el juicio de Dios, las naciones septentrionales volvieron a espardir estas privadas guerras por toda Europa. Pero lo que

más importa es que aquí se descubre el *principio de la Justicia externa de las Guerras* por sus dos partes: una que la lleven a cabo las *potestades civiles*, que no reconocen más *superior* que *Dios*: y la otra, que la lleven a cabo *intimadas*.

CAPITULO XLI

Derecho óptimo, principio de las Vindicaciones y origen del Derecho Heráldico

En estos *antiquísimos* duelos se halla el común principio de aquel Derecho Natural de las Gentes, que el *Cotejador del Derecho Mosaico, y el del Ateniense con el Romano*, reconocen común entre los *Hebreos, Griegos y Latinos*, que consiste en matar al ladrón, como antes se dijo, con una *propiedad* que ahora aquí se considera: y es que si el ladrón se defiende con armas durante el día, hay que empezar gritando *al ladrón, al ladrón*, costumbre que debió ser por naturaleza común a las naciones citadas y a todas las demás: y esos gritos sirvieron como primeras *obtestationes Deorum* para defender las mieses y cereales contra los ladrones impíos: *conjuros* que, venidas luego las *guerras públicas*, pasaron a las *declaraciones* de los príncipes, como recientemen-

te se demostrará; de suerte que queda descelado el *origen* de intimar por los *heraldos* la guerra, lo que llevan a cabo en una *lengua natural*, para la comunicación entre si de naciones, de diversas lenguas articuladas, que es cierta *Lengua de armas propia del Derecho de Gentes* que en el siguiente Libro veremos ser el principio de las *Empresas heroicas*, del *Blasón* y de las *Medallas*.

Y aquí se descubre el *principio de las Vindicaciones* fundado en el *Derecho Optimo de los campos* de las gentes latinas, que en la lengua significó *Derecho fortísimo*; llamado óptimo por implorar *opem Deorum*, quienes hacían los Fuertes: ruego a los Dioses de que les dieran *fuerza* para matar a los ladrones: lo cual en griego no puede traducirse con mayor elegancia que por δίγαυον ἡρωικόν, o bien, ἀριστον, que luego dieron origen a las primeras *Repúblicas Heroicas* llamadas *Aristocráticas* entre los griegos y de *Optimates* entre los Latinos.

CAPITULO XLII

Derecho del Nudo, principio de las Obligaciones y esbozo de las Represalias y de la Esclavitud

Otra parte principal de tal *Derecho Divino*, fué el llamado del *Nudo*, que los mismos *Coteja-*

dores Aticos no se atreven a dar por trasladado de *Grecia* a *Roma*, no obstante que en la *Historia fabulosa de los Griegos*, fué llamado *Nesso*, como más adelante se verá, al modo que dijeron los *nexus*; y quedó entre los *Romanos*, en el famoso *título* de la *Ley de las XII Tablas* concebido con estos vocablos de *prisionero* y *esclavo*: *Qui nexum faciet mancipiumque*, por lo cual los *acreedores*, imploraban ante todo *la fe de los Dioses*, que fué el primero y propio *implorare Deorum fidem*; y la *fe* entendida por *fuerza*, debió de ser en aquella tosquísima edad una cuerda de mimbre, que tal debió nacer en los tiempos en que no había más arte que la aldeana, y quedó el nombre de *timen* hasta en el *vi* usado entre *Latinos*; y con esa cuerda arrastrados por la fuerza los *deudores*, les ataban en ciertos campos para que les satisficieran las deudas con las fatigas: y en este *esbozo de represalias*, se halla el *principio de las Obligaciones*, que empezó con la *cárcel privada* en la *casa*, y se descogió luego fuera de ella, mediante las *guerras*, con la *esclavitud*.

CAPITULO XLIII

Primeros derechos de las Naciones, guardados por el aspecto Religioso

Finalmente se descubren todas las *esparcidas razones humanas de espantosas y crueles religiones*, que se defendian con el *terror de los Dioses* y con la *fuerza de las armas*: y así se decía, por ejemplo, *Dei Ospitali* el derecho al abrigo; *Dii Penates*, la razón del matrimonio; *Sacra Patria, o paterna*, la patria potestad; *Dii Termini*, el dominio de la hacienda; *Dii Lares*, el de las casas; y de estos a la Ley de las *XII Tablas*, pasó el *Jus Deorum Manium*, por derecho a la sepultura. Y en el regreso de los tiempos bárbaros surgieron numerosas *tierras y castillos con nombres de Santos*; e innumerables Obispados se erigieron en *Señoríos*: y aquellos tiempos, sin socorro alguno de las leyes, extinguidas por la barbarie de las armas, custodiaban sus derechos humanos con la *Religión*, única que nos los desamparara.

CAPITULO XLIV

Descubrimiento del segundo Derecho Natural de Gentes, el Heroico

Pero *hombres que se estiman de divino origen* sobre otros hombres a quienes menosprecian como

de origen bestial, tendrán a estos en concepto de fieras; y así, ninguno de los doctos en Jurisprudencia se ha sentido hasta ahora de que por Derecho Natural de Gentes los señores romanos tuvieran a sus esclavos como cosas enteramente inanimadas que, según la expresión de las leyes romanas, hallábanse *loco rerum*. Por lo cual debe dejar de maravillarnos que *Ulises*, por una sola hablada de *Antínoo*, el más caro de todos sus asociados, en que no pareció éste haberle rendido perfecta ceremonia, aunque hablando en su bien, montara en cólera heroica, y quisiera troncharle la cabeza; y que *Eneas*, para ofrecer un sacrificio, matara a su asociado *Miseno*: porque estos asociados de los héroes resultan ser los clientes de las naciones antiguas: Derecho Natural de las gentes bárbaras que aún dura en *Noruega*, *Suecia*, *Dinamarca*, *Lituania*, *Polonia*, en cuyas naciones con pocos dineros se paga la vida de los plebeyos matados por sus nobles.

CAPITULO XLV

Resulta ser enteramente heroico el Derecho Romano antiguo, y fuente de toda la Virtud y Grandezza Romana

Partiendo de ese principio de Derecho Heroico, resulta razonable una gran parte de la His-

toria Romana Antigua por el mismo hecho de que los patricios romanos públicamente oponen a la plebe, que les pide las nupcias solemnes, que los plebeyos *agitarent connubia more ferarum*. Porque ciertamente *Salustio*, según *San Agustín* en la *Ciudad de Dios*, narra que el *siglo de la virtud romana* duró hasta las Guerras Cartaginesas; y el mismo narra, según el mismo Santo, en los mismos libros, que en aquel siglo los plebeyos eran por los nobles fustigados a dorso nudo con varas, de modo absolutamente tiránico, de suerte que al fin precisó que la ley *Porcia* alejase aquellas varas de las espaldas romanas; y vivían tales gentes anegados en usuras, por lo que hubieron de ser éstas moderadas, primero en un *título* de la Ley de las *XII Tablas*, y luego mediante la ley *Onciaria*; y debían servir a los señores, a sus expensas, en las guerras, de lo que tanto se lamentaban en *Livio*, como nuestros *vasallos*, llamados *Parangarios*; y a causa de deudas eran sepultados en las cárceles privadas de los nobles, hasta que bastante tardíamente, tras una sublevación popular, de ello se libraron mediante la ley *Petelia*. Por todo lo cual, si no fuere la Romana virtud, de que habla *Salustio*, aquella heroica que advertimos en *Aquiles*, fundada en la diferencia de naturaleza, creída en los fuertes de especie diversa a la de los débiles, ¿qué *virtud*

fuera, con tanto orgullo? ¿O qué clemencia con
tamaña fiereza? ¿qué frugalidad donde abuunda
tanto la avaricia? ¿qué *justicia romana* donde a tan-
to se remonta la desigualdad? Y por otra parte,
¡qué necia magnanimidad esta de la *plebe romana*
al pretender nupcias al modo de los nobles,
ansiar consulados e imperios, sacerdocios y pon-
tificados hombres infelicísimos tratados como es-
clavos de la peor bajeza! Y finalmente ¡qué *per-
versión de deseos!* Los hombres en esta nuestra
primera naturaleza, desean ricos bienes, luego
honores y cargos, y al cabo nobleza: y los ple-
beyos romanos desearon primero nobleza median-
te las nupcias solemnes al modo de los nobles;
luego acceder a los honores con los consulados,
con los sacerdocios; y mucho tiempo después vi-
nieron los *Gracos* que quisieron rica a la plebe
con la *Ley Agraria* de la libertad popular. Estas,
que son puras y verdaderas historias romanas, pa-
recen todas más increíbles fábulas que las mismas
griegas: porque de aquéllas no se ha entendido
hasta hoy lo que hayan querido decir, y de éstas
entendemos, en nuestra naturaleza humana, ser
falso todo lo que cuenta: ni poco o mucho pen-
saron en hacerlas verosímiles *Polibio*, ni *Plutarco*
con sus problemas, ni con sus lecciones romanas
Machiavelli. De suerte que todas estas dificulta-
des, de otra suerte desesperadas, únicamente se

podrán aplacar por estos principios: que los plebeyos para librar sus cuerpos del derecho heroico del Nudo, o sea de la *cárcel privada*, desearan que se les comunicara el *derecho heroico de los Auspicios de los Nobles* que éstos habían enterrado para sí en la *Tabla Oncena*, y al que no podían acceder sino mediante la *comunicación* de los *connubios*, los *consulados* y los *sacerdocios*, a todos los cuales estaban vinculados los *Auspicios de los Nobles*. Entiéndase ahora la frase de *Livio* tomada hasta hoy de modo demasiado confuso: que con la *ley Petelia* para el desatamiento del *Nudo ALIUD INITIUM LIBERTATIS EXITIT*. Porque desde la fundación de Roma hasta la *Petelia* transcurrió el Derecho Heroico entre los Romanos por cuatrocientos diez y nueve años: tras el cual, ordenado por Rómulo con las *Clientelas*, por alguna sublevación de esa plebe antes de *Servio Tulio*, mediante el censo o tributo, les fué *otorgado el dominio natural*; y luego por los desenviros, mediante grandísimos movimientos civiles de aquellas gentes, de que se conservan en *Dionisio de Halicarnaso* no ligeros vestigios, fué *entregado a los plebeyos el óptimo dominio privado de los campos*, con sus dependencias; y luego mediante las *contiendas heroicas*, primero sobre los *connubios*, luego sobre los *consulados*, y al fin sobre los *sacerdocios*

de que la plebe sería participante, fuérnolos *entregadas las dependencias del Derecho Heroico público*, todas ellas consistentes en los *públicos auspicios*; y por lo tanto, fuéles comunicada por los *sacerdotes* la *Ciencia de las Leyes*, que era en tiempos *gran parte de la religión*: por lo que el *primer profesor de las leyes*, fué *Tiberio Coruncanio* y él mismo fué el *primer pontífice máximo plebeyo*. El año 416 mediante la *ley de Filón el Dictador*, pues que de todos los aleccionados senadores era el único que permanecía, se comunicó a la plebe aun la *censura*; y, ajustadamente a la forma de gobierno, de aristocrático cambiado en popular, por la otra parte de dicha *ley*, que la *autoridad del Senado*, fuera desde entonces en adelante de *tutela*, como se demostrará más arriba; y *cambióse* en la tercera parte de la misma la *naturaleza de los plebiscitos*, de suerte que en las *asambleas tribunicias*, en las que prevalecía la plebe con el número, ya el pueblo romano mandase como absoluto señor del Imperio sin autoridad del Senado, pues *plebiscita omnes Quirites tenerent*: mas esta voz *Quirites*, por no advertirse haber sido usada aquí con toda la propiedad que conlleva, hizo perder de vista a los *críticos romanos* que con esta *ley se cambió toda la forma del Romano gobierno*. Por lo cual los *Padres* con razón se lamentaban de que en tal *ley*

más perdieran en aquel año con la paz en casa, de lo que ganaran con las guerras, a pesar de que en éstas se consiguieran en año tal muchas y relevantes victorias. Con tal ley se ordenó que los plebiscitos no pudieran anularse con las *leyes* debidas a los *nobles* en los *comicios centuriados*, en los cuales por sus patrimonios sobre los plebeyos prevalecían. Porque entender *Quirites* por Romanos fuera de la Asamblea, es error en que no ha de incurrir no ya un legislador de Roma, sino cualquier mozalbete nuestro que aprenda el latín, en el cual *Quiite* no fué nunca dicho del número de los menos. Finalmente, tres años después, fué totalmente desatado por la ley *Petelia* el derecho heroico del *Nudo*, y así pudo surgir, que a tanto suena *existere*, la libertad popular. ¡Tanto se requirió para soltarse enteramente de aquel *nudo*, por el cual había Rómulo ordenado la ciudad con las *clientelas*! Guerreó pues la *plebe romana* bajo el *Nudo* de Rómulo por la vida que salvara en su *asilo*; guerreó después bajo el *Nudo de Servio Tulio* por la *libertad natural*, que por el *censo* conseguían con el *dominio natural de los campos*, y que les fuera quitada en la esclavitud: y por la vida y la libertad natural, se empeñan guerras obstinadísimas. Pero al fin la *plebe* bajo el *Nudo* de la Ley de las *XII Tablas* en que los *Padres*, abandonándoles el dominio óptimo de los

campos, encerraron los auspicios públicos dentro de su orbe propio, *guerreó por la libertad civil* y por *fines en verdad magnánimos*: pues inflamada con tales *contiendas heroicas* en casa, se esforzaba fuera de ella en realizar empresas heroicas en la guerra, para probar a los Padres que también la plebe era digna de sus connubios, de sus imperios, de sus sacerdicios, como una vez Sestio, tribuno de la plebe, lo echara en cara a los Padres, según *Livio*. Porque las *contiendas heroicas* fueron todas ellas de Razón, que los plebeyos quisieron conseguir por confesión pública de los mismos nobles y con la autoridad de sus mismas leyes. Así que con tales *contiendas creció la romana virtud en casa y fuera de ella la grandeza*, al contrario de las posteriores a los *Gracos* que fueron *contiendas de poder*, por las cuales la libertad prendió primero en facciones, ardió luego en tumultos, y finalmente en guerras civiles se redujo a cenizas. De suerte que el *punto justo* de la *felicidad romana*, fué el propio tiempo en que ella se *cumpliera en la libertad civil*; mientras con las *victorias cartaginenses* yendo al *Imperio* de todo el *mar*, se pusieron los *fundamentos* al *Imperio del Mundo*. Y de aquel tiempo en adelante, el Senado, para tener a la plebe casera y pobre, era magnánimo y clemente, además de justo, con los vencidos, a los que sólo quitaba la licencia de

ofender al dejarles sin la razón soberana de las armas. De modo que la ley de las *XII Tablas* por el Derecho Óptimo privado comunicado a los plebeyos, y por el público ceñido a los nobles, fué la *fuente de toda la romana Virtud*, y por ella de la *Grandeza romana*. Véase pues si haya de ser por complacencia o por mérito que *Cicerón anteponga su librero de la Ley de las XII Tablas a todas las librerías de Griegos filosofantes*. Por cuyos acontecimientos así razonados, conócese hasta la evidencia que fué libertad en efecto la romana desde *Bruto* hasta la *Ley Petelia*; ora libertad popular de la plebe con relación a los nobles, como la de Holanda, ora *libertad de señores*, como la de Venecia, de Génova, de Luca, libertad de nobles en dominio monárquico.

CAPITULO XLVI

*Descubrimiento del último Derecho de Gentes,
el Humano*

A continuación de lo ya dicho, opuesta será la conducta de hombres que entiendan ser iguales en la naturaleza razonable, que es la propia y verdadera naturaleza del hombre, en todos los tiempos, en todas las naciones. Porque así como

en una demostración matemática, seis gana a cuatro dos, y ganando cuatro da diez, que es la proporción de los números con que la justicia *comutativa* cambia las utilidades; y como uno es a tres, así son cuatro a doce, lo que es la proporción de las medidas con que la justicia *distributiva* dispensa las dignidades (y en estas dos verdades convendrán *Polifemo* con *Pitágoras*, y un *Troglodita* de los más inhumanos con el humanísimo *Ateniense*), deberán estimar los hombres *derecho eterno y de los hombres propio*, como pertenecientes a la misma especie, la igual comunicación entre ellos de las razones de la utilidad, sobre la propia reflexión de que los débiles sean las leyes, y los poderosos no quieren a otros, parejos de ellos: que tal es el *Derecho de las Gentes Humanas* que, adelantándose a su tiempo, *Ulpiano*, al querer definirle, con peso de palabras llama *Jus gentium humanarum*.

CAPITULO XLVII

Demostración de la Verdad de la Religión Cristiana; con inclusiva represión de los tres Sistemas de Grocio, de Selden y de Pufendorf

Y esta misma variedad del Derecho Natural de las naciones gentiles conlleva indivisiblemente

una demostración invicta de la Verdad de la Religión Cristiana. Porque en los tiempos en que ciertamente, como después se demostrará, discurre entre los Griegos un derecho natural todo superstición y fieraza, esto es, en el *Tiempo Oscuro de Grecia*, y cuando el pueblo de Dios habla una *Lengua poética*, aun más sublime que la del propio Homero, Dios da a Moisés una ley tan henchida de dignidad acerca de los *dogmas Divinos*, y tan colmada de humanidad acerca de las prácticas de la *justicia*, que ni en los humanísimos tiempos de la Grecia la entendieron los *Platones*, la practicaron los *Aristides*; ley con la cual Dios reordenara según las primeras naturales costumbres de Adán a su pueblo, algún tanto corrompido en la esclavitud de Egipto, y cuyos sumos diez extremos contienen una *justicia eterna y universal* según su idea óptima de la naturaleza humana esclarecida, y forman por hábitos a tal conociente como difícilmente pudieran dar, por raciocinio, las máximas de las mejores *Filosofías*; por lo que Teofrasto llamó a los Hebreos *Filósofos por naturaleza*.

Así permitió que las cosas de los Gentiles se regularan la *Providencia*, e hízolas servir a sus eternos consejos, que requieren con largo giro de años tan considerable mudanza de costumbres: mirando a que del *derecho ciclópeo de Polifemo*

se viniera al derecho romano humanísimo de *Papiniano*, en cuya *división de las cosas* se traslucen aquellos mismos *principios eternos de la metafísica de los Platónicos* sobre los *sumos géneros de la sustancia*: esto es, que las cosas todas, unas *corporales* son y otras *incorporales*, y que las *corporales* están a los sentidos sujetas, y con los sentidos se tocan, y las *incorporales* se entienden, y, como los *Jurisconsultos* dicen *in intellectu juris consistunt*, y asignan a las *razones* la *eterna propiedad de ser indivisibles*, propiedad que en modo alguno puede pertenecer a los cuerpos, porque la primera de ellos, de donde resulta la *extensión*, es la *divisibilidad* de las partes: por lo que, como arriba decimos, sólo la *filosofía platónica* concuerda con la *última jurisprudencia romana*. ¡Cuán de admirar es la *Providencia Divina* por eso de que *Arnoldo Vinnius*, sepultado en noche eterna de tales cosas, se burla y ríe, esto es, que los *derechos* y las *razones sean ideas platónicas*! Mas dejando a un lado a *Vinnius*, celebradísimo intérprete de la razón romana, para atender a los primeros *Jurisconsultos* de la razón universal, *Grocio*, *Selden* y *Pufendorf*, todos los cuales quieren que según sus sistemas del derecho natural de los filósofos haya transcurrido desde el principio del mundo el Derecho Natural de las Gentes, con constante uniformidad de costumbres, les diremos que, tan-

to como demostramos, precisó que la *potencia romana*, iluminada por la *sabiduría griega*, se dispusiera a recibir la *Religión Cristiana*, para que *Rufino* pudiera cotejar con las *Leyes mosaicas* las *Leyes romanas* bajo los emperadores, con lo que las *romanas* leyes rigieron felizmente los gobiernos cristianos, como venturosamente rigiera la *Teoría cristiana con la platónica filosofía* hasta el *siglo xi*, y desde allí en adelante con la *filosofía de Aristóteles* en cuanto ella conviene con la *platónica*.

IDEA DE UNA JURISPRUDENCIA DEL GENERO HUMANO VARIANTE POR CIERTAS SERIES DE TIEMPOS

Sobre tal *Moral, Política e Historia del Derecho del género humano de los Gentiles*, se funda una *parecida Jurisprudencia*, con estos principios, que la distribuyen por *tres Series de tiempos*: que son las *Series propias de la Jurisprudencia Romana*, harto más adecuadas que las *Series debidas a los Filósofos*, sacadas quieras que no por los *Eruditos*.

CAPITULO XLVIII

Jurisprudencia de la Serie de los Tiempos Supersticiosos

Y el principio que establece la *Jurisprudencia de los tiempos supersticiosos* es que hombres ignorantes y fieros, una vez aterrados por supersticiones terroríficas, tratan de las cosas con ceremonias rebuscadísimas, como se narra de los que se dedican a la hechicería, y sobre todo si se encuentran en un estado del que no tengan ni asomo de explicación, como se demostró haber sido el de todas las naciones gentiles en los tiempos próximos al pasado Diluvio universal. De acuerdo pues con tal *Serie de tiempos*, debieron los *antiquísimos jurisconsultos* ser todos *sacerdotes* y tratar las causas con *ritos sagrados* de lo que permanecieron dos bellísimos vestigios en la Ley de las *XII Tablas*: uno en el título de *Hurtos* en que se dice *orare furti —pro agere—* o sea experimentar razón; y el otro en el título de *injus vocando*, según la lección de Justo Lipsio, donde lee *orare pacti —pro-excipere—* o sea *defenderse*: y esos tales debían ser los *juicios* que condenasen a los reos; a los que se refiere un áureo paraje de Tácito que observa entre las costumbres de los *antiguos germanos*, que sólo

a los sacerdotes era lícito sujetar, fustigar con varas y someter a otros castigos a los culpables, lo que hacían en presencia de sus Dioses, y en medio de las armas. Así se infligían las penas, precediéndolas las consagraciones de los mismos reos: muchas de las cuales pasaron luego a la Ley de las *XII Tablas*, *consagrado a los Dioses de los padres* el hijo impío, y a *Ceres* el ladrón de cereales al amparo de la noche, y a *Jove* el atropellador del tribuno de la plebe. Estas *Consagraciones de latinos*, tienen que ver con las *Execriaciones de los Griegos*; algunas de las cuales, como *Deidades*, tenían aún sus *templos*, y eran ellas una especie de *excomuniones* practicadas en todas las naciones antiguas, como en lo tocante a los Galos nos muestra *Julio César* de modo harto explícito. Y de esta especie fué el *interdicto del agua y del fuego* entre las gentes *latinas*, que se mantuvo finalmente entre los Romanos.

CAPITULO XLIX

Descúbrese el Arcano de las Leyes uniformes en todas las Antiguas Naciones

Aquí se encuentra el *principio de las Leyes Arcanas*, sin falta veteadas de religión en todas

las naciones antiguas; las cuales como cosa sagrada, fueron custodiadas por orden de sus sacerdotes, como acaeció entre los Caldeos de la Asiria, los Magos de la Persia, los Sacerdotes de Egipto y de Germania, los Druidas de las Galias; y en todas partes con su Literatura sacra, o sea secreta. Por lo que, en lo primero, naturaleza fué, y no impostura que hasta transcurrida una centuria después de la Ley de las XII Tablas, según refiere Pomponio, la ciencia de las leyes romanas estuviera encerrada en el colegio de los pontífices, al que sólo eran admitidos los patricios, pues tantísimo tiempo se requirió para la comunicación del sacerdocio a la plebe.

CAPITULO L

Demostración de que las leyes no nacieron de impostura

En esta jurisprudencia, todas las razones humanas del primer Mundo de las Naciones, por ser consideradas con aspecto de cosas divinas, eran servidas con trato verdadero, como convenía a la simplicidad de su extremada juventud; y así, el medio de adquisición era el verdadero uso, o sea la permanencia positiva de los cuer-

pos por largo espacio de tiempo en ciertas tierras hincados: por lo que la *Usucapión*, como había sido el primero, así continuó siendo el principal modo de legitimar la Soberanía en todas las naciones: ¡tanto de la verdad se aleja la opinión de que hubiese sido propia de ciudadanos romanos! Falso parecer que hasta ahora pobló de confusión la mente de todos los autores de esta doctrina. Además del *verdadero Uso*, adquiríase con *verdadera Mano*, con verdadera Fuerza; que tal es el principio de las *Mancipaciones*, y de las cosas llamadas *Mancipios*, o sea las *presas de guerra* sobre las cuales se adquiría el *dominio Optimo* o sea *fortísimo*: y además de los *dominios* que se obtenían con verdadero *uso*, con verdadera *mano*, las *Obligaciones* se contraían con verdadero *Nudo*; por lo cual de los *victi*, o sea obligados en la casa, procedieron, en el exterior, los *victi* en guerra sometidos a esclavitud: y así resulta cierto que en tales tiempos, el *Derecho Natural de las Gentes* no admite ficciones, y da prueba de peso de que las *Leyes* no fueron hallazgo de la vil impostura, sino hijas de una verdad generosa.

CAPITULO LI

Jurisprudencia de la Serie de los Tiempos Heroicos, en la cual se descubre el principio de los Actos Legítimos de los Romanos.

Pero aparecidos los *Gobiernos Humanos*, entre los cuales fueron los primeros los *heroicos*, según el principio de que las *fuerzas privadas de los padres* soberanos en el estado familiar, se componían la *fuerza pública de las ciudades*, que es el *Imperio Civil*, por lo cual dejaron las fuerzas privadas de seguir en el ejercicio de él, entonces, por ser disposición natural que las costumbres no cambien enteras de una vez, y sobre todo en hombres toscos y salvajes, acaeció la *jurisprudencia heroica*, que se sintió naturalmente inclinada a ocuparse por entero en las *ficciones* de que está llena la *jurisprudencia romana antigua*, comenzando a fingir la *Mano* y el *Nudo*, y *fingidos ambos*, entraron en la Ley de las *XII Tablas* en el célebre capítulo *Qui nexum faciet mancipiumque*: y procedió de entrados la *Mancipación Civil*, la cual resulta fuente de todos los *actos legítimos* con que los Romanos antiguos entre ellos celebraban todo el Derecho Romano: ¡tal necesidad existió de que de Atenas a la Urbe viniera un dere-

cho romano que fué costumbre uniforme de todas las demás naciones antiguas!

CAPITULO LII

Principio de la Jurisprudencia Rígida de los Antiguos

Mas a eso debe añadirse aquel otro principio de que *hombres supersticiosos* y de menguado *ingenio* son *observantísimos de las palabras dadas* en los *pactos*, las *leyes*, y sobre todo los *juramentos*, máxime en tiempos en que las naciones andan escasas en el habla, —o hablan con mera propiedad, porque les falta todavía la abundancia traslática—, de suerte que deberán observar lo empeñado aunque en la ejecución no sólo no cobren la utilidad propuesta, mas aún se siga de ella gravísimo daño, y aún desdicha cierta, como les acaeció por su imprudencia a los *Agamenones* con sus *desventurados votos*, y estimarán ser aquélla su razón, como el infelizísimo rey y padre que por sí mismo quiso servirla. Por tal operación, procurarán guardar cautela, cuanto más pudieren, con ciertas y determinadas fórmulas de palabra: y así la *fingida Mano* y el *fingido Nudo*, a solemnes fórmulas de palabras conjuntos, anduvieron naturalmente en los hábitos de todas las *gentes*

heroicas, y por lo tanto aún de las del Lacio, pasando finalmente a Ley entre los Romanos en el célebre capítulo de las *XII Tablas* así concebido: *qui nexum faciet mancipiumque, uti lingua nuncupassit, ita jus esto;* y en la rendición de *Colacia* concibió *Tarquino Prisco* la famosa *forma heráldica de todas las rendiciones*, que se celebraron en los *tiempos heroicos* con una *fórmula solemne de Estipulación y Aceptación*, como puede verse en *Livio*: y tanto en aquellos tiempos eran las *Estipulaciones propias de los ciudadanos romanos*, que con ellas se cierra el mayor negocio del Derecho Natural de las Gentes. Por lo cual, en la historia bárbara, así en la antigua, como en la última, mediante los *pactos de rendición* observados con suma propiedad de palabras, a menudo resultaron felizmente engañados los vencedores o miseramente burlados los vencidos. De la *jurisprudencia heroica* de los tiempos bárbaros antiguos *Homero* propone a las gentes griegas como *ejemplo a Ulises*, que siempre *narra, promete y jura con tal arte que, salva la propiedad de las palabras, consigue la utilidad que se propusiera*. Costumbre de sobra empezada en el tiempo de los Gobiernos divinos de Grecia: porque con esta *prudencia a lo Ulises*, y de no otro modo, *Juno declara por juramento a Jove* no haber solicitado de *Neptuno* que levantara tempestad contra los *Troyanos*, lo que en verdad

hizo por medio del Sueño, y así engañó a Jove, *Testigo y Vindicador de los juramentos*. Así pues, del propio modo que toda la reputación de los jurisconsultos romanos antiguos se celaba en su célebre *cavere*, así en los tiempos bárbaros regresados, toda la estima de los doctores se aplicó a hallar *cautelas*, la mayor parte de las cuales se nos antojan hoy risibles.

CAPITULO LIII

Descubrimiento de los Motivos por los cuales se tuvo a la Ley de las XII Tablas por venida de Esparta.

Tal jurisprudencia resulta *cruelísima al ocuparse de las penas humanas*, como aquella que luego pasó a la Ley de las *XII Tablas*, de que al deudor en quiebra se despedazara, para repartir sus pedazos entre los acreedores, pena verdaderamente ciclópea, practicada en los *Tiempos de los Gobiernos Divinos*, y lo que es más, en las personas, de los nietos, como contra *Hipólito*, arrastrado por sus propios caballos, que el abuelo *Nepturno* amedrentara, haciendo de aquél infiusta despedazadura: pena que, impuesta en casa a los faltadores a su palabra, salió fuera de ella contra los

reyes que no mantuvieron los pactos de las Alianzas, como lo hiciera Rómulo contra Tacio, *rey de Alba*, a quien hizo morir descuartizado por dos carros sueltos para la carrera por lados opuestos. Era esa *jurisprudencia heroica*, tanto por el *rigor de las interpretaciones* como por la *crueldad de las penas* lo adecuado a naciones enteramente fieras; por lo cual las *leyes de Esparta* causaban horror a los ya humanizadísimos Atenienses y fueron por ello desalabadas por Platón y Aristóteles; y en otra obra fué llamada *jurisprudencia espartana* según la república más luminosamente heroica que llegara a noticia de todas las antiguas; y por ello los antiguos Romanos, luego que empezaron a conocer a los Griegos, advirtiendo ser las espartanas leyes similares a las suyas, tuvieron motivo para creer que las Leyes de las *XII Tablas* hubiesen venido de Esparta a Roma, con no ser ellas sino *meras costumbres nativas de las gentes heroicas del Lacio*.

CAPITULO LIV

Jurisprudencia de la Serie de los Tiempos Humanos, y Principio de la Jurisprudencia Benigna de los Romanos postrimeros.

Pero los hombres discretos, y, por ser discretos, humanos por naturaleza, exigen a las cosas mis-

mas, y no a las palabras, que cumplan las promesas, y obedecen las leyes y llevan a cabo lo jurado según la utilidad regulada con verdaderos y justos raciocinios. Y aquí se descubre el *principio de la Equidad Natural de las Leyes*, o sea de la *jurisprudencia benigna de los Romanos postrimeros*, y se determina la *Serie de sus Tiempos*, que a menudo llaman nuevos los jurisconsultos romanos; y en ella se definen los casos de dudosa equidad natural mediante el *Derecho Natural de las Gentes Humanas*, que es el principio de la *nueva jurisprudencia*, la que entera propende a interpretar los *Edictos de los Pretores*, quienes se habían sin salvaguardia ocupado en suplir los defectos y enmendar los rigores de la Ley de las *XII Tablas*, según la *equidad natural*; y al querer definir *Ulpiano* tal *Derecho*, como lo hace, por la *natural equidad*, con peso de palabras le llama *Derecho Natural de las Gentes Humanas*. De suerte que, así como la *jurisprudencia heroica* había sido celebrada en los tiempos del *gobierno heroico de Roma*, hasta la ley *Petelia* sobre dicha Ley de las *XII Tablas*, así desde entonces, en los tiempos del *gobierno humano de Roma*, que empezó con la libertad enteramente descogida después de las *Guerras Cartaginenses*, fué esta otra *jurisprudencia* celebrada, y por ello en otra *obra* fué llamada *jurisprudencia ateniense*, según la república más humana de cuan-

tas jamás llegaran a conocimiento de toda la antigüedad.

CAPITULO LV

Descubrimiento de los Motivos por los cuales la Ley de las XII Tablas fué tenida por cobrada de Atenas.

Esa jurisprudencia observada en la época en que prevaleció la libertad, que fué la de los *Gracos* en adelante, por tan de acuerdo con la humanidad de los Atenienses hizo creer a los Romanos todo lo contrario, esto es, que la *Ley de las XII Tablas hubiese a Roma venido de Atenas*, opinión que duró por haber también permanecido esta última especie de jurisprudencia, y más bajo la *monarquía de los príncipes romanos*, que es la otra especie de los *humanos gobiernos*. Así pues, esta tradición de la Ley de las *XII Tablas* venida a Roma desde Grecia, es semejante a la de haber salido de ésta los *Curetas* al Asia, a *Creta*, a *Saturnia*, o sea a *Italia*; la inconstancia incurrida es similar a la de la *patria de Homero*, pues cada pueblo griego descelaba en sus poemas el habla nativa; y el *juicio de Tácito*, que opta por la cosecha *quicquid usquam gentium*, es semejante a los *viajes de Pi-*

tágoras, gracias a los cuales llevara a *Cotrona* los dogmas de los sabios de todo el mundo.

CAPITULO LVI

Descubrimiento de los verdaderos Elementos de la Historia.

Mas nada con más grave argumento que la Ley de las *XII Tablas* nos prueba que, *si tuviéramos la historia de las antiguas leyes de los pueblos, tendríamos la de los hechos antiguos de las Naciones*; porque manando de la naturaleza de los hombres sus costumbres, de sus costumbres los gobiernos, de los gobiernos las leyes, de las leyes los hábitos civiles, y de éstos los constantes hechos públicos de las naciones, y, con cierta *arte crítica*, como la de los *jurisconsultos*, aplicada a la certeza de las leyes, reduciéndose los hechos de razón dudosa o incierta, los *verdaderos elementos de la historia* parecen ser estos principios de *moral, política, derecho y jurisprudencia del género humano*, recobrados por esta nueva *Ciencia de la Humanidad*, sobre la cual halla su norte y seña la *Historia Universal de las Naciones*, que narra sus *surgimientos, progresos, estados, decadencias y fines*. Mas para determinar los *tiempos y lugares ciertos* en

que empezaron, no nos socorren los *dos ojos*, hasta ahora usados, de la *Historia*, que son la *Cronología* y la *Geografía*.

CAPITULO LVII

Nuevos Principios Históricos de la Astronomía

Los *Griegos* ciertamente levantaron sus *Dioses* a la categoría de *estrellas errantes*, y los *héroes* a la de las *fijas*; y eso hicieron luego de pasados a Grecia los *Dioses del Oriente*, quienes por los *Caldeos* habían sido fincados en las estrellas, como lo conceden todos los *Filólogos*. Mas ello aconteció después de los tiempos de *Homero*, y en tal edad ya no se hallaban los *Dioses de Grecia* en lo alto del *monte Olimpo*. Pero la tan desordenada atribución de los *Dioses* a las *estrellas errantes* y de los *Héroes* a las *fijas* no pudo, por otra parte, nacer común a *Asirios* y *Griegos* más que del error del sentido de la vista, a quien parecen las estrellas errantes mayores y más encumbradas que las fijas, las cuales, por demostradas medidas de astronomía, están harto por debajo de las mismas en altura y tamaño. Lo cual induce a meditar sobre los *principios de la primera de todas las ciencias arcanas*, que resulta ser la *Astronomía vulgar de los*

Caldeos, que sin duda fueron los primeros sabios de nuestro mundo, la cual empezó *toscamente* con sus *adivinaciones* al observar de noche las *estrellas fugaces*, de cuyo *trayecto* y según la parte del cielo en que acaecía, sacaban predicciones, con creídos avisos divinos para las cosas humanas. Después, con largas y repetidas observaciones nocturnas, y validos del desahogo de sus inmensas llanuras, pasaron a observar los movimientos de las estrellas errantes, y finalmente de las fijas, y hallaron al cabo de largas edades la *Astronomía arcana* los *Caldeos*, de quienes fué príncipe *Zoroastro*, por cierto así llamado de *Schtár*, que en lengua persa significa *Estrella*, y de *Zor*, que *Samuel Bochart* deriva del hebreo *Schur*, voz que significa *Contemplar*: como quien dice *Contemplador de las Estrellas*. Pero muchos *Zoroastros* hubo en *Asia*: el primero fué *Caldeo* o *Asirio*; el segundo *Bactriano*, contemporáneo de *Nino*; el tercero *Persa*, llamado también *Meda*; el cuarto *Panfilio*, llamado *Er-Armenio*; el quinto *Proconesio*, en los tiempos de *Ciro* y *Creso*. Y asombra a los Filólogos que tantos *Zoroastros* hubiera cuantos *Joves*, cuantos *Hércules*, lo que les da motivo para creer que *Zoroastro fuera entre los Asiáticos nombre común de todos los fundadores de sus naciones*, solución que disiparía la gran duda que les atormenta sobre si los *Caldeos* fueron *particulares filósofos*, o

enteras *familias*, o un *orden o secta de sabios* o una *nación*, y que entre los Orientales la voz *Caldeos* hubiera durado con la significación de *Eruditos*. Tradiciones que resultan verdaderas todas, según estos principios: Primeramente los *Caldeos* fueron padres particulares que con la *magia vulgar* fundaron *familias de adivinos* (como las *familias de los arúspices* se conservaron hasta el tiempo de los Césares en la *Toscana*), familias que luego se unieron en *órdenes reinantes de las ciudades*; uno de los cuales luego, en Asiria, se propagó en una *nación reinante*; y luego se dijo *Caldeo* por *Erudito*, como en los tiempos bárbaros vecinos nuestros se dijo en Italia *Paduano* por *Literato*.

CAPITULO LVIII

Idea de una Cronología razonada de los Tiempos Oscuros y Fabulosos.

Mas todo ello nos pone en desesperanza de conseguir tiempos ciertos para determinar el larguísimo trecho discurrido desde que las naciones vinieron de la *Astronomía vulgar* a la *arcana*, asistida exclusivamente esta última por la *certeza de la Cronología*. Por lo tanto precisará encontrar los *tiempos de las cosas oscuras y fabulosas en nues-*

tra humana mente, con la serie de las mismas necesidades o utilidades humanas, orientada según las Series de los Tiempos, y según ciertos principios de costumbres de esas naciones; y también de sus parajes en general relación con la naturaleza de los países, y sobre todo de la Mesopotamia, de la cual salieron todos; así como de los gobiernos de ellas según sus costumbres, para que se determine desde cuándo debieron éstas empezar: y de suerte que nos conduzcan hasta las presentes naciones de último descubrimiento, llegando, por ejemplo, a que hace unos cuatro mil años, y no más, empezara la Nación China, todavía en penuria de voces articuladas, de las que no tiene sino unas trescientas, y escritora en jeroglíficos, lo que deben al recinto de sus montes inaccesibles, y a la gran muralla con que se cerraron a las naciones extranjeras; y unos tres mil años lleva la Japonesa, de gentes aún feroces, y que en el tono exterior del habla se parece enteramente a la Latina: y unos mil y quinientos la de los Americanos, a quienes en la época de su descubrimiento se sorprendió gobernados por religiones terribles, aún en el estado de las familias; y empezada hace unos mil años la de los Gigantes al pie de América, lo que prueba que del septentrión de Europa hayan sido allí transportados por la tempestad hombres con mujeres, y

verosímilmente de la *Groenlandia*, como ya se dice.

CAPITULO LIX

Descubrimiento de nuevas especies de Anacronismos y de otros Principios para enmendarlos.

Para determinar luego el *progreso* por el *Tiempo Oscuro y Fabuloso* hasta el *Histórico Cierto* entre los Griegos, de nada podrán valernos las *succesiones* que los *Cronólogos* tan prolíjamente nos describen de los *reyes de Grecia* del *Tiempo Oscuro y Fabuloso*, por lo que ya advirtiera *Tucídides* al principiar su *Historia*: que en los primeros tiempos de la Grecia, eran los reinos inconstantísimos, y todos los días se derribaban los reyes del asiento unos a otros, siendo fácil hallar la repetición de tales reyes y reinos en lo que se nos narra acerca de las *barbaries últimas* de las naciones de Europa. En vista de tales dudas, se establecen ciertos *Principios naturales* para enmendar los *Anacronismos de las Fábulas*, que se reducen a *cinco especies*. La *primera*, de hechos acaecidos en tiempos distintos, narrados como de uno solo: así, *Orfeo* funda la nación griega y se halla *compañero de Jasón* en la expedición del Ponto, donde tam-

bién comparecen *Cástor y Polux*, hermanos de *Ele-
na*, por cuyo rapto, efectuado por *Paris*, aconteció
la *guerra de Troya*: de modo que en el trecho de
una edad de hombre, los Griegos pasaron de sal-
vajes y fieros, como *Orfeo* les hallara, a tanto lus-
tre y magnificencia de naciones que pudieran lle-
var a cabo expediciones marítimas tan célebres
como la troyana: combinación de hechos para la
mente humana de totalmente imposible inteligen-
cia. La segunda *especie* de Anacronismos, es la de
hechos acaecidos en un mismo tiempo, dados co-
mo de trechos lejanísimos entre sí: de este modo
Jove rapta a Europa quinientos años antes de que
Minos, primer corsario del Egeo, imponga la pe-
na cruel a los atenienses de la entrega anual por
ellos de los mancebos y doncellas que debía de-
vorar su *Minotauro*, que para algunos fué *una
nave corsaria de Minos*, con que pirateaban los
Cretenses por el Archipiélago, el cual a causa de
la muy numerosa quebrazón de sus islas, resulta
para nosotros el primer *Laberinto*. Y ciertamente
una y otra fábula son *historia de las piraterías
de Grecia*, las cuales sólo se produjeron tras ha-
llarse fundadas tierra adentro las naciones, por
el espanto que por largo tiempo causó a todas el
mar, según nos lo confirma abiertamente de su
Tucídides; y los últimos hallazgos de las
naciones son el *arte naval* y la *náutica*. La ter-

cera *especie* es la de los tiempos narrados como vacíos de hechos, y que en cambio estuvieron de ellos henchidísimos: como ocurre en todo el *Tiempo Oscuro* de Grecia, en el cual, como se verá más adelante, hay que refundir todas las *historias griegas, políticas o civiles* por los Griegos conservadas en todas sus *fábulas de sus Dioses*, y en buena y notable parte de la de sus *héroes*; pues ciertamente aturde a cualquiera que en ello medite, no para nulo recuerdo de *Filólogo*, sino para entendimiento de *Filósofo*, que después de fundados reinos en Grecia, y descritas reales prosapias y cambiados tronos por guerras de unas a otras casas, venga *Orfeo* y con su laúd domestique a los hombres salvajes de Grecia y funde la nación griega. La *cuarta* es la de los tiempos narrados como abundantísimos en hechos, de que debieron de estar horros: como el *Tiempo Heroico* que discurre entre los *Griegos*, según los *Cronólogos*, por doscientos años, el cual o deberá extenderse a quinientos, o trescientos años deberán ser restituídos al *Tiempo Oscuro*, por la antedicha dificultad de *Orfeo*, fundador de la nación Griega, hallado sincrono o contemporáneo de la Guerra Troyana. La *quinta y última* es la de los que son llamados *Anacronismos* vulgarmente en el sentido de tiempos pervertidos; y aquí se establecen, como *doce épocas diminutivas* o puntos fijos de historia

los doce *Dioses de las Gentes Mayores*, ajustados en una *Teología natural*, de la cual se dará luego un ensayo. Y con estas *Epochas* se señalan los *Tiempos* a las antiquísimas cosas *civiles de la Grecia*, las cuales ciertamente debieron nacer antes que las *guerreras*.

CAPITULO LX

Nuevos Principios Históricos de la Geografía

Y al modo que nos desamparara en nuestra historia universal la *Cronología ordinaria*, sobre la cual con erudición incomparable se afanaron los *Petavios* y los *Escalígeros*, así nos abandona la *usada Geografía*. Porque así como los hombres universalmente juzgan acerca de cosas nuevas y no conocidas, y buscan explicarse con ideas y voces ya por ellos conocidas y usadas, a esta misma propiedad de la mente humana se recurriría en lo relativo a enteras naciones. Por testimonio cierto de los *latinos*, el *Lacio* e *Italia*, tuvieron en lo primero harto más angostos confines de aquellos en que ulteriormente, más y más descogidos el *Derecho Latino* e *Itálico*, cobraron la holgura en que ya permanecieron. Lo mismo sucedió al *Mar Toscano* (en lo cual enmendamos

aquí lo que en otra parte describimos), que en los comienzos debió de ser el de la sola Toscana; pero con el mismo nombre desarrollaron luego los Romanos la idea desde las raíces de los Alpes, hoy Niza de Provenza, según descripción de *Livio*, hasta el estrecho siciliano hoy llamado de Mesina, y así quedó tal nombre en la Geografía. Del propio modo los *Griegos* de quienes recibimos cuanto poseemos sobre las antiguas naciones gentiles, debieron con sus primeras ideas y hablas nativas tratar, en sus comienzos, de las cosas extranjeras; faltaban los intérpretes, ni había entre país y país comunicación de lenguas: de suerte que por la *semejanza de los parajes* de las *tierras con respecto al mundo*, debieron denominar con voces de las tierras griegas *parajes semejantes a otros de su Grecia*. Damos aquí en *nuevos Principios Históricos de la Geografía*; por los que se defiende a *Homero* de gran número de errores que en tal ciencia le fueron hasta ahora, y equivocadamente, imputados. Y se torna más razonable la *Geografía Poética* a base de una *Cosmografía* a los poetas conveniente: esto es, que el primer *Olimpo* fué el monte sobre cuya cúspide y lomo describe siempre *Homero* las *casas* de sus *Dioses*, y el *primer Océano* cualquier mar sin término a la vista, donde pueda verse de noche permanentemente sobre las aguas la *Cinosura* que debieron

haber aprendido los Griegos de los *Fenicios*, quienes en tiempo de *Homero* acudían ya a las marinas de Grecia; y describió el poeta la *Isla Eolia circundada por el Océano*, y de esta suerte resultó adecuada la voz Océano para significar el mar que abraza toda la tierra y que al cabo de hartos millares de años descubrieron finalmente nuestros viajeros. Así la *primera Tracia*, la *primera Mauritania*, la *primera India*, la *primera Hesperia* fueron el septentrión, el medio día, el oriente y el occidente de Grecia, por lo que *Orfeo el Tracio* es héroe griego famoso; y, opuestamente, Perseo también héroe griego nombradísimo, lleva a cabo todas sus claras empresas en *Mauritania*, esto es en el *Peloponeso*, al cual quedó también el nombre de *Morea*, y al hablar de ésta, *Herodoto no supo* que se trataba de sus griegos al narrar que los *Moros* de Africa habían sido en lo antiguo *blancos y bellos*. En tal Mauritania griega, debió de hallarse el *Monte Atlante* que guardó luego el nombre abreviado de *Atos*, puesto entre la *Macedonia* y la *Tracia*, que *Jerjes* había de perforar y, en la misma *Tracia*, guardaron los Griegos el nombre de *Atlante* para un *río*. Tal monte, pareciendo a los hombres niños de Grecia por su altura sostener el cielo, *Columna del cielo* fué denominado: y este sistema terráqueo de que el cielo se mantuviera sobre tales columnas, pasó a

Homero (así como *Mahoma*, por la misma tos- quedad de ideas de sus *Arabes*, hizo que lo cre- yeran los *Turcos*); así que en la edad de *Home- ro*, lo más alto del cielo era la *cumbre del monte Olimpo*; de él son *moradores sus Dioses*, quienes *caminan* por sumidades tendidas entre tales co- lumnas, lo propio que una vez pone en boca de *Tetis*, en plática con *Aquiles*, que *Jove* con los demás *Dioses del Olimpo* había ido a banquetear en *Atlante*. Los Griegos, pues, cuando luego vieron el *estrecho de Gibraltar* entre dos altas montañas, *Abila* y *Calpe*, dividida allí *Europa* del *Africa* por un breve estrecho de mar, como se- parada estaba en el mundo de Grecia el *Atica* del *Peloponeso* salvo por un cuello de tierra seme- jante, sobre el cual se yergue el monte *Atos*, que *Jerjes* perforó, captando esta semejanza de sitios, explicaron naturalmente sus ideas; y con las ideas dieron nueva extensión a sus primeras voces, co- mo generalmente en el *siguiente Libro* se mos- trará; y llamaron *Hesperia* a *España* a causa de la *Hesperia del Atica*, y *Mauritania* a aquella *parte de Africa*, según su *Mauritania griega*, hoy también llamada *Morea*: y el monte *Abila* y *Calpe* debieron ser llamados *Atlante*, dividido en *dos columnas* que luego se llamaron de *Hércules*, quien había *sucedido a Atlante, en el vigor de sostener el cielo*. Porque en dicha *Mauritania*

griega debió de existir algún primer fundador del pueblo griego, *príncipe de la Astronomía vulgar de los Griegos* —como ciertamente los *Eforos de Esparta*, capital del Peloponeso, *adivinaban por el trayecto de las estrellas fugaces, en la noche*, (*Zoroastros* según los Orientales); porque *Atlante* tuvo también a sus hijas *Hespérides* en Grecia, y dejó como sucesor de su sostenimiento del *Olimpo*, que había llevado sobre hombros, a *Hércules*, héroe máximo e incontrastado de Grecia, y cuya raza sin duda reinó en Esparta; ni hubo jamás *Hércules* explicado por *mitólogos* que perpetuara *alguna escuela de sabiduría arcana* de pasados suyos. Pero el estilo de adivinación de los *Eforos* nos da grave motivo para creer que viniera al Peloponeso alguna colonia de Oriente; y de *Pelops Frigio*, recibió ciertamente aquel suelo el nombre de Peloponeso, y con él vendría ese *estilo de adivinación propio de los Orientales*: porque todos los demás Griegos adivinaban por el *rayo* y el *trueno*; con una sola diferencia de los Latinos, para quienes las *partes diestras* de aquellos eran *siniestras* y las *siniestras* al contrario. Y así *Hércules*, a cuya raza pertenecieron los *Espartanos nobles*, que conservaron el patronímico de *Heráclidas*, sucedió a *Atlante* en el sostenimiento de los Dioses de su nación. Pero allí no llegaron astrónomos arcanos porque a las gen-

tes de Esparta prohibió *Licurgo*, como todos saben, aprender a leer. Y de este modo, *Zoroastro*, que debió de ser el *Panfilio*, confinante con la *Frigia*, de donde fué *Pelops*, vino a enseñar a *Atlante* en su propia casa, en la *Tracia*: y tampoco *Orfeo* necesitó llegar hasta *Marruecos* para aprender de *Atlante astronomía*. Según estos mismos principios pudo, o mejor dicho debió *Baco* haber domado la *India dentro de la misma Grecia*, dadas las dificultades que vimos más arriba, opuestas a que viniera *Pitágoras* desde *Cotrona* a Roma en tiempos de *Servio Tulio*; y el no saber los *Tarentinos* que los Romanos se hallaban en Italia. Así *Hércules* cobró las manzanas de oro de la *Hesperia griega*, que debió de ser la para los Griegos primera o parte occidental del Atica, en cuya cuarta parte de cielo sale el lucero *Héspero*. Pero más tarde, conocida Italia, la llamaron *Hesperia Magna* relativamente a la *Hesperia Menor*, porque era ésta una pequeña parte de Grecia, en el poniente del Atica; y el nombre de *Hesperia Magna* conservaron para Italia los poetas. Y más adelante, conocida España, la llamaron *Hesperia última*, nombre que conservó. Del propio modo, la *primera Europa* debió de ser *Grecia* relativamente al *Asia*; y la *primera Jonia* sería esta parte de Grecia occidental, de que se conservó el llamado de *Mar Jónico*; y el *Asia*, que hoy se

llama menor, debió de ser la *segunda Jonia*, parte occidental de Grecia relativamente al *Asia mayor* que quedó llamada *Asia*, absolutamente. Por lo que resulta verosímil que los Griegos hubieren antes conocido a Italia que al Asia, y que *Pitágoras* por esta Jonia occidental hubiere discutido.

CAPITULO LXI

Se descubre el gran Principio de la Propagación de las Naciones

Al favor de tales principios de *Cronología* y de *Geografía*, se medita sobre el gran *Principio* oscurísimo de la Propagación de las *Naciones* y del *Origen* de las *Lenguas*: sobre cuyos temas *Wolfgang Lazius* se empeñó en dos volúmenes harto grandes sin acarrear otra certidumbre alguna relativa al cierto origen y perpetuidad de la *Historia*. Nosotros, por venir las palabras en pos de las cosas, en el *Libro Siguiente* razonaremos sobre el *Origen* de las *Lenguas*; y en éste trataremos de la *Propagación de las Naciones*, según las siguientes cuatro *Verdades*, sobre la naturaleza humana meditadas: que los hombres se reducen a abandonar las tierras propias por alguna de estas cuatro *causas*, según este orden

sucesivo de humanas necesidades o utilidades: *primera*, por la absoluta necesidad de poner en cobro sus vidas; *segunda*, por la dificultad insuperable de sustentar éstas; *tercera*, por gran codicia de enriquecerse con tráficos; *cuarta*, por suma ambición de conservar lo adquirido.

CAPITULO LXII

Se descubre el Principio de las Colonias y del Derecho Romano, Latino, Itálico y de las Provincias

Pero la naturaleza de la *autoridad*, con que los primeros Fundadores de Ciudades decían a los *refugiados* pertenecerles las tierras en que encontraran éstos *asilo* —y por la cual Rómulo según el *Derecho Heroico del Nudo*, fundara la suya con las *Clientelas*— y con que los Romanos, como se demostrara más arriba, regularon en casa todas las cosas públicas y privadas, y por ende debieron regularlas aún fuera de ella en las conquistas, pasó desconocida hasta ahora en la ley de las *XII Tablas*, del propio modo que por tanto tiempo se nos escondiera la *Propagación de la gente romana*, con la *extensión del Derecho Romano por el Lacio*, por la *Italia*, por las *Provincias*, lo que igualmente constituye el *Derecho de las Gentes*.

tes, gracias a lo cual afirma *Plutarco* que el pueblo romano se convirtió en señor de las naciones. Y así quedó encendida la *antorch*a de estas cosas de la *Historia Cierta*, apta a reconocer en la *Oscura y Fabulosa* lo verdadero de la *Propagación del Género humano desde Oriente* por el resto del mundo, de suerte que tal elemento yació hasta ahora bajo *las sombras y fábulas* de la más malhadada *antigüedad*. Porque los Romanos, en lo primero, de acuerdo con la fiereza de los iniciales tiempos, arruinaban las ciudades vencidas de sus alrededores; y llegaban a Roma los pueblos subyugados que pasaban al número de la plebe, lo que bien advirtiera *Livio* con aquel dicho suyo: *crescit interea Roma Albae ruinis*, de suerte que Alba, por ejemplo, fué *prope victa*, y los *Albanos* entraron en el número de los primeros *Asociados de la Urbe*, como aquellos primeros *asociados de los héroes* que descubrimos en *Antínoo de Ulises*, y *Miseno de Eneas*. Luego, crecida Roma en campos y en plebe, y mitigando la utilidad paso a paso la barbarie, dejaron en pie las ciudades vencidas a mayores distancias del Lacio, rindiéndolas con la *fórmula heráldica* de *Tarquinio Prisco*, —la misma con que en los Tiempos Heroicos de Grecia el vencido *Pterela, rey de los Telebois*, rinde la ciudad a *Anfitrión* en la tragicomedia de *Plauto*—, para que los rendidos las habitaran co-

mo verdaderos y propios colonos: y estas colonias fueron las primeras provincias romanas, las primeras *procul victae* dentro del mismo Lacio, como lo advirtiera *Floro*: y tal fué, por ejemplo, *Corioles* por cuya población reducida a provincia *Marcio* fué llamado *Coriolano*, al modo que los *dos Escipiones*, luego, también por causa de ejemplo, por su *Africa* destruída y *Asia* subyugada fueron llamados *Asiático* y *Africano*. Así pues, domado todo el Lacio, la primera provincia resultó ser *Italia*, y el *Lacio* fué distinto, por cima de ésta en la civil razón privada. Extendiéronse después las conquistas allende *Italia* y el mar, y naciones sitas fuera de *Italia*, se trocaron en *Provincias* y lo permanecieron; y fué distinta de ellas *Italia*, sobrepujándolas en civil razón privada. De modo que los del Lacio con sus *Municipios* vinieron a ser como un *Orden de Caballeros*, próximos a pasar ameritados al Orden Sanatorio para cobrar en él los cargos públicos; los de *Italia* se trocaron en una *plebe romana* luego de la *Ley de las XII Tablas*, capaces del Derecho Civil Romano Privado de los *Campos del Fondo Itálico*; y los de las *Provincias* ya dóciles vinieron a ser como la *plebe Romana de los tiempos de Servio Tulio*, con el dominio natural de los campos del que se pagaba a los Romanos ya fuera *vectigal* o *estipendio* o *tributo*, en lugar del *primer censo*; y los de

las provincias feroces fueron la *plebe romana de los tiempos de Rómulo*, y por hallarse en éstas las *últimas Colonias Romanas*, reducidos a sustentarse en los ya ajenos campos con sus fatigas o a imitar a los antiguos *Colonos latinos*, rendidos según la fórmula heráldica de Tarquinio Prisco, o *Colonos dedicticios*, como fueron los recibidos en el *asilo de Rómulo*. De tal modo sobre las *Clientelas* de este Rey, y luego las *dos Agrarias*, la primera de *Tulio*, la segunda de la *Ley de las XII Tablas*, el *Derecho de la Gente Romana* sobre las gentes vencidas, se propagó, extendiendo sobre las conquistas su célebre *jus nexi mancipique*, por lo cual los fundos de provinciales se llamaron ya *nec mancipi*, pues por las victorias se habían hecho *mancipi* de los Romanos; y con el *Derecho del Nudo* otorgado primero al *Lacio*, después a *Italia* y finalmente por *Antonino Pio* a todas las Provincias, con sucesiva concesión de la *ciudadanía*, poco a poco todo el *Mundo Romano* se convirtió en *Roma*; y así como la ley *Petelia* fué la última que desató el *Nudo* entre los Romanos en su casa, así *Justiniano*, que abolió la diferencia entre las cosas *mancipi et nec mancipi* en las provincias, fué el último en desatarlo fuera. Por lo cual esclarecidas las cosas pasadas, y sobre *tres verdades civiles compuestas en Sistema*, parece que ya en adelante sobre estos principios

deberá ajustarse cuanto todo del Derecho de los *Ciudadanos romanos, de las Colonias, de los Municipios, del Derecho Latino, Itálico y de las Provincias* recogiera el gran *Carlos Sigonio*, primer luminar de la Erudición Romana, y los demás que en pos de él escribieron.

CAPITULO LXIII

Descubrimiento del estilo de las Colonias Heroicas Ultramarinas

Por lo referido sobre la *Propagación de la gente romana* se aclara la *Propagación del género humano*, con dos especies de *Colonias Heroicas Ultramarinas*, ambas compuestas de humanas muchedumbres con ciertos jefes, ya vencidos, ya empujados por facciones contrarias en *heroicas turbulencias*, a causa del *derecho del nudo*: bien, en *primer lugar*, porque tal muchedumbre no pudiera en las tierras nativas sostener su vida con las campesinas labores, bien, en *segundo lugar*, porque la plebe fuera por los nobles atropellada muy acerbamente, como sin duda la *historia romana antigua* nos hizo más arriba comprender en lo tocante a la plebe de Roma. Estas *contiendas heroicas*, tanto de la primera como de la segunda

especie, según refiere *Pedro Cúneo en la República de los Hebreos*, acaecieron a menudo entre *sacerdotes y villanos de Egipto*, y siempre llevando los villanos la peor parte, los cuales para hurtarse a la ira de los vencedores, ora por la parte de tierra avanzaron al interior del Africa, ora por la del mar se lanzaron en almadías del Nilo, y desesperados se libraron a la ventura de hallar nuevas tierras. Y aquí se demuestra la *Verdad de la Historia Sagrada* acerca de este punto señaladísimo: no haber sido el pueblo hebreo gente nativa salida de Egipto, sino *pueblo auténtico de Dios*, por los Egipcios esclavizado, ya que, según más abajo se demostrará, el *Egipto* en aquel tiempo hallábase ya *bajo los monarcas*, con lo que dicho queda que se había *desvanecido el Derecho Heroico de los sacerdotes*. Lo propio que de las turbulencias heroicas de villanos y sacerdotes de Egipto deberá decirse de los *Fenicios* y demás naciones del *Asia*; y por estas causas se hallan las *Colonias de la segunda especie conducidas por los Egipcios, los Fenicios y los Frigios*, en Grecia; y dentro del siglo de los héroes griegos, las *Colonias griegas* por Griegos orientales, esto es, *Aticos y Eolios*, guiadas a la más vecina y más expuesta *Jonia*, o sea el *Asia Menor*; y poco después de tales tiempos las *Colonias griegas* por los *Griegos occidentales* conducidas a las partes más vecinas y expuestas, esto es, a las *orientales*

de *Sicilia* y de *Italia*. Prueba es de estas Colonias la *naturaleza de los países* donde fueron transportadas, porque la *aspereza*, por ejemplo, y la *esterilidad del Atica*, da motivo a *Estrabón* para estimar que los Atenienses eran nativos de Grecia, y el *Atico* uno de los *primeros dialectos Griegos*, por la misma causa de no poder invitar el país a extranjeros a morar en él; juicio de *Estrabón* que conviene con el de que los *Egipcios* fueran allá conducidos por la *necesidad de salvarse*. La *Magna Grecia* no es el más abundante ni ameno país de Italia, como no lo es en *Sicilia* su parte oriental. Al contrario, los famosos puertos de *Atenas*, de *Siracusa* y de *Bríndisi* demuestran que cuando estas colonias fueron llevadas allí, henchíales las velas el viento de la fortuna. Y muéstrase ahora patente un *común error* de los *Cronólogos*, que instalan *las Colonias de Griegos en Sicilia y en Italia* trescientos cincuenta años más tarde, esto es, *en los tiempos de Numa*.

A otra especie pertenecen las *Colonias de Fenicios* esparcidas por los puertos del Mediterráneo, y hasta el mismo *Cádiz*, por causa de tráficos, —como ahora las de *nuestros Europeos* en los puertos del *Océano* y en las *Indias*—, las que se comunicaban con *Tiro* su capital, ciudad que *antes del tiempo de los héroes de Grecia* se ve ya por

los *Cronólogos* transferida desde tierra adentro al *puerto del mar Fenicio, famosísima por la navegación y por sus Colonias*. Y debido a haberse esparcido a través de las antiguas naciones la *superstición de no habitar junto a los puertos*, de cuya costumbre de las primeras gentes dan fe bellísimos parajes de la *Odisea*, (pues *Ulises*, dondequiera que arribe o la tempestad lo eche, sube a alguna colina, para ver si tierra adentro se descubre *humo*, indicio de presencia humana, uso que entre sus propios Griegos antiguos reconociera *Tucídides* en el principio de su *Historia*, dando por causa de él el miedo a los corsarios), por ello los *Fenicios* que hallaban *países marítimos útiles al tráfico*, debieron de enviarles sus *Colonias*, entre las cuales, de todo el Mar Interno, figurarían las *marinas de Italia*, desde las de *Toscana* hasta el *estrecho de Sicilia*. Y *Giambullari*, aunque en las causas participe del común error, demuestra empero en los efectos el *origen del habla toscana*, que por su cuerpo y aire y copioso número de voces tiene por *aramea*, o procedente de la *Siria*. Así puede resultar verosímil que jefes de pequeñas brigadas con pocas naves y sin la fuerza de armas con que enviaron las últimas suyas los Romanos, sin inundaciones de naciones enteras como las de los bárbaros salidos de *Escandinavia*, por el antes no intentado *Mediterráneo*, que para aquellos de-

bió de ser como ahora para nuestros Europeos el *Océano*, hubieran transitado las naciones de Egipto y de Asia por los puertos del Mar Interno, por lo cual las *Lenguas griega, latina e italiana* deben a las *orientales* no poca monta de sus orígenes. Ciertamente una *colonia* enviaron los *Fenicios* donde se erigiera *Cartago*, por hallar dicho *puerto cómodo para los tráficos* de aquella parte de su mundo; y la *lengua cartaginesa* mucho retuvo de su *origen oriental*, que gracias a *Fenicia* fué llamada *Púnica*; y los *Cartagineses* crecieron en *poderío* con los tráficos del mar. Con lo que se defiende a *Virgilio*, quien se muestra doctísimo sobre todo encarecimiento en antigüedades heroicas, y finge a *Dido Fenicia*, hostigada por la facción de su cuñado, transportada allí con sus *clientes*, y fundadora de *Cartago* antes de la Guerra Troyana. Como también ciertamente en *Nápoles* fué adorado el dios *Mitra*, deidad sin duda de los *Egipcios*; y su fundadora fué llamada *Sirena*, que debe indiscutiblemente su origen a la voz *Sir*, que quiere significar *Cántico o canción*, y también dió origen a la *Siria*: mas luego por los griegos fué la ciudad llamada *Parténope*. Y se demuestra que nunca *Virgilio* tuvo a *Cumas* por de fundación *Calcídica*, por el mismo hecho de llamarla *Eubóica*; que *Abántica* la hubiera llamado si por *Calcídica* la

reputara, pues *Abantos* y nunca *Eubeos* llama a los de tal procedencia *Homero*; mas *Euboica* la llamó por la *Sibila*, ya que de una mujer parecida, adivina, refiere *Plinio* haber tomado el nombre *Eubea*, la isla de *Negroponte*.

Resulta, pues, la antigüedad de las *Marinas de Italia* harto más avanzada que las de *Grecia*; porque en los tiempos de la guerra troyana encuentra *Ulises* en sus puertos a las *Circes* que con los placeres de los sentidos cambian a los hombres en cerdos, y a las *sirenas* que con la melodía del canto deleitan a los viajeros y los matan, que son últimas costumbres de las naciones: mientras la *Grecia* era todavía severa en sus *Aquiles*, renuentes a mujeres, aunque fueren grandes reinas, por extranjeras; y severa en sus *Ulises* ahorcadores de *Prociós*. Por ello se demuestra ser el *saber de Italia* harto más antiguo que el de *Grecia*: porque mientras aquí *Pitágoras* enseña las más arcanas verdades metafísicas, matemáticas, físicas en torno al sistema del mundo (plácenos ahora ponerle, con los *Cronólogos vulgares en los tiempos de Numa*), todavía no habían aparecido en *Grecia* los siete *Sabios*, que empezaron cien años después; uno de los cuales, *Tales Milesio*, fué el primer *Físico* que determinó un principio bastante grosero de la naturaleza, el *agua*.

CAPITULO LXIV

Descubrimiento del primer Principio de esta ciencia

Finalmente resultan haber sido en todas partes *primeras las naciones interiores, y luego las marítimas* —verdad que reconoce el mismo *Tucídides*—, e investigando las causas, cabe meditar en el *mayor Principio de la Humanidad Gentil*, para cuya buscada antepusimos al *Libro Primeiro* aquel lema: **IGNARI HOMINUMQUE LOCORUMQUE ERREMUS.** Declárase de tal modo, que desde la *Mesopotamia*, que es la *tierra más interior de todo el Universo habitable*, y por consiguiente *la más antigua de todas las naciones del Mundo*, selva de la *tierra*, en su afán de sustento o de agua, o para vivir al amparo de las fieras, y por terror de éstas separándose los hombres de las mujeres y las madres de sus hijos, sin vía cierta de posible reunión, y quedando los muchachos solos, sin oír voz humana, y ya no digo aprender humanas costumbres, dispersáronse por aquella dondequiera en una bestial libertad: y por causas mucho mayores de las que dan César y Tácito de la estatura gigantesca de los *antiguos Germanos*, gigantes crecieron; y luego, entregados a sus religiones, fundaron sus lenguas nativas; con lo que *todo se reduce*

a la antigüedad de la religión del Dios verdadero, Creador de Adán, cuya generación piadosa, antes y después del Diluvio, habitó en la Mesopotamia.

CAPITULO LXV

Principios de la Sabiduría Arcana descubiertos en los de la Sabiduría vulgar

Por otra parte, sólo la meditación sobre pueblos finalmente conducidos a la *Serie de los Tiempos Humanos* con la natural *equidad de las leyes*, dió motivo a que en ellos nacieran los *Filósofos*, que especularon sobre lo *verdadero de las cosas*; por lo cual permanecieron entre los *Jurisconsultos Romanos* aquellas fórmulas diversas en el sonido de las palabras, pero parejas en el sentimiento: *verum cst, et aequum est*. Así en la nación *romana*, luego de desplegada toda la libertad aclamadora de la equidad natural de las leyes, entraron las *Filosofías*; *Esparta* con su gobierno heroico, desterró toda sabiduría arcana; *Atenas*, libre, fué madre de las ciencias y artes de la más culta Humanidad, y en ella empezaron los filósofos por *Solón*, príncipe de los siete Sabios de Grecia, quien ordenó la Li-

bertad Ateniense con sus leyes, y dejó aquella divisa llena de tanta utilidad civil γνῶθι σεαυτόν *Nosce te ipsum*, que fué escrita sobre los arquitrabes de los templos, y propuesta como verdadera *Divinidad*, la cual, harto mejor que los *vanos auspicios*, advertía a los Atenienses de que reflexionaran sobre la *naturaleza de sus mentes*, distinguiendo a causa de ello la *igualdad de la razón humana* en todos, que es la *naturaleza humana verdadera y eterna*, para que sin excepción se hicieran parejos en las razones de la utilidad civil, lo que es la *forma eterna de todas las Repúblicas*.

CAPITULO LXVI

Idea de una Historia civil de las Invenciones de las Ciencias, Disciplinas y Artes

Así, de parejo modo, de las *reflexiones políticas sobre las leyes de los tiempos humanos*, empezó a brotar la *Metafísica*, como por la ocasión de las *frecuentes observaciones del cielo*, de noche, para observar las estrellas fugaces, de las *religiones* empezara a salir, desbastándose, la *Astronomía*. Y sobre *tales principios*, puede tejerse una *Historia civil*

de las Ciencias, de las Disciplinas y de las Artes, nacidas con motivo de las necesidades o utilidades comunes de los pueblos, sin las cuales jamás nacieran, como la *ciencia de las grandesas* bajó de las del cielo a las de la tierra, de la cual conservó luego su nombre la *Geometría*, que nació entre los *Egipcios*, gracias a las inundaciones del Nilo que hacían desaparecer los términos de los campos. La *Geografía* nació entre los *Fenicios* por la inspección de la *Náutica*. Y aunque la *Medicina* en sus puros comienzos debió de nacer *Botánica*, —pues los hombres primeros de *Hobbes*, de *Grocio*, de *Pufendorf*, todo sentidos y sin casi reflexión alguna, tendrían sutilísimo sentido, poco menos que de bestia, para distinguir las plantas útiles a sus dolencias,— la *Anatomía*, en cambio, se originó con la *frecuente observación de los arúspices* sobre las entrañas de las víctimas; y la *Aruspicina* fué ciertamente famosa en Italia entre los *Toscanos* —pues aunque de ella no se encuentre vestigio en *Homero*, refiere en cambio *Suida* que cierto *Telegono* la introdujo en Grecia—. Mas sobre la *Anatomía*, cierto es que rige la *Cirugía*, y está fuera de duda que la *Medicina observadora*, de quien fué luego *príncipe* el mismo que lo es de todos los médicos, *Hipócrates*, nació en los *templos*, donde los enfermos que habían sanado

suspendían ante los Dioses las historias de sus dolencias. Y todo ello en orden a la demostración de la *Providencia, de que si no hubiesen existido Religiones no hubiere en el mundo Filósofos*. Así Θεορήμata que empezaron por ser las *cosas divinas de la vana ciencia de la adivinación*, terminaron en las eternas cogniciones de la mente y de lo verdadero en *Metafísica*; y μαδήμata, que fueron al principio *cosas sublimes en poesía*, esto es las fábulas de las Divinidades corpóreas, terminaron en conocimientos abstractos de *Matemática* para entender de la medida eterna de los cuerpos, o sea de la utilidad de ellos, y por tanto de las *dos proporciones aritmética y geométrica* que con justeza los miran; y la *Contemplación del cielo*, de que procedieron, *gemelas*, la *Idolatría* y la *Adivinación* —como dijeron los Latinos, *a templis caeli*, que eran las regiones del cielo designadas por los augures para cobrar augurios en ellas, así como de *schur, contemplar*, tomaron el nombre los Zoroastros,— terminó en la *Contemplación de la Naturaleza Universal*; y aquel Jove que por los *gigantes*, con la máxima sublimidad poética fué creído *voluntad del cielo*, que intima con los *rayos*, habla con los *truenos* y advierte y manda por medio de sus *águilas*, terminó para los *Filósofos* en una *mente infinita* que dicta una *justicia*

eterna a los hombres: y ésta es toda la comprensión de este *Libro* antes, en la *Idea* de esta *Obra*, todo él como en resumen comprendido en la divisa JURA A DIIS POSITA; y por estos *Principios*, relativos a las *Ideas*, es parte principal de esta *Ciencia*, la que propusimos en la *Idea* condensada en la divisa A JOVE PRINCIPIUM MUSAE: y la otra parte principal en torno a los *Principios* relativos a las Lenguas, que comprendimos antes en la *Idea* con la divisa FAS CENTIUM, o sea *lenguaje inmutable de las naciones*, será declarada en el *Libro* siguiente.

CAPITULO LXVII

Se Determina el Punto Eterno del Estado de las Naciones

De esta suerte, de la *Sabiduría vulgar*, que es la *Ciencia de las cosas divinas* de las religiones y *humanas* de las leyes, salió la *Sabiduría Arcana* de las *divinas cosas metafísicas*, de las verdades matemáticas y de los principios de la Física y de las *cosas humanas* de que tratan las *filosofías*, morales, económicas y civiles, mediante las cuales los *buenos filósofos* todos igualmente se propusieron formar por máximas de *Verdades Eternas*

aquella *mente de Héroe* que el pueblo ateniense explicaba en las asambleas con el sentido común de la utilidad pública, por el cual determinaba las leyes justas, que no son más que *mente de legisladores exenta de afectos o pasiones*. Y aquí se determina el *àγνη*, o sea el *estado perfecto de las naciones* que se goza cuando las *ciencias, las disciplinas y las artes*, así como todas recibieron el *ser* de las *religiones y leyes*, sirven todas a las leyes y a las religiones. De modo que cuando obran diversamente de tales fines, como los *Epicúreos* y los *Estoicos*, o con indiferencia hacia ellos, como los *Escépticos*, o contra ellos, como los *Ateos*, las *naciones* están próximas a caer y a perder las propias *religiones dominantes*, y con ellas las propias *leyes*; y ya que no sirvieron para defender las propias leyes y religiones, perderán aún las armas y las lenguas; y con la perdición de éstas sus propiedades, deberán sobrellevar otra, la de sus *nombres*, extraviados entre los de las naciones señoreadoras: y por todo ello, demostradas naturalmente incapaces de gobernarse a sí mismas, perderán los *gobiernos*; y así por *Ley Eterna de la Providencia*, que quiere a toda costa conservar, regresa el *Derecho Natural de las Gentes Heroicas*, mediante el cual no hay entre débiles y fuertes igualdad de razón.

INDICE

	PAG.
PRÓLOGO DEL TRADUCTOR	VII-XV
LIBRO PRIMERO.—Necesidad del fin y dificultad de	
hollar una ciencia nueva	1-42
Capítulo 1. Motivos de meditar esta obra	3
Capítulo 2. Meditación de una ciencia nueva	6
Capítulo 3. Falta de tal ciencia en las máximas de los epicúricos y los estoicos y en los modos de Platón	7
Capítulo 4. Tal ciencia se medita a base de la idea del Derecho natural de las gentes, en la concepción debida a los jurisconsultos romanos	10
Capítulo 5. Falta de tal ciencia en los sistemas de Grocio, de Selden y de Pufendorf	11
Capítulo 6. Causas de que hasta el día se hurtaron a esta ciencia los filósofos y filólogos	17
Capítulo 7. Sobre ser necesidad de la Fe, esto también humana repetir los principios de esta ciencia según la Sagrada Escritura	20
Capítulo 8. Desesperanza de hallar su progreso, o la perpetuidad	22
Capítulo 9. Desde luego entre los filósofos	23
~ Capítulo 10. E igualmente entre los filólogos	27

Capítulo 11. Necesidad de buscar los principios de la naturaleza de las naciones por la metafísica levantada a la contemplación de cierta mente común de los pueblos todos	35
Capítulo 12. Sobre la idea de una jurisprudencia del género humano	37
Capítulo 13. Aspera dificultad de su formulación	40
LIBRO SEGUNDO.—Principios de esta ciencia según las ideas	43-220
Capítulo 1. La providencia es primer principio de las naciones	46
Capítulo 2. La sabiduría vulgar es regla del mundo de las naciones	48
Capítulo 3. El albedrío del hombre, regulado por medio de la sabiduría vulgar, es el operario del mundo de las naciones	49
Capítulo 4. Orden natural de las ideas humanas alrededor de una justicia eterna	50
Capítulo 5. Orden natural de las ideas humanas en torno a una justicia universal	56
Capítulo 6. Orden natural de las ideas humanas gentílicas en torno a la divinidad, a base de las cuales, o distintas o comunicadas, se distinguen o comunican entre sí las naciones	58
Capítulo 7. Orden natural de ideas en torno al derecho de las naciones, según las mismas religiones, leyes, lenguas, matrimonios, nombres, armas, gobiernos de éstas	62

<i>Corolario. Conteniendo un ensayo de práctica sobre el cotejo de los principios razonados con la tradición vulgar de la ley de las XII Tablas, venida de Atenas</i>	79
<i>Capítulo 8. Diseño de una historia ideal eterna, en que discurra en el tiempo la historia de las naciones todas, con verdaderos orígenes y verdadera perpetuidad</i>	93
<i>Capítulo 9. Idea de una nueva arte crítica</i>	94
<i>Capítulo 10. I. Con cierta especie de testimonios sincrónicos de los tiempos en que nacieron las naciones gentiles</i>	96
<i>Capítulo 11. II. Con cierta especie de medallas de los primeros pueblos, con que se demuestra el diluvio universal</i>	98
<i>Capítulo 12. III. Con demostraciones físicas, mediante las cuales se demuestran los gigantes, primer principio de la historia profana, y la perpetuidad de ésta con la sagrada</i>	100
<i>Capítulo 13. IV. Con pruebas físicas sacadas de las fábulas, por las cuales se halla que en cierto determinado tiempo, después del diluvio universal, nació el principio de la idolatría y de la adivinación, común a latinos, griegos y egipcios, tras haber ellas según otro principio amanecido en Oriente</i>	103
<i>Capítulo 14. V. Con pruebas metafísicas, por las cuales resulta deber a la poesía sus principios toda la teología de los gentiles</i>	107
<i>Capítulo 15. Con una metafísica del género hu-</i>	

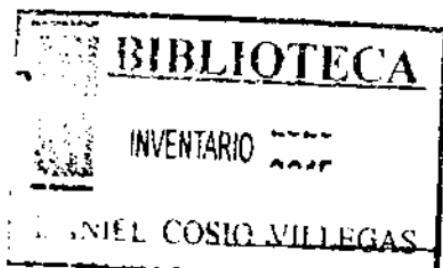
mano se da en el gran principio de la división de los campos, y el primer esbozo de los reinos	108
Capítulo 16. Se encuentra el principio de la nobleza	113
Capítulo 17. Se encuentra el principio del heroísmo	118
Capítulo 18. Esta ciencia nueva se orienta mediante una moral del género humano por la que se hallan los términos en cuyo ceñido ámbito discurren las costumbres de las naciones	118
Capítulo 19. Esta ciencia nueva se orienta mediante una política del género humano con la que se hallan los primeros gobiernos, en estado familiar, divinos	120
Capítulo 20. Hállase a los primeros padres reyes monarcas en el estado de las familias	122
Capítulo 21. Seguidamente se hallan los primeros reinos heroicos en el estado de las primeras ciudades	123
Capítulo 22. Principio de la virtud heroica	125
Capítulo 23. Principio de las tres formas de las repúblicas	126
Capítulo 24. Principios de las primeras repúblicas aristocráticas	127
Capítulo 25. Descubrimiento en las primeras familias de otros componentes además de los hijos ...	128
Capítulo 26. Determinación de las primeras ocupaciones, usucapiones y mancipaciones	128
Capítulo 27. Descubrimiento de las primeras vindicaciones y de los primeros duelos, o sea de las primeras guerras privadas	129

Capítulo 28. Principio de las genealogías y de la nobleza de las primeras gentes	131
Capítulo 29. Descubrimiento de los primeros asilos; y sobre los principios eternos de todos los estados	132
Capítulo 30. Descubrimiento de las primeras clientelas; y esbozo de las rendiciones en la guerra	134
Capítulo 31. Descubrimiento de feudos en los tiempos heroicos	135
Capítulo 32. Punto del nacimiento de las repúblicas heroicas debido a las clientelas	137
Capítulo 33. Descubrimiento de las primeras paces y de los primeros tributos en dos antiquísimas leyes agrarias, fuentes una del dominio natural, otra del civil y entrampas del soberano	138
Capítulo 34. Descubrimiento de las repúblicas heroicas, uniformes entre latinos, griegos, asiáticos; y de otros principios de los comicios romanos	140
Capítulo 35. Descubrimiento del reino romano heroico, o sea aristocrático	144
Capítulo 36. Descúbrese la verdad en torno a la ley de las XII Tablas, sobre la cual se sustenta la mayor parte del derecho, gobierno e historia romanos ..	148
Capítulo 37. Principio eterno de los gobiernos humanos en las repúblicas libres y en las monarquías ..	158
Capítulo 38. El derecho natural de las gentes, con constante uniformidad, siempre en proceso entre las naciones	159
Capítulo 39. Descubrimiento del primer derecho natural divino de las gentes	160

	PAG.
Capítulo 40. Principio de la justicia eterna de las guerras; y otra vez de los duelos	160
Capítulo 41. Derecho óptimo, principio de las vindicaciones y origen del derecho heráldico	162
Capítulo 42. Derecho del Nudo, principio de las obligaciones y esbozo de las represalias y de la esclavitud	163
Capítulo 43. Primeros derechos de las naciones, guardados por el aspecto religioso	165
Capítulo 44. Descubrimiento del segundo derecho natural de gentes, el heroico	165
Capítulo 45. Resulta ser enteramente heroico el derecho romano antiguo, y fuente de toda la virtud y grandeza romanas	166
Capítulo 46. Descubrimiento del último derecho de gentes, el humano	173
Capítulo 47. Demostración de la verdad de la religión cristiana; con inclusiva reprensión de los tres sistemas de Crocio, de Selden y de Pufendorf	174
<i>Idea de una jurisprudencia del género humano variante por ciertas series de tiempos</i>	177
Capítulo 48. Jurisprudencia de la serie de los tiempos supersticiosos	178
Capítulo 49. Descúbrese el arcano de las leyes uniformes en todas las antiguas naciones	179
Capítulo 50. Demostración de que las leyes no nacieron de impostura	180
Capítulo 51. Jurisprudencia de la serie de los tiempos heroicos, en la cual se descubre el principio de los actos legítimos de los romanos	182

Capítulo 52. Principio de la jurisprudencia rígida de los antiguos	183
Capítulo 53. Descubrimiento de los motivos por los cuales se tuvo a la ley de las XII Tablas por venida de Esparta	185
Capítulo 54. Jurisprudencia de la serie de los tiempos humanos, y principio de la jurisprudencia benigna de los romanos postrimeros	186
Capítulo 55. Descubrimiento de los motivos por los cuales la ley de las XII Tablas fué tenida por cobrada de Atenas	188
Capítulo 56. Descubrimiento de los verdaderos elementos de la historia	189
Capítulo 57. Nuevos principios históricos de la astronomía	190
Capítulo 58. Idea de una cronología razonada de los tiempos oscuros y fabulosos	192
Capítulo 59. Descubrimiento de nuevas especies de anacronismos y de otros principios para enmendarlos	194
Capítulo 60. Nuevos principios históricos de la geografía	197
Capítulo 61. Se descubre el gran principio de la propagación de las naciones	203
Capítulo 62. Se descubre el principio de las colonias y del derecho romano, latino, itálico y de las provincias	204
Capítulo 63. Descubrimiento del estilo de las colonias heroicas ultramarinas	208
Capítulo 64. Descubrimiento del primer principio de esta ciencia	214
	229

	PAG.
Capítulo 65. Principios de la sabiduría arcana descubiertos en los de la sabiduría vulgar	215
Capítulo 66. Idea de una historia civil de las invenciones de las ciencias, disciplinas y artes	216
Capítulo 67. Se determina el punto eterno del estado de las naciones	219



EL COLEGIO DE MEXICO

195/V638p/y. 1/CF



3 905 0334281 K

Esta obra acabó de imprimise en
la Imprenta "Veracruz", calle de
Abraham González número cinco,
el dia veinte de octubre de mil
novecientos cuarenta y uno, al
ciudadano de *Daniel Cosío Villegas*
y *Francisco Giner de los Ríos*.

